

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

9104 *Resolución de 12 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de junio de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012, acuerda:

Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2017.—El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.063

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2012

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de noviembre de 2014 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. PRESENTACIÓN	9
I.2. MARCO NORMATIVO	9
I.3. OBJETIVOS	10
I.4. LIMITACIONES	11
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	13
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	14
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
II.2.1. Consideraciones generales.....	15
II.2.2. OA y entes de Derecho Público	16
II.2.3. Empresas, entes empresariales y Fundaciones públicas	17
II.2.4. Consorcios públicos	19
II.3. CONTROL INTERNO.....	19
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA	19
II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos	21
II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros	23
II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno	24
II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	26
II.4.1. Contabilidad presupuestaria.....	27
II.4.2. Situación patrimonial. Balance	36
II.4.3. Resultado económico-patrimonial	42
II.4.4. Memoria.....	43
II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	44
II.5.1. Organismos	45
II.5.2. Entes	46
II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS.....	46
II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma.....	46
II.6.2. Fundaciones autonómicas	51
II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS	53
II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	54
II.8.1. Marco normativo.....	54
II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	54
II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	56
II.9.1. Operaciones de crédito y avales	56
II.9.2. Personal	61
II.9.3. Plan de reducción y redimensionamiento del sector público	65
II.9.4. Encomiendas de gestión	68
II.9.5. Medidas contra la morosidad en el sector público	69
II.9.6. Hechos particulares con transcendencia económico-financiera	75
II.9.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres	81

II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	82
II.10.1. Dotaciones de los Fondos	82
II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial	84
II.10.3. Proyectos de inversión	84
II.10.4. Financiación de los Fondos	85
II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	86
II.11.1. Consideraciones generales	86
II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos	89
II.11.3. Ejecución de los contratos	99
II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	102
II.12.1. Informe de fiscalización 2008-2009	102
II.12.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013	104
III. CONCLUSIONES	105
III.1. EL SECTOR PÚBLICO CÁNTABRO	105
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	106
III.3. CONTROL INTERNO	108
III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	110
III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	114
III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS	114
III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS	116
III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	117
III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	117
III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	124
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	125
III.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	126
IV. RECOMENDACIONES	128

ANEXOS

- Ejercicio 2012
- Otros anexos

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CES	Consejo Económico y Social
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander
CJC	Consejo de la Juventud de Cantabria
CMC	Consejo de la Mujer de Cantabria
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
EMCANTA	Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
GENERCAN	Gestión Energética de Cantabria
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria
GIEDUCAN	Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria
GISCAN	Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria
ICAF	Instituto Cántabro de Finanzas
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICE	Inversiones Cántabras Empresariales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEF	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LH	Ley de Finanzas de Cantabria
LO	Ley Orgánica
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PCTCAN	Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
PEFR	Plan/es económico-financiero/s de reequilibrio
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria

PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto interior bruto
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RD-Leg.	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General Ley Contratos del Sector Público
SAC	Sociedad de Activos de Comillas
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SEMCA	Servicios de Emergencias de Cantabria
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SIC	Sistema de Información Contable
s/d	Sin datos o sin información
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

9

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Cantabria durante 2012.

El Informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

I.2. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria.
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LH).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2012 (LP).

b) Legislación estatal

- Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

10

Tribunal de Cuentas

- LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- RD-legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LGEP.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2012.

I.3. OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico cántabro se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

11

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

La falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención a continuación, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. No obstante, debe destacarse que se trata de entidades en liquidación o sin actividad por lo que su importancia relativa en relación con el presupuesto total de la CA es prácticamente nula.

Las citadas cuentas no rendidas, que además debieron integrar la Cuenta General, fueron reclamadas a los cuentadantes, en un primer momento a través de la Intervención General de la CA (IGAC), con fecha 11 de marzo de 2014 y 13 de junio, y, con posterioridad, mediante escritos individualizados de 27 de junio de 2014:

- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. La Disposición adicional (DA) sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de la empresa. Pese a haber manifestado la CA, en el transcurso de la fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, no contar con datos sobre el liquidador, al reclamarse las cuentas de 2012 ha señalado que esta sociedad aún no estaba en liquidación, constando así por error en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad. También se informa de que la sociedad no tiene actividad, por lo que estaría incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.a) del Real Decreto (RD) Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de

Sociedades de Capital. Mediante escrito de 4 de julio de 2014, la CA informa de que se están realizando las gestiones para el nombramiento de un liquidador.

- Ecoparque Mioño, S.L., en liquidación. El nombramiento del liquidador se produjo el 13 de mayo de 2010, sin que se tenga constancia de la liquidación definitiva de la sociedad. Según la CA, existe una reclamación en curso con la Agencia Tributaria, aunque no se ha aportado ninguna documentación justificativa al respecto.
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego

En lo referente a las sociedades mercantiles, cabe señalar que su extinción se produce, según prevén los artículos 395 y 396 del precitado RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, con la escritura pública de extinción y su inscripción en el Registro Mercantil (junto con el depósito de los libros y demás documentos de la sociedad extinguida).

Hasta entonces, y según establece el artículo 386 del mencionado texto legal, los liquidadores deberán llevar la contabilidad de la sociedad, así como llevar y custodiar los libros, la documentación y correspondencia de ésta. Los estados contables derivados de esta obligación debían, por tanto, haberse rendido al Tribunal de Cuentas en los mismos términos que las cuentas anuales, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, donde se establece que: "Todas las entidades integrantes del sector público, enumeradas en el artículo 4 de la LO 2/1982, quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente establecidas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad y sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos 27 y 29 de la presente Ley". Por su parte, el artículo 130 de la LH atribuye la condición de cuentadante a los liquidadores de las sociedades mercantiles autonómicas en proceso de liquidación.

Por otro lado, cabe referirse al artículo 131 de la LH, donde se establece que, en cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales aprobadas a la IGAC, acompañadas del informe de auditoría que corresponda, debiendo ésta remitir al Tribunal de Cuentas la documentación indicada. Sin embargo, la Cuenta General remitida comprendía once cuentas individuales calificadas como "provisionales" que, por tanto, no reunían el requisito establecido en el artículo 131 mencionado, por lo que no pueden considerarse válidamente rendidas en aquel momento, lo cual supone, adicionalmente, una limitación a la representatividad de la citada Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial y financiera de la totalidad de entes integrantes del sector público autonómico. Las referidas cuentas fueron:

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
- Fundación Fondo Cantabria Cooperera
- Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.
- Nueva Papelera del Besaya, S.L.
- Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.
- Puertos de Cantabria
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)
- Consejo de la Mujer de Cantabria

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

13

No obstante, con posterioridad se enviaron las cuentas individuales debidamente aprobadas, con las excepciones y matizaciones señaladas en el subapartado II.2 siguiente.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La composición del sector público de la CA, al final de 2012, según lo dispuesto en la LH, era la siguiente:

Entidad	Número
Administración General	1
Organismos autónomos*	8
Otros entes públicos**	2
Empresas públicas y Entes empresariales	29
Fundaciones	10
Consortios	4
Universidad	1

*De los ocho OA, cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma.

**Durante 2012 se extinguieron tres de los cinco entes que formaban parte del sector público autonómico al inicio del período.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el gasto agregado de las entidades anteriores, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que el sumatorio del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General o por otros entes públicos:

(miles de euros)

GASTO CONTABILIZADO	
ENTIDAD	IMPORTE
Administración General*	2.395.960
Organismos autónomos	5.187
Otros entes públicos	8.554
Empresas y entes empresariales	226.551
Fundaciones	58.836
Consortios	968

* El importe de las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos ascendió a 77.564 miles de euros.

En relación a las cifras anteriores es destacable que las referentes a los dos principales organismos autónomos de la CA, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aparecen en la línea correspondiente a la Administración General, al figurar presupuestariamente como secciones de la misma, tal y como se analiza con detalle posteriormente. Por otro lado, los datos de las entidades que

no cuentan con presupuesto limitativo se obtuvieron de las diferentes cuentas de resultados.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe, se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2012, de la Administración General de la CA, de los organismos autónomos, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2012, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas autonómicas y los consorcios del sector público de la CA sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Consideraciones generales

El artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LH) establece que la Cuenta General de la CA de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera). Por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) puede deducirse que dicho plazo comprende hasta el 31 de octubre.

El citado artículo ha sido modificado por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, precisándose que la Cuenta General de cada año se formará por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General de la CA del ejercicio 2012 fue rendida el 29 de agosto de 2013, dentro del plazo establecido, según lo antes expuesto. La citada Cuenta integra las cuentas del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la CA.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LH establece que los cuentadantes deberán remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que ésta las enviará al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente. Este artículo ha sido modificado por la citada Ley de Presupuestos para 2014, por lo que, desde el 1 de enero del mencionado año, la IGAC remitirá las cuentas precitadas al Tribunal de Cuentas antes del treinta y uno de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico.

Las modificaciones legislativas señaladas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, donde se insta, a ésta y al resto de CCAA, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos¹.

Para el año 2012, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LH vigente en ese ejercicio, con la salvedad de aquéllas calificadas como “provisionales”, tal como se ha expuesto en el subapartado I.4 de este Informe. Además, las cuentas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe.

En el subapartado I.4 mencionado, dedicado a las limitaciones, se enumeran las cuentas que no han sido objeto de rendición.

II.2.2. OA y entes de Derecho Público

Los OA y entes integrados que formaban parte del sector público administrativo de Cantabria, debían aplicar las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP). Sus cuentas fueron rendidas de conformidad con el mismo, con las salvedades que se destacan a continuación:

- Los OA SCS, Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) e ICASS, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11, 13, 15 y 16 de su presupuesto de gastos, conforme establecen sus correspondientes Leyes de creación², pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de los ejercicios precedentes y la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo de 2012.
- CEARC, ODECA, CIMA, Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), ACAT y Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC) rindieron sus cuentas anuales fuera de plazo, al igual que el Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC), el cual, adicionalmente, no incluía en las mismas los estados de liquidación del presupuesto de ingresos, del presupuesto de gastos, el resultado presupuestario ni la memoria.

¹ La Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, instaba a todas las CCAA a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran”.

² En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

17

- El estado de liquidación del presupuesto de gastos de CIMA no informa sobre el importe de los créditos iniciales ni de las modificaciones presupuestarias³.
- Los estados de liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de ODECA se presentó por capítulos, y no con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado, como exigen las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en la cuarta parte del PGCP para Cantabria⁴.
- El estado de liquidación del presupuesto de gastos de la ACAT se rindió desglosado por capítulos, y no con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado.
- El estado de liquidación del presupuesto del CES no incluye el estado demostrativo del resultado presupuestario.

II.2.3. Empresas, entes empresariales y Fundaciones públicas

A) EMPRESAS

En el subapartado I.4 anterior se han indicado las sociedades mercantiles que no rindieron las cuentas. Dado que las mismas, de acuerdo con la información ofrecida por la CA, no estaban legalmente extinguidas, debieron formar parte de la Cuenta General del ejercicio fiscalizado, por lo que la ausencia de rendición supone la limitación señalada, ello sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir a quienes ostentaron la condición de cuentadantes.

Cabe señalar la rendición fuera de plazo de las cuentas de las empresas Gestión Energética de Cantabria S.L. (GENERCAN) y El Soplao, S.L., además de las de la empresa pública Aberekin, S.A, donde la participación de la Comunidad es la mayor, si bien no alcanza el 50%. También rindió sus cuentas fuera de plazo Puertos de Cantabria.

Finalmente se indica que el artículo 122.3 de la Ley 14/2006 exige que las entidades integrantes del sector público empresarial, así como las fundaciones del sector público autonómico presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. El 11 de mayo de 2010 se publicó la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe anterior. El Soplao, S.L, Gran Casino del Sardinero, S.A, Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN), Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. y Puertos de Cantabria presentaron este informe con posterioridad a las cuentas anuales⁵.

³ En la fase de alegaciones, CIMA envía la información referida.

⁴ En la fase de alegaciones, ODECA remitió los estados con el nivel de liquidación requerido.

⁵ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

B) FUNDACIONES

Las cuentas de las fundaciones públicas se rindieron completas, formando parte de la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- La Fundación Cántabra del Deporte, que se encontraba en situación irregular y sin actividad, se disolvió con fecha 8 de noviembre de 2012.
- No consta la aprobación, por parte del Patronato, de las cuentas anuales rendidas por la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, órgano competente para ello según la letra c) del artículo 19.2 de los estatutos, por lo que no pueden entenderse adecuadamente rendidas. Por esta razón, fueron requeridas mediante escrito de fecha 27 de junio de 2014.
- Las cuentas anuales de las fundaciones Fondo Cantabria Coopera, Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y Marqués de Valdecilla se rindieron fuera del plazo regulado en la LH.

Pese a estar obligadas, tal como dispone el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones, no consta la emisión de informe de auditoría sobre las cuentas de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria y de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. En el primer caso, el Plan de Auditorías 2014 de la IGAC prevé un informe conjunto de los ejercicios 2012 y 2013; en el segundo, la realización del informe estaba prevista en el Plan de 2013. Por otra parte, el informe de auditoría de las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no fue realizado por la IGAC, tal como dispone la letra b) del artículo 160 de la LH, sino por un auditor privado.

Por otra parte, respecto al informe establecido en el artículo 122.3 de la LH que deben presentar las fundaciones del sector público autonómico, junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, se observa que, de entre aquéllas que rindieron sus cuentas, cuatro fundaciones lo hicieron sin incluir el mencionado informe.

Según lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 50/2002, de Fundaciones, la constitución de una fundación exige otorgamiento de escritura pública, e inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. Durante el período fiscalizado, la Fundación Pública Festival Internacional de Santander y la Fundación Marqués de Valdecilla no se hallaban inscritas en el Registro de Fundaciones de la CA de Cantabria, por lo que, según el artículo 4 de la citada Ley, carecían de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. Pese a que el artículo 13.2 de la misma Ley dispone que "transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción", no se tiene constancia de actuación alguna en este sentido. Como hechos posteriores, se ha tenido conocimiento de que la Fundación Pública Festival Internacional de Santander fue inscrita en dicho Registro (6 de marzo de 2013).

II.2.4. Consorcios públicos

El Consorcio Cabo Mayor - Buque Escuela para Cantabria ha procedido a la remisión de sus cuentas anuales de los ejercicios 2004 a 2012, si bien no pueden considerarse adecuadamente rendidas, al no presentarse aprobadas por el órgano estatutariamente competente para ello, razón por la que han sido requeridas mediante escrito de 27 de junio de 2014. La Entidad informó, mediante escrito de 15 de julio de 2014, de que, con fecha 20 de mayo del presente año, se adoptó el acuerdo de completar su disolución mediante las actuaciones de una comisión liquidadora, compuesta por un representante de cada una de las tres Administraciones participantes (CA, Ayuntamiento de Santander y Universidad de Cantabria), en el seno de la cual se determinó, el 4 de junio de 2014, el inicio de las operaciones de liquidación, mediante la solicitud de determinada información económico-financiera al Presidente de este Consorcio. Además, esta comisión debía revisar las cuentas de cara a su aprobación por el Consejo General del mismo.

El Consorcio Año Jubilar Lebaniego no rindió las cuentas anuales de 2012. Según la Comunidad, la administración del Consorcio se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que asumió además sus gastos de funcionamiento, ya que el primero no disponía ni de recursos económicos ni de patrimonio propio durante sus años de actividad.

Las cuentas anuales rendidas por el Consorcio Museo de Cantabria se ajustan a los modelos abreviados previstos en el PGC, a pesar de que, por pertenecer al sector público administrativo, debería rendir sus cuentas conforme al PGCP.

II.3. CONTROL INTERNO**II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA**

Según la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé el artículo 147 de la Ley citada, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGAC, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, adoptar la resolución definitiva, sin que la Intervención General haya informado de la existencia de resoluciones del citado Consejo durante el ejercicio fiscalizado.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

El artículo 153 de la LH posibilita a la IGAC formular informes de actuación, derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores

contenidas en los informes anuales de control financiero permanente, cuando se hayan apreciado deficiencias y los titulares de la gestión controlada no indiquen las medidas necesarias y el plazo previsto para su solución, cuando manifiesten discrepancias con las conclusiones y recomendaciones y no sean aceptadas por el órgano de control, o cuando habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto. Lo establecido en este artículo es asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, según se recoge en el artículo 158.3 de la LH.

De conformidad con los artículos citados, se emitió un informe de actuación, de fecha 29 de agosto de 2012, como consecuencia del informe definitivo de la auditoría de cuentas del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, se ha tenido conocimiento de la emisión de un segundo informe, derivado de la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2011 y 2012 del mismo Consorcio, el 14 de abril de 2014.

En relación con el primer informe, la Intervención señaló que no se tuvo constancia de que el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procediese de acuerdo con lo dispuesto en la LH, es decir, manifestando su conformidad o disconformidad ante la Consejería de Hacienda, la cual tampoco realizó actuación alguna ante la falta de pronunciamiento del anterior, aunque, en este caso, debía someter las actuaciones a la consideración del Consejo de Gobierno de la CA.

A diferencia de lo antes expuesto, las irregularidades recogidas en el segundo informe de actuación fueron objeto de análisis por el Consejo de Gobierno, el cual acordó, con fecha 19 de junio de 2014, aceptar las medidas correctoras adoptadas por el Consorcio a la vista de las actuaciones previas (recogidas en informe de la IGAC), considerándolas adecuadas y suficientes para solucionar las irregularidades puestas de manifiesto, y disponer la verificación de su efectiva implantación en los ejercicios posteriores.

Por otra parte, no se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos.

Finalmente cabe señalar que, en el ejercicio 2012, la IGAC sólo ha realizado controles financieros sobre subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios. Además, no se ha realizado el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas.

La IGAC elaboró el plan de auditoría anual, tal como dispone la LH, donde se incluyeron las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

21

El grado de realización de las actuaciones previstas en los planes del ejercicio 2013, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2012, se refleja en el cuadro siguiente:

Tipo actuaciones	Programadas	Realizadas
Control financiero permanente	10	9
Plan de auditorías		
- De cuentas anuales	18	14
- De cumplimiento y operativa	4	0
Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas	1	0
Control subvenciones nacionales y ayudas sociales	2	0
Total	35	23

II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Mediante diversos expedientes de modificación de crédito se cubren insuficiencias del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud. Este Servicio tenía una dotación inicial en el presupuesto de gastos de 729.857 miles de euros, viéndose incrementada la misma en 331.692 miles de euros, lo que supone un 45% del crédito inicial. En los expedientes se justifica la necesidad de la modificación por el desajuste entre el gasto real y el presupuestado, lo que pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial.

Por otro lado, según se recoge en la Orden HAC/20/2011, de 2 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CA para el año 2012, la asignación de recursos debe efectuarse dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir y que éstos se expresen en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permita efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Por su parte, el artículo 69 de la LH determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LH, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido en las normas anteriores, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución.

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Según el artículo 63.1 de la LH, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) formularán asimismo anualmente un programa de actuación plurianual, debiendo establecer su estructura básica la Consejería competente en materia de Hacienda, con un desarrollo posterior por cada entidad con arreglo a sus necesidades. En este sentido, no consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados según lo prescrito por la LH ni que se hayan formulado dichos programas.

C) FONDOS LÍQUIDOS⁶

No se aprobó formalmente el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LH, al que habrían de acomodarse las órdenes de pago y que se considera un documento esencial para distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la CA.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, ésta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la ACAT, hasta el momento en que los fondos de las mismas eran traspasados a la cuenta general de ingresos.

Finalmente, no consta que la citada Consejería dictara instrucciones para fijar los medios de pago de la Administración General de la CA de Cantabria y sus organismos autónomos, tal como regula el artículo 86 de la LH.

D) OFICINA DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL GASTO

El Decreto de la Presidencia del Gobierno 11/2011, de 30 de junio, previó la adopción de una serie de medidas, calificadas como urgentes, en el ámbito de actuación del Gobierno de Cantabria, tendentes a mejorar la eficacia y la eficiencia de la Administración de la CA. En desarrollo de aquellas directrices generales, el Gobierno de Cantabria previó diversas actuaciones conducentes a la reducción y control del gasto público, para cuyo desarrollo se elaboró el Plan de Gestión y Control Integral del Gasto del Sector Público Autonómico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2012. El Plan preveía la creación de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto, instaurada por Decreto 80/2012, de 27 de diciembre. No obstante, no se tiene constancia de actividad alguna de dicha Oficina durante el ejercicio 2013.

⁶ Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros

La Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, teniendo el sistema MOURO, en relación con los ingresos presupuestarios, la naturaleza de contabilidad auxiliar. Las principales debilidades encontradas en el procedimiento de registro de los ingresos son las siguientes:

- Los ingresos presupuestarios de la CA registrados en el sistema MOURO se volcaron al Sistema de Información Contable (SIC) mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la Oficina de Contabilidad para su introducción manual. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitía diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos, para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente. Si bien por regla general estas operaciones se realizaron de forma satisfactoria, persistían saldos en el concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución” que no habían podido ser conciliados. Así, en 2012 se encontraron saldos pendientes de depurar (del ejercicio 2011 y anteriores) por importe de 875 miles de euros.
- Durante la fiscalización se han puesto de manifiesto otras deficiencias del sistema MOURO como contabilidad auxiliar, dado que, si bien este sistema disponía de información para cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de la misma al SIC, establecido por la citada Instrucción, se hace de tal manera que no queda disponible⁷:
- El desglose entre la recaudación realizada en período voluntario y la realizada en vía ejecutiva.
- El importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que éstos se trasladaron a la Cuenta General como “anulaciones”.
- El desglose de los derechos reconocidos en cada ejercicio por cada una de las tasas vigentes en la CA.
- Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se destaca que la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, no tenía formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares algunos, salvo el embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco se tiene constancia de que otros órganos de recaudación de la CA dispusieran de dichos procedimientos respecto de los ingresos tributarios de su competencia.

⁷ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno**A) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS**

Además de por los preceptos de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicables a las CCAA, el Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley autonómica 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, que se entiende aplicable, en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la contradiga. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al señalado.

Procede destacar que el artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, el cual aportará a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, pese a lo cual, en el ejercicio fiscalizado, no existía un sistema automatizado de vinculación entre una y otra. No obstante, en febrero de 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, cuya primera fase, que tenía por objeto la entrega del soporte técnico de la base de datos en el que se debía volcar la información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de la antigua base, debía finalizarse en septiembre de 2013. Las fases sucesivas lo ampliaban al resto de bienes y al enlace con la contabilidad patrimonial, estimándose la conclusión en el ejercicio 2015.

Si bien en diciembre de 2013 se produjo la entrega de la primera fase por el contratista, por diversas cuestiones, el proceso acumula un considerable retraso, especialmente en la ejecución de las fases subsiguientes.

El Inventario facilitado por la CA correspondiente al ejercicio fiscalizado presentaba deficiencias tales como no incluir todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos que deben incluirse en los mismos (artículos 10 y siguientes del Reglamento), o ser la valoración de los bienes incompleta o no actualizada con la frecuencia exigida por la normativa aplicable. Estos hechos condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la CA.

Por último, en lo referente a la prescripción establecida por el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa al mantenimiento y gestión por la CA de su propio patrimonio de suelo (aquel integrado por los terrenos de titularidad pública adquirido con fines de encauzar y desarrollar la ordenación del territorio, obtener reservas de suelo para actuaciones de interés autonómico y apoyar las acciones urbanísticas legalmente asignadas a los patrimonios municipales del suelo), se ha constatado la existencia de 17 fincas de titularidad regional no inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) CONTROLES DE EFICACIA A CARGO DE LAS CONSEJERÍAS

El artículo 85 de la LRJGAC exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los OA de la CA ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que ninguna de las Consejerías con OA adscritos a las mismas realizaran dichos controles.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

25

Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la ACAT, previsto en su Ley de creación.

C) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, sólo la sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. ha informado de dicha constitución, con fecha 20 de diciembre de 2012.

D) BASE DE DATOS AUTONÓMICA DE SUBVENCIONES

La Ley de Subvenciones de Cantabria recoge en su artículo 19 el deber de información sobre la gestión de subvenciones otorgadas por sujetos pertenecientes al sector público de la CA, con el antecedente inmediato en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, precepto que constituye legislación básica del Estado y que ha sido desarrollado por el RD 887/2006 que aprueba su Reglamento, cuyos artículos 36 y 37 establecen, respectivamente, el ámbito subjetivo de obligados a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones y el contenido de dicha información, desarrollado por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo. Para adaptar el contenido de esta Orden a la Administración de la CA, sistematizando la información y posibilitando el cumplimiento del deber de información a la base de datos nacional de subvenciones, se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/40/2007, de 21 de diciembre.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de la normativa señalada, principalmente respecto de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria (TESEO) e, igualmente, de la disponibilidad y aprovechamiento de dicha información para conseguir las finalidades legalmente previstas de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, destaca:

- El SCS y la Fundación Marqués de Valdecilla no suministraron información a la base de datos.
- No se ha implantado la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en TESEO de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria y publicar la misma en el portal web de la CA.
- No se ha registrado en TESEO información alguna respecto de la justificación o, en su caso, devolución efectuada por los beneficiarios de subvenciones prepagables, de la resolución de los procedimientos de reintegro de subvención, del resultado de los mismos con datos de la recaudación de reintegros, ni información sobre sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros en el periodo 2010-2012 para la Administración General de la CA (obligaciones reconocidas netas):

(millones de euros)

Año	2010	2011	2012
Gasto no financiero (millones de euros)	2.317	2.150	2.318
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	-3	-7,2	8

En los gastos de la Administración General de la CA se incluyen los de los organismos autónomos que, tras su creación, pasaron a constituirse como secciones presupuestarias específicas. En el ejercicio 2012, estos organismos son el SCS, el SCE, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y el ICASS, creados por las Leyes de Cantabria 10/2001, 1/2003, 5/2008 y 3/2008, respectivamente, e incorporados al presupuesto de la primera, como secciones presupuestarias diferenciadas, en los ejercicios 2002, 2004, 2010 y 2011.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el gasto no financiero del ejercicio 2012 pasó a incrementarse en un 8% respecto del año anterior, igualándose con el realizado en el ejercicio 2010, esencialmente por el crédito extraordinario de 288.144 miles de euros aprobado por la Ley 6/2012, de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012.

Por otro lado, mediante Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la LH, lo que constituía el primer paso necesario para proceder a la adaptación del PGCP para Cantabria al PGCP aprobado con carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril. La disposición transitoria segunda de la citada Ley 5/2011, en vigor desde el 1 de enero de 2012, establece que "hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de las normas de contabilidad del sector público autonómico, siguen vigentes los principios de registro, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos y entidad contable, establecidos en el PGCP, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000.

Asimismo, hasta dicha fecha, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo se sustituirán por la información prevista en la memoria de dicho Plan y su normativa de desarrollo; y el balance de resultados y el informe de gestión formarán parte del estado de liquidación del presupuesto".

Por tanto, mientras no se apruebe un nuevo PGCP para Cantabria, no se producen cambios, desde un punto de vista formal, en los documentos contables que han de rendir los entes integrados en el sector público administrativo de la Comunidad, si bien la modificación de la aplicación de los principios contables públicos sí afecta a las cuentas del ejercicio 2012.

II.4.1. Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la Ley de Presupuestos de la CA ascendieron a 2.439.242 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (1.979.067 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en su artículo 3, supuso 460.175 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados fueron superiores en un 2% respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio, los créditos y las previsiones finales se elevaron a 2.708.420 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 269.178 miles de euros (11%). En este ejercicio, los créditos y las previsiones finales se incrementaron un 13% en relación con los del ejercicio 2011.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO**1. Consideraciones generales**

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2012 en 269.178 miles de euros (aumento del presupuesto inicial del 11%). El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

(miles de euros)

TIPO	2012	
	Número	Importe
- Créditos extraordinarios	3	288.144
- Ampliaciones de crédito	42	31.699
- Transferencias de crédito	180	±127.833
- Otras modificaciones	-	-50.665
TOTAL	225	269.178

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron aumentos en los créditos realizados a través de ampliaciones de crédito (42 expedientes por importe de 31.699 miles de euros) y créditos extraordinarios (dos expedientes por importe de 18.966 miles de euros). Por tanto, la suma final del número de expedientes no incluye la de los expedientes de bajas por anulación, que ya aparecen incluidos en las modificaciones anteriores.

La LP para el año 2012, en su DA Primera, constituye con vigencia exclusiva para dicho ejercicio, como medida de ajuste del techo de gasto, un Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos por importe de 22.967 miles de euros. Este fondo se destinaría a financiar los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y ampliaciones de crédito de conformidad con la LH y únicamente podría hacer frente a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y debidamente justificadas para las que no se contara, en todo o en parte, con la adecuada dotación de crédito. Por último, la Ley permite que se realicen transferencias de crédito desde el Fondo de Contingencia, con destino al resto de créditos

presupuestarios, siempre en casos excepcionales o de fuerza mayor, siendo preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Durante el ejercicio, se financia una ampliación de crédito y parte de un crédito extraordinario con bajas en este fondo (incluidas en las bajas por anulación), por importe de 22.827 miles de euros. Además se realiza una transferencia de crédito por importe de 100 miles de euros, lo que suma la totalidad del crédito inicial de su dotación.

La información mostrada por la Cuenta General del ejercicio 2012 en relación con las transferencias de crédito, presenta una discrepancia de 4.100 miles de euros con el importe realmente realizado, según la información reflejada en la relación de expedientes facilitada por la CA. Además, en la información rendida no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del PGCP.

2. Análisis de los expedientes

En relación con los expedientes de modificación de crédito examinados, destaca que durante el ejercicio se tramitan tres créditos extraordinarios, por importes de 269.178 miles de euros, 505 miles de euros y 18.461 miles de euros, respectivamente.

Mediante la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concede un crédito extraordinario de 288.144 miles de euros, de los cuales 269.178 miles de euros servirían para atender a la cobertura de obligaciones con proveedores de la CA incluidas en el ámbito de aplicación y con los límites, condiciones y requisitos del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), a financiar con una operación de endeudamiento, y 18.966 miles de euros para el pago de obligaciones con origen anterior al año 2012 para las que no existe crédito en el ejercicio, de los cuales 18.461 miles de euros se financian con baja en el Fondo de Contingencia y 505 miles de euros con baja en otras aplicaciones.

Mediante el expediente número 12, se realizó una ampliación de crédito en la aplicación presupuestaria 04.05.261.A.482, por importe de 1.900 miles de euros, financiada con la disminución en la aplicación 04.05.261.A.781.01, también declarada ampliable en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012. En relación con la misma se ha apreciado la aplicación inicial de una retención por no disponibilidad, como parte integrante de las medidas de contención del gasto, si bien se trataba de una partida que iba a ser financiada en su mayor parte por la Administración central, aplicándose, con posterioridad, una ampliación de crédito. Finalmente, se anuló dicha retención y la misma partida sufre una disminución de crédito a través de una transferencia, en contra de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Finanzas, que prohíbe que las transferencias de crédito puedan minorar los créditos ampliables.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

29

B) FINANCIACIÓN

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

(miles de euros)

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	AMPLIACIONES CRÉDITO	TOTAL
<u>POR RECURSOS</u>			
- Endeudamiento	269.178	-	269.178
<u>OTRAS FUENTES</u>			
- Bajas por anulación	18.966	31.699	50.665
TOTAL	288.144	31.699	319.843

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**1. Análisis global**

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos se presentó conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A – B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	797.392	788.785	(7)	8.607	99	788.402	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	657.843	638.583	93	19.260	97	494.909	78
3. Gastos financieros	86.716	79.024	93	7.692	91	74.614	94
4. Transferencias corrientes	592.732	577.566	(8)	15.166	97	501.740	87
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos (*)	40	0	0	40	0	0	-
6. Inversiones reales	262.931	163.766	(21)	99.165	62	118.464	72
7. Transferencias de capital	125.495	70.230	(25)	55.265	56	37.846	54
8. Activos financieros	28.663	21.432	26	7.231	75	16.304	76
9. Pasivos financieros	156.608	56.574	33	100.034	36	56.574	100
TOTAL	2.708.420	2.395.960	8	312.460	88	2.088.853	87

* Se dotó por primera vez en 2012 (artículo 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Las obligaciones reconocidas en 2012 supusieron un aumento del 8% (186.325 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por la imputación al presupuesto del ejercicio de gastos pendientes de imputar en ejercicios anteriores por importe de 321.376 miles de euros, de los que 296.326 miles de euros correspondían al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 17.933 miles de euros al capítulo 6 “Inversiones reales”. Los capítulos correspondientes al servicio de la deuda también registraron incrementos significativos.

Por secciones, los gastos del SCS, que se incrementaron un 39% respecto del ejercicio 2011, cubrían el 42% del total del presupuesto del ejercicio, seguidos por los de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el 21% del total. Por su parte, el gasto registrado en las restantes secciones del presupuesto disminuyó un 7%.

2. Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

- En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial, las obligaciones reconocidas netas de diversos capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos excedían del total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios según la tabla de equivalencias aportada. Las diferencias más importantes se localizan en los capítulos 2 (280.748 miles de euros), 4 (7.609 miles de euros) y 7 (7.608 miles de euros). Con arreglo a la información facilitada por la Comunidad, estas diferencias se deben, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

31

sido cargadas a la cuenta 679.9 "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" y no a la cuenta financiera que corresponde en la tabla de equivalencias aplicable.

- Gasto del Servicio Cántabro de Salud

El artículo 46 de la LH dispone que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario". El SCS ha incumplido, de forma recurrente en los últimos años, el citado artículo, evidenciando, en general, una insuficiencia presupuestaria que ha hecho necesario desplazar gasto hacia ejercicios futuros, y que supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

año	Gastos atribuibles al propio ejercicio	Gastos aplicados al presupuesto	Gastos aplicados al presupuesto correspondientes a un ejercicio anterior	Gasto desplazado a presupuestos futuros	Gastos no imputados al presupuesto acumulados
2009	-	-	-	-	202.307
2010	131.480	140.716	9.236	-	193.071
2011	128.979	60.981	-	67.998	261.069

Por tanto, a 1 de enero de 2012, el SCS mantenía pendiente de reconocimiento gastos derivados de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores por importe de 261.069 miles de euros. Las deficiencias de imputación al ejercicio adecuado, según la regla fijada en el artículo 46 anterior, se concentran en la partida de productos farmacéuticos y material sanitario.

En el ejercicio 2012 (tal como ya se ha indicado y se analiza posteriormente en los epígrafes II.4.2 y II.9.5 del presente Informe), mediante la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, se concede un crédito extraordinario para la cobertura de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012, por 288.144 miles de euros, de los que se asignan a gastos del SCS en estas circunstancias 258.552 miles de euros.

Por último, cabe destacar que, si bien los gastos citados relativos a la deuda sanitaria y otros que hubieron de reconocerse en 2012 se imputaron a efectos presupuestarios a dicho año, al corresponderse con entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas, en todo caso, con anterioridad a dicho ejercicio, en aplicación del criterio de devengo establecido en las normas contables de cálculo del déficit público, fueron computados por la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, mayoritariamente como del ejercicio 2011.

- Obligaciones derivadas de la subvención nominativa al Real Racing Club de Santander, S.A.D.

A fecha 1 de julio de 2014, persistía la situación señalada en el Informe de fiscalización de la Comunidad, ejercicios 2010-2011, por la cual las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de este Club, permanecían reconocidas, aunque no pagadas.

- Transferencias a la Universidad de Cantabria

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado corresponden, fundamentalmente, al Contrato-programa suscrito entre ésta y el Gobierno de Cantabria. Las obligaciones reconocidas por este concepto por la CA ascendieron a 61.875 miles de euros.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, figura la recomendación de que ésta debería reducir su elevada tesorería y fondo de maniobra toda vez que la acumulación de fondos líquidos de una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos. Al cierre del ejercicio 2012, la Universidad mantenía 38.392 miles de euros en tesorería, frente a los 40.800 miles de euros de 2011.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LH, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LH, según el cual *“1. Se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. 2. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada”*⁸.

D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, aunque no incluía la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos.

⁸ Pese a lo manifestado por la Universidad en su escrito de alegaciones, donde indica que el artículo 44 de la LH no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden “de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada” (sin aportar documentación justificativa de ello), cabe señalar que el citado artículo regula las “disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico”, donde está incluida la Universidad, sin que exista norma propia que impida su aplicación.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

33

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	569.071	696.990	25	127.919	122	666.187	96
2. Impuestos indirectos	689.752	852.004	20	162.252	124	837.836	98
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.520	73.581	5	4.061	106	62.137	84
4. Transferencias corrientes	555.987	175.296	(63)	(380.691)	32	175.296	100
5. Ingresos patrimoniales	2.655	2.657	(86)	2	100	2.603	98
6. Enajenación de inversiones reales	202	103	13	(99)	51	103	100
7. Transferencias de capital	90.327	41.522	3	(48.805)	46	41.470	100
8. Activos financieros	1.553	1.491	(31)	(62)	96	1.286	86
9. Pasivos financieros	729.353	623.826	82	(105.527)	86	623.826	100
TOTAL	2.708.420	2.467.470	11	(240.950)	91	2.410.744	98

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.467.470 miles de euros, lo que supone un incremento del 11% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1 “Impuestos directos” y 2 “Impuestos indirectos”, con el 28% y el 35% del total, respectivamente. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9) ha continuado su línea creciente hasta representar el 25% del total.

En un análisis detallado de los derechos reconocidos destaca lo siguiente:

- Los derechos reconocidos en el capítulo 1, “Impuestos directos”, se incrementaron un 25% respecto al ejercicio 2011, debido, fundamentalmente, al aumento de la tarifa autonómica del IRPF.
- En el capítulo 2, “Impuestos indirectos”, se produjo un aumento de los derechos reconocidos por importe de 140.701 miles de euros respecto a 2011 (un 20%), fundamentalmente por el IVA (138.595 miles de euros) y los Impuestos Especiales (45.609 miles de euros). Por su parte, los conceptos “Transmisiones Intervivos” y “Actos Jurídicos Documentados” (del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y “Otros Impuestos Indirectos” disminuyeron, respectivamente, 14.892 miles de euros, 13.323 miles de euros y 15.311 miles de euros.
- En el capítulo 4, “Transferencias corrientes”, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado se redujeron en 272.045 miles de euros respecto al ejercicio 2011. Esta disminución es consecuencia de que durante el ejercicio se registraron devoluciones de ingresos por importe de 366.771 miles de euros correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

- Los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas créditos incobrables, se dieron de baja en la cuantía equivalente a la obligación tributaria principal, no incluyendo el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas.

2) Análisis de los derechos reconocidos

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria queda fijado en la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

El sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada "capacidad tributaria"), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 (o 120 mensualidades), a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente.

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de estas retenciones se han registrado en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado, respetando su signo negativo. A pesar de que la Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

35

dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, en el ejercicio 2012 no se produjo el nacimiento de la correspondiente cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos" por el importe de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendiente de compensar. La misma carencia se ha apreciado respecto de la liquidación del Fondo de Suficiencia Global de 2010, realizada en 2012.

Los derechos reconocidos por cada uno de los recursos del sistema se agrupan en el siguiente estado:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
	2012
A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2012	
A.I.- Recursos del Sistema	
1. Tarifa autonómica IRPF	615.289
2. Impuesto Valor Añadido	490.732
3. Impuestos Especiales	233.570
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	187.539
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	-29.359
6. Fondo de Suficiencia Global	440.932
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D. T. 6ª Ley 22/2009	0
A.II.- Fondos de Convergencia	
8. Fondo de Cooperación	0
9. Fondo de Competitividad	0
10. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	0
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	
11. Liquidación definitiva sistema financiación, ejercicios anteriores	-283.148
12. Otros recursos procedentes de la AGE	0
C.- Fondos de Compensación Interterritorial	
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	8.170
D.- Fondos Unión Europea	
14. Fondos Estructurales	23.784
15. Fondo de Cohesión	0
16. Política Agraria Común	1.056
17. Otros recursos	1.104
E.- Subvenciones y Convenios	
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	54.279
F.- Tributos y otros recursos generados por la CA	
19. Tributos propios	48.788
20. Prestación de servicios	20.144
21. Ingresos patrimoniales	3.008
22. Otros recursos	27.756
G.- Endeudamiento Financiero	
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	623.826
TOTAL	2.467.470

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un déficit de 495.887 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. La variación neta de pasivos financieros fue de 567.252

miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo de 71.365 miles de euros.

II.4.2. Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 3.732.079 miles de euros, los fondos propios totalizaban 1.626.007 miles de euros y el pasivo exigible 2.106.072 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 1.756.631 y 349.441 miles de euros, respectivamente.

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- La contabilización se realizó siguiendo el criterio de caja, registrando únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos.
- Las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”. Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.
- Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.
- Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio, lo que supone la incorrección del cálculo de las cuotas de amortización.
- No se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, salvo en el caso del inmovilizado financiero, donde se han dotado provisiones en el ejercicio 2012, por importe de 20.340 miles de euros, que acumulada a la dotación realizada por primera vez en el ejercicio anterior, arroja el saldo final de provisiones de 33.152 miles de euros reflejado en el balance de situación. Esta estimación, realizada en aplicación del apartado duodécimo de la Orden HAC/07/2013, de 25 de febrero, por la que se regula la documentación a confeccionar para la formación de la Cuenta General de 2012, se calculó como la variación del patrimonio neto entre 2010 y 2011 en aquellas sociedades en que el Gobierno participase directa o indirectamente con un porcentaje superior al 50%. Este cálculo no se considera correctamente efectuado por las siguientes causas:
 - No se ha tenido en cuenta el posible deterioro de las inversiones minoritarias.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

37

- Se ha tenido en cuenta la variación del patrimonio neto en todas las empresas públicas en un porcentaje superior al 50%, aunque la participación no estuviese reflejada en el balance de la Administración General, sino en el de otras entidades públicas tenedoras de las participaciones.
- Para el cálculo se tomó la diferencia de fondos propios de las sociedades a 31 de diciembre de 2010 y 2011, en lugar de 2011 y 2012, careciendo los importes tomados de una mayor proximidad en el tiempo.
- La provisión se dotó erróneamente por el conjunto de la variación, sin considerar el porcentaje correspondiente a la Comunidad, además de compensarse las variaciones positivas con las negativas.

Tras la aprobación del informe de fiscalización de este Tribunal, ejercicios 2010 y 2011, la CA ha vuelto a calcular esta provisión, corrigiendo alguno de los defectos anteriores. Así, ha utilizado para el cálculo las cuentas de 2011 y 2012, además de tener en cuenta la inversión directa en las empresas públicas y solo el porcentaje de participación de la Comunidad, aunque el resultado de este nuevo cálculo no ha tenido ningún reflejo en la Cuenta General de 2012 rendida.

B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2012, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios totalizaron 113.728 miles de euros, de los que 57.148 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (56.580 miles de euros), representan el 2% de los derechos reconocidos en 2012.

Las disminuciones en el saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 y anteriores ascendieron a 14.614 miles de euros, de los que 13.012 miles de euros correspondían a anulaciones de liquidaciones (12.451 miles de euros en los capítulos 1 y 2, con 7.168 miles de euros por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 5.212 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), 39 miles de euros a cobros en especie, 1.522 miles de euros a derechos cancelados por insolvencias y otras causas y 41 miles de euros a prescripciones.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 22.401 miles de euros, es decir, un 28% del saldo inicial una vez rectificado.

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el modelo básico del SIC de la Administración General de la Comunidad se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con SIC, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC y que tendrán la naturaleza de contabilidades auxiliares, tanto la de los Ingresos MOURO como las de los valores y avales concedidos por la Comunidad.

Al inicio del ejercicio 2012, el 8% (7.874 miles de euros) del total de derechos presupuestarios pendientes de cobro (94.163 miles de euros) eran derechos de naturaleza tributaria con fecha de contraído anterior a 1 de enero de 2008.

En la fiscalización de los ejercicios 2010-2011 se detectaron derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores que se encontraban prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LH. En el ejercicio 2012, dentro de esa misma muestra, aún persistían registrados derechos prescritos por importe de 419 miles de euros.

C) TESORERÍA

De acuerdo con la información disponible, cabe deducir que la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2012 estaría formada por las siguientes cuentas:

(saldo en miles de euros)

CUENTAS	2012	
	NÚMERO	SALDO BANCARIO
Operativas	13	116.191
Restringidas Pagos	41	4.302
Restringidas Ingresos	58	5.366
Otra Naturaleza	4	15
TOTAL	116	125.874

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante el ejercicio fiscalizado:

- A pesar del elevado importe que presentaba la tesorería dentro del activo circulante (55%), se sigue manteniendo la tendencia de ejercicios anteriores de reducción del saldo al final del ejercicio. El capital circulante continúa siendo negativo, ascendiendo en el ejercicio fiscalizado a 132.665 miles de euros (453.145 miles de euros en 2011), por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.

- Debido a que la aplicación informática utilizada para la confección del Estado de Tesorería sólo incluía el saldo inicial de la cuenta 575 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos" (y a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte), las cifras recogidas en dicho Estado y el Balance de Situación de la Cuenta General, no mostraban la coherencia interna necesaria, al existir discrepancias entre ambos por importe de 15.290 miles de euros.

- En el Estado de Tesorería, las existencias finales ascendían a 135.049 miles de euros y, en el balance, las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería", sumaban 119.759 miles de euros, sin incluir el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad y que, como tales, deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería. Los fondos de estas cuentas solo tuvieron reflejo contable en el momento en que pasaron a la cuenta general de ingresos.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

39

- Como ya se indicó en Informes de fiscalización anteriores de esta CA respecto a las cuentas restringidas de pagos, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el PGCP para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de "pagos a justificar" o "anticipos de caja fija", utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente.
- No se ha facilitado información sobre la cuenta correspondiente a la Habilitación de Centros concertados de la Consejería de Educación, destinada a las consignaciones presupuestarias para la financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos, y que no figura en ninguna de las relaciones facilitadas para el ejercicio objeto de fiscalización.

D) FONDOS PROPIOS

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 "Patrimonio", se mantienen las críticas señaladas en los Informes de fiscalización anteriores. Éstas son:

- La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general", por lo que la cuenta 100 "Patrimonio" se encuentra sobrevalorada por este concepto.
- La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad, que motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el PGCP.

E) ACREEDORES

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros se recoge en el anexo II.2-4.

En relación con los citados acreedores, en el ejercicio 2012 quedaron pendientes de pago 6.527 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011 y anteriores, y 307.107 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012.

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, los movimientos de la cuenta 409 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" durante el ejercicio fiscalizado y los dos anteriores:

	2010	2011	2012
Saldo inicial	1	9	301.370
Imputado al presupuesto corriente (cargos en la cuenta 409)	1	9	287.433
Gastos reconocidos no imputados al presupuesto corriente (abonos en la cuenta 409)	9	301.370	3.167
Saldo final	9	301.370	17.104

Como anteriormente se expuso, el artículo 46 de la LH prevé la utilización de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto para contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario. Por su parte, según el artículo 33.4 de la LH, para poder imputar al presupuesto corriente obligaciones que procedan de ejercicios anteriores se requiere la autorización de una norma con rango de Ley. A estos preceptos cabe aplicar las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 33 (obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia). Por lo que se refiere a este último supuesto, se requería autorización del titular de la Consejería correspondiente, dejando constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a los Presupuestos del ejercicio en que se generó la obligación, e informe previo favorable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos. El procedimiento a seguir se reguló en la Circular de la IGAC 1/2005, por la que se dictan instrucciones para proceder a la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En aplicación de esta Circular, el importe total de imputaciones al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores ascendió a 697 miles de euros.

En base a lo fijado por el artículo 33.4 anterior, con el fin de disponer de soporte legal para aplicar al presupuesto la mayor parte de los gastos registrados en 2011 en esta cuenta (301.370 miles de euros), parte de los cuales correspondía con ejercicios anteriores (como se aprecia en el subepígrafe II.4.1. C), mediante la Ley de Cantabria 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concedió un crédito extraordinario por un importe total de 288.144 miles de euros, financiados de la siguiente forma:

- 269.178 miles de euros mediante una operación de endeudamiento basada en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del (CPFF), por el que se fijaron las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, posteriormente enmarcadas como mecanismo extraordinario o adicional de financiación en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

41

Del importe anterior destaca el correspondiente al SCS, 244.443 miles de euros, que representan el 91% del importe financiado con la operación de endeudamiento y el 85% del total del crédito extraordinario. En el siguiente cuadro se expone el volumen económico de las facturas aún pendientes de imputación al presupuesto, tanto registradas en la cuenta 409 como no registradas en contabilidad, y clasificadas por el año de origen de las correspondientes prestaciones, según la fecha que consta de registro administrativo:

(miles de euros)

año	Importe
2008	7
2009	26.968
2010	99.720
2011	117.748
total	244.443

- 18.461 miles de euros con cargo a créditos del Presupuesto 2012 a través del Fondo de Contingencia y otros Imprevistos, y 505 miles de euros mediante baja en otros créditos del presupuesto de dicho año. De ellos, 14.109 miles de euros se destinaron al SCS.

Por otro lado, la Orden HAC/07/2013, de 25 de febrero, por la que se regula la documentación a confeccionar para la formación de la Cuenta General de 2012, indica que el SCS debe remitir a la IGAC el detalle de los cargos en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", el cual, según indicó este último órgano, no estaba cumplimentado correctamente, al carecer de datos considerados relevantes.

Otros acreedores

Como ya se indicó, la deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo resultado se conoció, respectivamente, en julio de 2010 y julio de 2011, no se recogió en la contabilidad financiera de dichos ejercicios.

Según Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, al tratarse esta operación como una devolución de ingresos, debería haberse utilizado la cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", sin que al cierre de 2012 se hubieran registrado en esa cuenta los importes correspondientes, al igual que la liquidación negativa del Fondo de Suficiencia Global de 2010, efectuada en 2012.

En relación con los acreedores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-5.

Se reitera lo manifestado en los últimos Informes de fiscalización de Cantabria, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno

de Cantabria, prevé la utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 “Recaudación tributos municipales” y 310.016 “Anticipos de fondos por recursos” (asociados a las cuentas del PGCP, 419 “Otros acreedores no presupuestarios” y 449 “Otros deudores no presupuestarios”) para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería” que se puede prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como “gestión de recursos de otros entes”, a la que se refiere el documento número 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas, sin dar uso al subgrupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

El artículo 5 de la citada Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable, y que éste se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Esta disposición es inconsistente con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación” para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 “Recaudación tributos municipales” en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Por otro lado, la Comunidad no utilizó las cuentas previstas por el PGCP para registrar la periodificación que debe realizarse, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que regula las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables.

Finalmente, cabe señalar que la situación de los préstamos a largo plazo a 31 de diciembre, se refleja en el anexo II.2-6. Los datos han sido obtenidos de los estados de endeudamiento que se rinden en la Cuenta General. El importe registrado ascendía a 1.660.953 miles de euros. Procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se registran en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

II.4.3. Resultado económico-patrimonial

La cuenta rendida no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquéllos que realizan operaciones comerciales.

El resultado registrado por la Administración General en el ejercicio fiscalizado fue negativo, por 135.160 miles de euros (su composición se refleja en el anexo II.2-0.2).

Su importe se vería afectado por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos que se dieron de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del PGCP ("beneficios procedentes del inmovilizado" inmaterial o material", "pérdidas procedentes del inmovilizado" inmaterial o material).

II.4.4. Memoria

A) ASPECTOS GENERALES

En el análisis de los estados de la memoria rendida por la CA en relación con la "información sobre la ejecución del gasto público" exigida en el apartado 4 del modelo de memoria del PGCP, destacan las siguientes deficiencias:

- El estado del epígrafe "Remanentes de crédito", correspondiente al apartado 4.2 del modelo de Memoria del PGCP, no distinguía entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables. No se incluyó la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4.
- En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omitía la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (sólo se informaba, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y la correspondiente a los reintegros, exigidas en el apartado 4.6.
- El listado de convenios suscritos no estaba acompañado por toda la información prevista en el apartado 4.7, faltando el porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas y la identificación de los receptores de fondos cuando, acumulativamente, éstos superasen el 5% del importe total.

En relación con la "información sobre la ejecución del ingreso público" que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1 y 5.2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

Las memorias rendidas no incluyeron la información sobre gastos con financiación afectada, señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

Tampoco se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que sólo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-7 recoge el estado del remanente de tesorería según figura en la memoria rendida del ejercicio fiscalizado. El importe del remanente, según dicho estado al cierre del ejercicio 2012 y al igual que en ejercicios anteriores, sigue siendo negativo por importe de 138.585 miles de euros (191.423 miles de euros en 2011). La exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente podría verse alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación, en la medida en que éste no se corresponda con cobros pendientes de aplicación por derechos reconocidos pendientes de cobro. Por otra parte, dicho remanente de tesorería no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, no existe por este motivo riesgo de poder usar en exceso su parte afectada para financiar gastos generales, dado que, como ya se ha indicado, el remanente de tesorería es negativo en los últimos años.

Asimismo, el total de los saldos finales de las cuentas 571 (114.838 miles de euros), 575 (4.880 miles de euros) y otras cuentas del subgrupo 57 (41 miles de euros) del Balance de Situación (y del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos), difiere de los fondos líquidos que figuran en el Estado del remanente de tesorería en 574 miles de euros, correspondientes al importe de los pagos a justificar pendientes de la aprobación de la cuenta justificativa.

II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Se analizan en este subapartado las cuentas de los organismos y entes no integrados, a efectos presupuestarios, en la Administración General.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

45

El artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

Estos OA y entes públicos (no integrados) recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 13.240 miles de euros en 2012 (12.290 de los cuales correspondían con transferencias corrientes). Ello ha supuesto una disminución del 26% respecto del ejercicio anterior, motivada por la extinción de cuatro entes y por la recepción de menores importes (excepto en el caso de CIMA). Las transferencias representaron el 99% de los ingresos totales de este tipo de organismos.

Respecto a estos organismos y entes, sujetos a contabilidad pública, es igualmente destacable lo señalado en el epígrafe II.4.1 anterior, sobre la adaptación a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

II.5.1. Organismos

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

La LH establece, en el artículo 3.a), que los OA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo E se recoge el objeto de los OA de la CA, así como la información existente sobre su creación y Consejería de adscripción.

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2012 rendidas por los OA que las forman separadas de las de la Administración General. En este sentido, las liquidaciones de los presupuestos del SCS, del SCE, del ICSST y del ICASS se rindieron integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, al amparo de la Disposición transitoria segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003, de la Disposición transitoria Única de la Ley 5/2008 y de la DA cuarta de la Ley 3/2009, por las que se crean, respectivamente, estos OA.

En relación con las cuentas del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, cabe señalar que la memoria no informa adecuadamente sobre la variación

del inmovilizado acaecida en el ejercicio, con un incremento en la cuenta de terrenos de 1.107 miles de euros y de 1.237 miles de euros en las construcciones⁹.

II.5.2. Entes

En el presente epígrafe se incluyen las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo de la CA conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la LH, cuyo régimen contable es el establecido en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo F se recoge la normativa reguladora y el objeto o finalidad de estos entes.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA.

Debe indicarse que durante el periodo fiscalizado se extinguieron los catalogados como Entes públicos de la CA, CES, CJC y CMC por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo (los tres extinguidos con fecha 1 de julio de 2012).

En 2012, al igual que se indicó en la fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, la ACAT disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas. Además, en algunos casos, no se disponía de instrumento jurídico habilitante para realizar tal uso.

II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Según el artículo 3.b) de la LH, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo. El artículo 2.e) de la LH entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de la Comunidad, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, han de sumarse las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

En el anexo A se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

⁹ En las alegaciones, el Centro de Estudios ha remitido información que no consta en las mencionadas cuentas, sobre la valoración del derecho de uso de una finca y de construcciones adscritas al mismo, que, según se indica, motivaron estos incrementos.

A) CIFRAS AGREGADAS

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas del ejercicio 2012 rendidas en la Cuenta General de la CA o con posterioridad, en el curso de la fiscalización.

El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales fue de 295.727 miles de euros en 2012 (310.061 miles de euros en 2011), mientras que el pasivo ascendió a 484.139 miles de euros (499.172 miles de euros en 2011), de los cuales 322.686 miles de euros se situaban a largo plazo (267.371 miles de euros en 2011). Por su parte, el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) presentaba un patrimonio neto de 8.095 miles de euros en 2012 y un pasivo de 96.554 miles de euros (92.313 miles de euros, no corriente), un 9% más que en el ejercicio anterior.

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

- Se presentan unos resultados de explotación negativos de 15.894 miles de euros, lo que supone una reducción, en relación con el ejercicio anterior, de un 57%. En cualquier caso, 17 sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA ofrecían este tipo de resultados.

- Los resultados financieros han sido negativos por importe de 14.972 miles de euros (15.877 miles de euros en 2011). Del total de sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA (sin tener en cuenta las incursas en liquidación) 13 presentaron resultados financieros negativos, destacando Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (8.719 miles de euros), Sociedad Arrendadora Comillas, S.L. (1.634 miles de euros) y la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria (1.005 miles de euros). En el caso de ICE, los resultados financieros negativos corresponden a la pérdida por deterioro del saldo dispuesto del préstamo concedido a la sociedad Nueva Papelera de Besaya, S.L., motivado por la insolvencia de esta última. Por su parte, las cuentas anuales de la Sociedad de Activos de Comillas (SAC) no ofrecen ninguna información sobre los gastos financieros que explicarían aquel importe.

- El resultado global del ejercicio después de impuestos de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales supuso unas pérdidas de 30.545 miles de euros, lo que implica una mejora en relación con el ejercicio inmediato anterior del 43%.

El ICAF presentó unos resultados de explotación negativos de 5.633 miles de euros, frente a los también negativos de 2011 por 1.239 miles de euros. Los resultados financieros fueron positivos por importe de 462 miles de euros, frente a los negativos por 8.793 miles de euros de 2011, originados, básicamente, por el deterioro del crédito concedido para financiar el proyecto "Papelera", señalado en el epígrafe II.9.6 de este Informe. El resultado final del ejercicio 2012 registró unas pérdidas de 3.620 miles de euros, un 48% menos que en el ejercicio precedente.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

El RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece en sus artículos 327 y 363, que las sociedades

anónimas y de responsabilidad limitada deberán disolverse cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Asimismo, se determina la reducción obligatoria de capital para la sociedad anónima cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado.

No obstante, por aplicación de la DA quinta del RD-L 2/2012, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital y la disolución antes expuestas, no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades incursas en el supuesto de disolución en el ejercicio fiscalizado y su situación posterior:

Sociedad	Situación posterior al ejercicio fiscalizado
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	Activa.
Santander Centro Abierto, S.A.	En el Plan de Reducción y Redimensionamiento del Sector Público Empresarial del ICAF de febrero de 2012, se preveía que la sociedad cesara su actividad y se liquidaran al finalizar 2012. A fecha 3/7/2014 continúa en liquidación.
Inversiones Cántabras Empresariales S.L. (ICE)	A fecha 3/7/2014 la sociedad carece de actividad, desde, al menos, los dos últimos años, sin que se haya iniciado el proceso de liquidación.
Nueva Papelera de Besaya, S.L.	A fecha 3/7/2014 la sociedad carece de actividad, desde, al menos, los dos últimos años, sin que se haya iniciado el proceso de liquidación.

Además, a 31 de diciembre de 2012, se encontraban incursas en causa de reducción obligatoria de capital social las sociedades CITRASA, S.A, CANTUR, S.A. y Torrelavega Centro Abierto, S.A. Estas dos últimas sociedades ya se encontraban en esta situación al cierre del ejercicio anterior.

Por otro lado, sobre las sociedades Empredinser, S.L., Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales, S.A. y SEMCA, S.A., que estaban incursas en causa de disolución al cierre del ejercicio anterior hay que señalar lo siguiente:

- Empredinser, S.L: En el Plan de Reducción y Redimensionamiento del Sector Público Empresarial elaborado en febrero de 2012 por el ICAF, se preveía su extinción en 2012 mediante el cese de su actividad y posterior liquidación. Si bien al cierre del referido año no se había iniciado el proceso de liquidación, ésta se produce en 2013, inscribiéndose en el Registro Mercantil el 29 de agosto del citado año.

- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales, S.A.: En el citado Plan de Reducción y Redimensionamiento, se preveía que durante el ejercicio 2012 esta sociedad, la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L. y la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., se fusionaran en una sola. El 4 de diciembre de 2012, las dos primeras son absorbidas por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. que como se indica en cuadro anterior, se encuentra al cierre del ejercicio fiscalizado incurso en causa de disolución.

- Las aportaciones realizadas por el Gobierno de Cantabria, socio único de SEMCA, S.A., y la obtención de resultados de explotación positivos motivados principalmente por una reducción significativa de los gastos de personal, revierten la situación de esta sociedad.

Por otro lado, al cierre del ejercicio 2012 continuaban en liquidación las empresas públicas regionales Agua de Solares, S.A, Suelo Industrial La Pasiega, S.L., Balneario y Agua de Solares, S.A y Ecoparque de Mioño, S.L., culminando este proceso las dos primeras a lo largo de 2013.

C) TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS DE LA CA

En el ejercicio 2012, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 13.856 miles de euros en el capítulo 4 (un 5% menos que en 2011) y de 20.669 miles de euros en capítulo 7 (un 14% menos que en 2011) de las que se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio 3.268 miles de euros de las primeras y 5.528 miles de euros de las segundas.

Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, la CA ha acudido a la ampliación de capital de CEP Cantabria efectuada en 2012, habiéndose reconocido y pagado por este motivo 16.277 miles de euros (397 miles de euros en concepto de capital y 15.880 miles de euros en concepto de prima de emisión).

En el Anexo B se incluye el detalle de las transferencias recibidas de la CA.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, mantenido por cada una de las empresas públicas de la Comunidad al final del 2012 se refleja en el Anexo C, teniendo en cuenta que no se ha considerado como tal al derivado de deudas con empresas del grupo o asociadas, ni préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.), que en algún caso constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

De la información obtenida se desprende un saldo para el sector público empresarial por un importe total de 227.541 miles de euros, lo que supone una disminución interanual de un 4%. Es destacable que una quinta parte de esta cifra tuviera vencimiento a corto plazo.

En relación con los datos recogidos en el anterior estado, se observa lo siguiente:

- En 2012, la Entidad de Derecho Público ICAF acumulaba el 42% del endeudamiento total del sector público empresarial, lo que supone cinco puntos porcentuales de incremento respecto al ejercicio 2011. Sus deudas a largo plazo ascendían a 91.365 miles de euros. Hasta 2011, su endeudamiento correspondía esencialmente a un préstamo

suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (45.000 miles de euros) y a obligaciones emitidas (41.289 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado). Con fecha 16 de marzo de 2012, el ICAF realizó una nueva emisión de obligaciones por un importe de 8.000 miles de euros, a fin de colocarse como bonista único del Fondo del Fondo de Titulización de Activos relacionado con la operación de adquisición de los derechos y marcas del Racing de Santander que se analizó detalladamente en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011, y a la que se hace mención en el epígrafe II.9.6 del presente Informe¹⁰.

- El endeudamiento conjunto de las sociedades mercantiles al cierre del ejercicio 2012 se redujo en 14.713 miles de euros respecto del año anterior (12%). La mayoría de las sociedades mercantiles que presentaban endeudamiento financiero al cierre del ejercicio 2011 han reducido el mismo, con la excepción de MARE S.A, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN S.L.) y SICAN S.L, que han experimentado un incremento de 17.785 miles de euros, 3.309 miles de euros y 9.213 miles de euros, respectivamente. En lo relativo a MARE S.A, el incremento se debió a la deuda financiera de la empresa Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A. con una entidad de crédito, absorbida por la primera en 2012, habiéndose firmado un contrato de novación y ampliación del crédito inicialmente suscrito. PCTCAN S.L. no informa adecuadamente en sus cuentas anuales del préstamo suscrito¹¹. Por último, en relación a SICAN, S.L., el incremento se debió, en esencia, a la formalización en 2012 de un préstamo hipotecario por importe de 6.500 miles de euros sobre las parcelas en el Parque Empresarial Tanos-Viernoles. Además, la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. presentó endeudamiento financiero por primera vez desde su creación en 2007, por un importe de 1.642 miles de euros, sin que sus cuentas anuales ofrecieran información detallada sobre el mismo.

- La sociedad mercantil más endeudada al cierre del ejercicio fiscalizado fue GESVICAN, con un endeudamiento total de 30.256 miles de euros (22.624 miles de euros de los cuales eran a corto plazo), cifra representativa del 13% del endeudamiento total del sector público empresarial y de un 29% del correspondiente estrictamente al conjunto de sociedades mercantiles. Este endeudamiento se debe a los saldos dispuestos, más intereses devengados, de préstamos hipotecarios con diversas entidades financieras y que la sociedad utilizó para financiar la construcción de promociones en curso.

E) DEFICIENCIAS CONTABLES

De las cuentas analizadas, se desprenden las siguientes deficiencias:

- Empredinser, S.L: La sociedad no tiene recogido en su activo no corriente ni bienes ni derechos de uso representativos de las edificaciones utilizadas para realizar su actividad, pese a que su sede social estaba situada en un edificio propiedad del Gobierno de Cantabria y cedido por éste a la Fundación Cántabra para Salud y el Bienestar Social, la cual lo cedió, a su vez, a esta sociedad, sin que, por otro lado, se informe en las cuentas del instrumento jurídico en virtud del cual se ha realizado dicha operación.

¹⁰ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹¹ En la fase de alegaciones, PCTCAN ha aportado información detallada sobre el préstamo, la cual no aparece en sus cuentas anuales.

- SAICC: Registró de manera similar a un arrendamiento operativo la constitución de un derecho de superficie sobre el edificio del Seminario Mayor a la SAC, formalizada en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2009, pese a que, en aplicación de la norma de registro y valoración octava del PGC, la operación, por su fondo económico, y salvo prueba en contra, debe asimilarse a un arrendamiento financiero por la parte de la construcción, pues el plazo de duración del mismo (35 años), excedía la vida económica del activo, estimada en 33 años según recoge en su memoria. Por tanto, en 2012 mantenía incorrectamente registrado el citado edificio¹².
- SEMCA, S.A: Tanto en el ejercicio 2010 como en 2011, la sociedad desarrollaba su actividad utilizando inmuebles (sede social, varios parques de bomberos y un almacén) y elementos de transporte que no constaban en su balance. En las cuentas rendidas de 2012 no se ha registrado ninguna anotación dirigida a corregir esta situación.
- De las cuentas de MARE S.A. no se deduce que esta sociedad haya registrado correctamente la operación llevada a cabo por su socio único, la Administración General de Cantabria, por importe de 1.343 miles de euros, por la que ésta asume el endeudamiento de varios entes dependientes (entre ellos, MARE S.A.) tras el dictado de la Ley de Cantabria 6/2012 de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones anteriores a 1 de Enero de 2012, pues, conforme a lo establecido en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, estas aportaciones deben contabilizarse directamente como fondos propios de la empresa pública¹³.

II.6.2. Fundaciones autonómicas

La LH entiende por sector autonómico fundacional, según su artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.
- 2º. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

En el anexo D se resume la finalidad u objeto de las fundaciones del sector público fundacional de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria viene determinado por la DA única de la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, de donde se deduce que las fundaciones de

¹² El texto se ha modificado a raíz de las alegaciones, si bien, pese a lo señalado en las mismas, la norma de registro del PGC citada indica que debe entenderse por arrendamiento cualquier negocio jurídico en el que se ceda a un tercero el derecho a utilizar un bien determinado, a cambio de percibir una suma única de dinero o durante un periodo de tiempo determinado. En las citadas alegaciones no se aporta prueba en contra del tratamiento expuesto en el Informe.

¹³ Las alegaciones efectuadas por MARE no se acompañan de documentación donde se pueda apreciar que las transferencias recibidas están ligadas a actividades específicas declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica, requisito necesario para aplicar el criterio de la norma de registro y valoración 18.1 del PGC.

competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD

El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 29.353 miles de euros (el 92% de carácter corriente), lo que supone una disminución del 9% en comparación con el ejercicio 2011. Del total reconocido quedaron pendientes de pago obligaciones por importe de 14.835 miles de euros, es decir, un 50%.

Estas cifras globales representan el 55% de los ingresos por la actividad propia, por la actividad mercantil y financieros registrados en las cuentas de resultados de las fundaciones.

B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Como en ejercicios anteriores, de las fundaciones analizadas únicamente tres mantienen deudas con entidades financieras (Fundación Centro Tecnológico de Componentes, Fundación Comercio de Cantabria y Fundación Festival Internacional de Santander). En conjunto, el endeudamiento financiero pasó de 7.360 miles de euros en 2011 a 5.063 miles de euros en 2012, lo que supone una disminución del 31%. Ello se debe fundamentalmente a la finalización de las actividades de la Fundación Comercio de Cantabria, la cual pasó de presentar un endeudamiento financiero de 2.123 miles de euros al cierre de 2011 a 55 miles de euros al cierre de 2012.

Por otra parte, en el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% con un período de carencia de dos años, pese a lo cual seguía pendiente de amortización por dicho importe al cierre de 2012. Esta Fundación, además, formalizó diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 5.563 miles de euros al cierre de 2012.

C) DEFICIENCIAS CONTABLES

– En el balance de las cuentas anuales de la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social se mantenía registrado, con un valor neto contable de 651 miles de euros (267 correspondientes al terreno y 384 a la construcción) el inmueble denominado “Edificio de cocinas y oficinas”, cedido en uso gratuitamente por el Gobierno de Cantabria a la Fundación, pese a que éste estaba cedido a la sociedad mercantil Empredinser, S.L.U. (propiedad al 100% de la Fundación), donde esta última tenía su sede social.

– La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria (ni constaba valoración de experto independiente), por importe de 3.000 miles de euros. Por otro lado, tenía recogidos unos intereses a cobrar de una empresa vinculada, por 107 miles de euros, que, pese a no

haberse abonado en plazo, no venían acompañados del correspondiente deterioro. Finalmente, derivado de diversos convenios suscritos entre SODERCAN y la Fundación, ambas entidades eran deudoras y acreedoras recíprocas, sin que hubiesen hecho efectivo, a 31 de diciembre, las siguientes cantidades: 307 miles de euros debidos por la segunda a la primera, en virtud de un préstamo; 529 miles de euros debidos por la sociedad a la Fundación. Esta última cantidad no aparecía recogida en el balance de la Fundación, incorrectamente, debiendo figurar, en su caso, acompañada del correspondiente deterioro contable.

– La Fundación Pública Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2012 el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales.

II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

A los efectos de lo dispuesto en la LH, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

En el Anexo G se recoge la relación de estos consorcios, incluyendo la normativa aplicable y su objeto, así como la participación de la CA en los mismos.

Los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado rendidas por los consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5 o en el I.2-1 y I.2-2, según el plan contable al que efectivamente hayan adaptado sus cuentas.

La CA realizó una única transferencia a los consorcios públicos durante 2012, por 446 miles de euros, a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria.

En relación con las cuentas anuales del ejercicio 2012 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, se ha tenido conocimiento de la emisión de un informe de actuación, por parte de la IGAC, el 14 de abril de 2014, ante las deficiencias e irregularidades detectadas en la auditoría de cuentas del ejercicio fiscalizado, que llevaron a la denegación de opinión sobre las mismas, al igual que ocurrió con las referentes a 2007 a 2011. Las limitaciones al alcance señaladas en el informe relativo a 2011 y 2012 se centran en la falta de aplicación del PGCP y el desconocimiento del estado de ejecución de las actividades objeto del Consorcio, con la repercusión que ello supone en las cuentas. Asimismo, se resaltan deficiencias como la falta de amortización del mobiliario, la imposibilidad de realizar pruebas sobre los bienes inventariados o la ausencia de correlación entre las compras de bienes inventariables realizadas entre 2002 y 2004 y su contabilización. Las irregularidades recogidas en este segundo informe de actuación fueron objeto de análisis por el Consejo de Gobierno, el cual acordó, con fecha 19 de junio de 2014, aceptar las medidas correctoras adoptadas por el Consorcio a la vista de las actuaciones previas.

II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.8.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo inicialmente aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Ambas normas fueron derogadas por la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

Por su parte, la LH expone que *“la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”* y que los *“escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el CPFF”*.

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, la citada LH establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

B) PROGRAMAS DE INVERSIONES

El artículo 7, apartados 5 y 6, del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (así como el artículo 3.1 de la LO complementaria de la LGEP) preveía la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada CA, éstas pudieran presentar déficit siempre que el mismo se destinara a financiar incrementos de inversión en programas destinados a actuaciones productivas.

El mismo artículo establece las condiciones para que pueda presentarse este déficit:

- su importe no podrá superar el 0,25% del Producto Interior Bruto (PIB) regional de la respectiva CA.
- el programa de inversión productiva propuesto deberá ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de la CA del ejercicio en el que se ejecute la inversión.

La regulación establecida en la LO 2/2012 no contempla la posibilidad de déficit por inversiones productivas, por lo que deja de ser aplicable para los ejercicios siguientes a su entrada en vigor.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CA

De conformidad con la LO 2/2012, los planes económico-financieros y de reequilibrio que fueran presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la normativa anterior a esta LO, se registrarán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en la presente Ley. En este sentido, el artículo 17 de la citada norma señala que antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas debe elevar al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior.

Con fecha 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Ministros acordó la fijación del objetivo de estabilidad para el periodo 2012-2014 en el 0% del PIB regional para cada uno de los años que componen el trienio. No obstante, se precisó que, en el caso de que la CA actualizase el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio (PEFR)¹⁴, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad podría alcanzar un déficit del 1,3%, sin verse superado por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones previstos en el artículo 3.1 de la LO 5/2001. Con posterioridad, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria, situado en el 1,5%, tal como se recoge, igualmente, en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del CPFF.

Como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la CA, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.

Como consecuencia tanto del incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2010 como de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se presentó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el CPFF el día 17 de mayo de 2012. El análisis de la ejecución de las medidas que comprendía para el año 2012 fue analizado en el Informe de fiscalización de esta CA, ejercicios 2010-2011.

De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se deduce un déficit para esta CA del 1,51%, coincidente con el objetivo fijado.

Por su relación con el PEFR, debe mencionarse la aprobación de un plan de ajuste derivado de la adhesión, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los

¹⁴ La denominación "Plan Económico-Financiero de Reequilibrio", propia de la legislación anterior a la LO 2/2012, desaparece, previendo esta norma la existencia de planes económico-financieros y, por otro lado, planes de reequilibrio ambos como medidas correctivas de las situaciones de incumplimiento de los objetivos asumidos por las Administraciones Públicas.

proveedores, en los términos del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del CPFF. De acuerdo con el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, “el plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la Comunidad Autónoma deben estar coordinados y ser consistentes de forma que permitan la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos”. El citado plan de ajuste incluye las medidas de ahorro para el logro del objetivo de estabilidad recogidas en el PEFR 2012-2014, al igual que las contempladas en los Reales Decretos-Leyes 14/2012, 16/2012 y 20/2012, siendo consistente con el mismo. Por otro lado, recoge reformas estructurales a emprender para fomentar el crecimiento y el empleo, medidas previstas en el Plan de reestructuración del sector público autonómico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012, junto con la evolución del periodo medio de pago a proveedores. Dicho plan de ajuste, modificado como consecuencia de la adhesión por parte de la CA al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), creado por el Real Decreto-Ley 21/2012, se analiza en el epígrafe II.9.5.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2013, emitido el 11 de abril de 2014, recoge un déficit para Cantabria, a estos efectos, del 1% del PIB, inferior al 1,13% fijado como límite. Ello implica que la CA continúa dentro de los límites de déficit establecidos, no siendo necesaria la presentación del denominado por la LO 2/2012 “plan económico-financiero”, regulado en su artículo 21.

II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

Las operaciones de crédito (concertaciones o disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo de la LH y las correspondientes LP, así como a la Ley Orgánica de Financiación de las CA y a la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria. Además, hay que considerar los Acuerdos del CPFF que, durante el periodo fiscalizado, pudieran afectar al endeudamiento de la Comunidad, junto con los preceptivos programas anuales de endeudamiento acordados entre la CA y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Autorización de las operaciones de crédito

La Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2012, en su artículo 13.1, facultó al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo con destino a la financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre de 2012, no superase en

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

57

más de 303.627 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2011. Se estableció que este límite podría ser revisado, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en función de las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos, así como también como consecuencia del endeudamiento correspondiente a ejercicios anteriores que fuera autorizado por el Consejo de Ministros y que no se hubiera formalizado antes del 1 de enero de 2012.

El apartado 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las CA indica que las operaciones de crédito precisarán autorización del Estado cuando, de la información suministrada por las CCAA, se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El mismo artículo añade que, no obstante, si la CA hubiera presentado un PEFR y sus medidas declaradas idóneas (como es el caso de Cantabria), no precisarán de autorización las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior.

Este precepto está igualmente contenido en el Artículo 20 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, el acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del CPFF por el que se determinan los criterios en función de los cuales se tramitarán las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento de las CCAA para 2012, en consonancia con sus acuerdos 14/2010 y 26/2010, limita el importe máximo por el que podrá incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad para el periodo 2012-2014, que en ningún caso podrá superar el que se fije como objetivo de estabilidad presupuestaria de cada CA. Además, establece que al inicio del ejercicio 2012 se autorizará, igualmente, el incremento de deuda necesario para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Las autorizaciones concedidas durante 2012 por el Estado a la CA se detallan a continuación:

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Prórroga autorización 2011 no utilizada	13/04/2012	34,75
Vencimientos de deuda y liquidaciones negativas de 2008 y 2009	09/03/2012	172,18
Financiación de los Pagos a los Proveedores	15/06/2012	326,62
Necesidades de endeudamiento de ejercicios anteriores a 2011	13/07/2012	96,96
Primer tramo, 0,75% del PIB	27/09/2012	69,21
Segundo tramo, 0,75% del PIB	21/12/2012	98,48
Total		798,20

Al amparo de estos preceptos y autorizaciones, la Comunidad formalizó, en el citado ejercicio, préstamos a largo plazo por un importe total de 623.826 miles de euros

(detallados en el anexo II.2-6). Las amortizaciones realizadas ascendieron a 53.684 miles de euros. Por tanto, no se alcanzaron los límites máximos autorizados.

Por otra parte, el apartado dos del citado artículo 13 facultaba al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo, cuyo vencimiento no podría exceder la fecha de 31 de diciembre de 2012, y con destino a la atención de necesidades transitorias de tesorería, por un importe máximo de 200.000 miles de euros. Durante el ejercicio se ha formalizado una operación por importe de 20.000 miles de euros.

Finalmente, el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de Cantabria autoriza, con carácter general, a los organismos, entidades, empresas, fundaciones y demás entes que conforman el sector público regional a formalizar operaciones de endeudamiento en la medida que supongan prórroga o refinanciación de otras operaciones ya existentes, de manera que no generen incremento del endeudamiento formalizado a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Los artículos 16 y 17 de la LP, por su parte, autorizan expresamente a una serie concreta de sociedades a formalizar operaciones que supongan un incremento de su endeudamiento durante el ejercicio 2012 hasta un importe total de 252.000 miles de euros (de los que 200.000 correspondían al ICAF). Este importe fue respetado¹⁵.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio fue del 6,7% 2012, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las CA y 93.1.c) de la LH.

Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Con fecha 13 de julio de 2012, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el programa anual de endeudamiento para el año 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

Por otra parte, el acuerdo 7/2012 del CPFF, permite que el límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012, recogido en el programa pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012 del CPFF (Plan de pago a proveedores).

¹⁵ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

59

En su protocolo de intenciones, el programa indica la finalidad del endeudamiento neto previsto:

(millones de euros)

Financiación del déficit ejercicio 2012, recogido en el PEFR (2012-2014)	195,00
Financiación del abono correspondiente a 2012 de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa 2008-2009 (Acuerdo CPFF 4/2012)	46,42
Adquisición Activos Financieros	22,50
Imputación de la deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, Acuerdos 6/2012 y 7/2012 del CPFF	326,62
Diferencia entre el límite de endeudamiento a 31/12/11 y el saldo de la deuda viva a esa fecha	188,83
TOTAL	779,37

Según la información sobre endeudamiento reflejada en la Cuenta General rendida, la variación de la deuda de la Administración General durante el ejercicio fue la siguiente:

(miles de euros)

- Deuda a 31/12/2011	1.090.811	
Disposición operación de crédito formalizada en 2012		623.826
Amortizaciones realizadas durante el ejercicio		(53.684)
- Deuda a 31/12/2012	1.660.953	

Por tanto, el endeudamiento neto de la Administración general ha aumentado durante el ejercicio en 570.142 miles de euros, cantidad inferior a la prevista en el protocolo de intenciones señalado.

El resto de entes integrados en el sector Administraciones Públicas a efectos del SEC95 presentaba un endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 de 203.145 miles de euros, importe inferior a la previsión que figura en el programa acordado.

B) AVALES

La prestación de avales por parte de la Comunidad se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LH. La evolución de los avales concedidos y el riesgo asumido a fin de ejercicio por la Administración General de la CA se analiza en los siguientes apartados.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General y de la aportada por la CA con posterioridad, con el detalle del importe de las existencias finales de cada año, se elabora el anexo I.4, que recogen la evolución en el ejercicio 2012 de los avales otorgados por la Administración General de la CA.

En el ejercicio 2012 no se constituyeron avales, a pesar de las autorizaciones establecidas en la LP. Por su parte, se cancelaron dos avales concedidos a CEP Cantabria en 2006, por importe de 15.383 miles de euros.

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2012 de los avales otorgados por la CA ascendía a 33.897 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	SALDO FINAL	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Por la Administración General				
1.- Entidades del sector público				
CEP Cantabria, S.L.	3.000	3.000	-	3.000
2.- Otros avalados	1.287	118	-	118
SUBTOTAL	4.287	3.118	-	3.118
Por SODERCAN		958		
Por el ICAF		29.821		
TOTAL		33.897		

En cuanto al riesgo vivo de "otros avalados", correspondiente a la contragarantía de un crédito, concedida por la CA entre 1998 y 1999, para asegurar el buen fin de los avales constituidos por una entidad financiera por cuenta de empresas transformadoras de productos lácteos, en respuesta de los recursos interpuestos ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria, sólo figura el importe del aval que permanece vigente según certificación bancaria. No obstante, al no disponer de la formalización de las últimas cancelaciones, en el saldo final se ha considerado el importe de 1.287 miles de euros.

En relación con el riesgo asumido por las empresas del sector público autonómico que se incluye en el estado anterior, procede señalar lo siguiente:

- El riesgo por avales concedidos de SODERCAN ascendía a 958 miles de euros, y no a 718 miles de euros como figura en sus cuentas anuales del ejercicio 2012. La diferencia se debe a un aval por importe de 240 miles de euros concedido en 2006 a una sociedad, no incluido en las cuentas de SODERCAN en ningún ejercicio.

- El riesgo del ICAF corresponde, por una parte, al importe de dos avales concedidos a la también empresa pública MARE, de 2.760 miles de euros y 9.230 miles de euros, con vencimiento en 2041 y 2052, respectivamente. Asimismo, el ICAF otorgó en 2010 un aval de 2.000 miles de euros garantizando la concesión de un crédito a CEP Cantabria por una entidad financiera¹⁶. Por otra parte, según acuerdo del Gobierno de Cantabria de 1 de marzo de 2012, el ICAF debía apoyar a las empresas privadas de la Región y al sector público, con créditos y avales por valor de los 200.000 miles de euros, con el "objetivo

¹⁶ En las alegaciones se indica que el aval se canceló con fecha 28 de octubre de 2011, sin aportar documentación acreditativa de esta circunstancia.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

61

prioritario" de fomentar el "cambio de modelo económico de la región para hacerla más productiva y competitiva".

En las cuentas anuales del ICAF no se menciona importe alguno por el aval a MARE para la formalización de un contrato de renting de vehículos.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la CA como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta que, de acuerdo con la información disponible, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2012.

II.9.2. Personal

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal de todos los entes integrantes del sector público regional, así como del número de efectivos:

(miles de euros)

	GASTOS DE PERSONAL		
	2010	2011	2012
Administración General*	868.032	847.704	788.785
OA y entes **	7.980	8.115	6.217
Empresas públicas	56.037	51.574	40.506
Fundaciones	11.885	12.784	12.432
Consortios	540	418	256
Universidad	67.003	67.434	64.705
TOTAL	1.011.477	988.029	912.901

* Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma.

** A partir de 2010 comienza el funcionamiento independiente de la ACAT y la Agencia Cántabra de Consumo (esta última extinguida por Ley 5/2011, de 29 de diciembre).

A la reducción del 7,6% interanual producida en 2012 contribuye de manera significativa el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, norma que suprime durante el citado año la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes.

	NÚMERO DE EFECTIVOS		
	2010	2011	2012
Administración y OA*	20.830	20.785	20.258
Empresas públicas	1.902	1.665	1.265
Fundaciones	350	385	383
Consortios	8	8	9
Universidad	1.870	1.907	1.865
TOTAL	24.960	24.750	23.780

**No se dispone de información contrastada sobre los efectivos de OA no integrados y entes públicos, si bien su cuantía no es especialmente relevante.*

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y los organismos integrados en la anterior a efectos presupuestarios, su número ha evolucionado de la siguiente forma, según datos recabados directamente por este Tribunal de cada Administración u organismo, de donde se deduce que la caída de efectivos se situó, en 2012, en el 2,5%, frente al 0,2% del periodo anterior:

Entidad	Número EMPLEADOS (Efectivos reales al 31 de diciembre)		
	2010	2011	2012
1. Administración General*	5.207	3.878	3.748
2. Cuerpos de Justicia	727	657	728
3. Personal docente no universitario	7.027	7.074	6.829
4. SCS	7.869	7.865	7.781
5. ICASS	-	1.311	1.172
TOTAL	20.830	20.785	20.258

**Incluye los OA que integran sus cuentas en la Administración General, excluido el SCS y el ICASS.*

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

63

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, excluido el artículo 16 (cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador) del presupuesto de la Administración General, incluyendo información diferenciada para el principal organismo integrado, el SCS (los restantes figuran en la columna "resto de secciones"):

(miles de euros)

Administración General	2010			2011			2012		
	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total
10 Altos cargos	312	5.002	5.314	257	4.345	4.602	232	4.162	4.394
11 Personal eventual	-	1.018	1.018	-	896	896	0	825	825
12 Funcionarios y estatutarios	286.914	355.907	642.821	279.462	345.973	625.435	260.499	318.775	579.274
13 Laborales	2.786	45.956	48.742	2.488	43.989	46.477	2.340	39.893	42.233
14 Otro personal	-	15.548	15.548	-	16.339	16.339	0	12.063	12.063
15 Incentivos al rendimiento	19.940	989	20.929	19.371	710	20.081	18.362	547	18.909
Total	309.952	424.420	734.372	301.578	412.252	713.830	281.433	376.265	657.698

B) EMPRESAS

Los efectivos medios con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales para el periodo 2010-2012 son los siguientes:

(miles de euros)

EJERCICIOS	2010	2011	2012
número medio de empleados	1.902	1.665	1.265
gastos de personal	56.037	51.574	40.506

Sobre la reducción del importe global de los gastos de personal en 2012, cabe señalar el efecto producido por la aplicación del artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, que estableció unos límites en las retribuciones salariales del personal del sector público empresarial y fundacional por categorías (junto al ya señalado RD-L 20/2012).

No obstante, determinadas empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente al adquirir la condición de absorbentes de otras sociedades en los procesos de fusión previstos en la reestructuración del sector público empresarial de la CA. Así, la Sociedad de Cultura y Deporte, S.L. incrementó sus efectivos medios en 23 personas y sus gastos de personal en 1.681 miles de euros en 2012, tras la absorción de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A. y la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas se deduce que¹⁷:

- La Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la LH, establecía, entre otros aspectos, la necesidad de facilitar información sobre personal, especificando los apartados concretos que deben ser detallados. Salvo la SAICC S.L. que no ha presentado dicho informe, tal como se indica en el epígrafe II.2.3, y la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., hay que indicar que, a diferencia de lo que ocurría en los ejercicios 2010 y 2011, la mayor parte de las sociedades cumplimentó el apartado dedicado al personal.
- La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección pues sólo ocho han informado de la existencia de los mismos.
- El plan anual de auditorías de la IGAC para el ejercicio 2011 contemplaba el análisis, en relación con varias empresas del sector público autonómico, del área de gastos de personal, así como de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA, tanto para el incremento inicial en las retribuciones, como para la reducción posterior del 5%, auditoría que no se realizó finalmente. El plan para el ejercicio 2012, se limitó a incluir el análisis de la evolución de los gastos de personal hasta 2011 para una única empresa, aunque tampoco se llevó a cabo.
- Por otra parte, sobre el procedimiento seguido para la aplicación de la supresión de la paga extraordinaria (o pagas equivalentes) de diciembre de 2012, establecida en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, Empredinser, S.L.¹⁸. no ha facilitado información, mientras del resto de empresas a las que se les solicitó cabe deducir que la supresión fue acordada, aunque siguiendo un procedimiento no homogéneo. Así, en algunas se indica que la medida se ha adoptado por acuerdo de la Junta General, en otras por acuerdo del Consejo de Administración y, en algún caso, se informa de la existencia de instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de tutela para llevar a cabo la medida.

¹⁷ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁸ En el trámite de alegaciones se ha aportado acta de la junta extraordinaria de 29 de noviembre de 2012, donde se toma el acuerdo de supresión de la citada paga extra para los trabajadores de Empredinser, S.L.

C) FUNDACIONES

A continuación, para el periodo 2010-2012, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

EJERCICIOS	2010	2011	2012
número medio de empleados	350	385	383
gastos de personal	11.885	12.784	12.432

Según lo dispuesto en la DA Decimoséptima de la Ley de Cantabria 2/2012, en el año 2012, las fundaciones del sector público autonómico, no podrían proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondiesen a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resultasen obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley. Sólo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrían llevarse a cabo las contrataciones temporales que se aprueben por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de tutela o de la que dependan. Pese a ello se ha contrastado que, al menos la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, efectuó la contratación de personal temporal e indefinido, sin que conste, para el citado personal temporal, la justificación antes señalada. Igualmente la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social no ha acreditado el cumplimiento del precepto anterior en relación con el personal temporal (recogido desde el 1 de enero de 2012, con contenido similar, en el artículo 39 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2012).

No ha quedado constancia de que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria aplicase la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre (o pagas adicionales equivalentes), prevista en el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al personal temporal¹⁹. Tampoco se tiene constancia de que la Fundación Centro Tecnológico de Componentes aplicase esta reducción a su personal.

Por otro lado, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos diez fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria).

II.9.3. Plan de reducción y redimensionamiento del sector público

En el Informe de fiscalización de la CA de los ejercicios 2010 y 2011, se incluía un análisis de la situación del sector público cántabro hasta dicho ejercicio, con la problemática

¹⁹ En las alegaciones, la Fundación Instituto de Hidráulica señala, en relación con los contratos temporales celebrados entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2012, que "se consideró pertinente la aplicación del artículo 6 del citado RDL 20/2012, al estimar que las retribuciones, excluidos incentivos al rendimiento, no alcanzarían en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo profesional...", sin que se indique si se realizaron comprobaciones efectivas adicionales a la citada estimación.

asociada, en relación tanto al número de entes, como a la deuda acumulada y a las pérdidas generadas en los últimos años por algunos de ellos.

Por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, asumiéndose la ejecución, al finalizar el año 2012, de los planes presentados hasta ese momento. En este Acuerdo se exigió a cada CA elaborar un plan para racionalizar y reordenar su sector público, llevado a cabo por Cantabria en febrero de 2012, por parte del ICAF, con las siguientes características:

- Es un plan suma de otros tres: ahorro de gasto corriente propuesto por los propios entes; propuesta de reestructuración del sector público empresarial; finalmente, medidas adicionales propuestas por el propio ICAF.
- Actualización continua, basada en el seguimiento trimestral de su cumplimiento por parte del citado Instituto.
- No se tiene constancia de que se incluyera en el mismo el análisis de la extinción de entes públicos distintos de sociedades y fundaciones, aunque en la práctica, durante 2012, se produjo la supresión de tres entes públicos.

En lo referente a la propuesta de reestructuración del sector público empresarial y fundacional, el plan del ICAF ponía de manifiesto una reducción prevista total de 23 entidades sobre 45 censadas. A cierre del ejercicio 2012 la situación era la siguiente:

Forma de supresión	Ejercicio de aplicación	Número entes (empresas y fundaciones)		
		Realizado	Pendiente	En curso
Privatización	2009 y 2011	2	-	-
Fusión por absorción	2010, 2011 y 2012	11	1	-
Liquidación	2012	3*	2	4
Total	2009 - 2012	16	3	4

**La escritura de uno de los entes liquidados es de 21/12/2012 y se inscribe en el Registro Mercantil el 28/12/2013*

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

67

De acuerdo con la información disponible a 30 de junio de 2014, en 2013 los dos entes pendientes de liquidarse al finalizar 2012 son absorbidos finalmente por otro ente. Además, concluye la liquidación de uno más. En 2014 concluye la liquidación de otro ente. Por lo tanto la situación a esta última fecha sería:

Forma de supresión	Ejercicio de aplicación	Número entes (empresas y fundaciones)		
		Realizado	Pendiente	En curso
Privatización	2009 y 2011	2	-	-
Fusión por absorción	2010, 2011 y 2012	13	1	-
Liquidación	2012	6	0	1
Total	2009 - 2012	21	1	1

Por otro lado, cabe destacar las siguientes cuestiones:

– En relación con las sociedades ICE, NPB y SAC que se incorporan al sector público autonómico empresarial en 2012, como resultado de las operaciones descritas en el Informe de fiscalización de esta CA, ejercicios 2010-2011, hay que indicar que las dos primeras carecen de actividad, estando pendientes de su liquidación. La tercera está en proceso de absorción por SAICC, con la que mantenía su principal relación económica, paso intermedio para la posterior liquidación de SAICC, por traspaso de todos sus activos y pasivos a la Fundación Campus Comillas.

– La Fundación Comercio Cantabria, cuya extinción no formaba parte del plan propuesto por el ICAF, inscribió su liquidación en el Registro de Fundaciones en el ejercicio 2014.

– Al margen de los logros conseguidos en cuanto a los objetivos de reducción del número de entes del sector público empresarial y fundacional, y sus efectos económicos, se ha detectado la existencia de competencias ejercidas simultáneamente por diferentes entes, en concreto, el ICAF, constituido como principal financiador y garante de operaciones de personas físicas y jurídicas tanto del sector público como del sector privado, presenta funciones concurrentes con las de la sociedad "SODERCAN", la cual puede realizar actividades de carácter financiero consistentes en concertar créditos de todo tipo y otorgamiento de avales a terceros. Asimismo, a partir del año 2012, el ICAF tiene facultades para asesorar, coordinar y controlar la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional autonómico, pudiendo fijar directrices y criterios de gestión en la planificación presupuestaria y financiera del referido ámbito subjetivo, actividad coincidente con la de CEP Cantabria S.L., cuyo principal objeto social es la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas de la CA.

Según información del ICAF, el plan, ejecutado en su mayor parte en 2012, ha permitido reducir el gasto corriente en dicho ejercicio en 49.986 miles de euros, si bien, como consecuencia de los procedimientos de reestructuración de personal, se ha incurrido en un coste de indemnizaciones por despido que ascendió en 2011 a 886 miles de euros y a 2.287 miles de euros en 2012.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución conjunta de las plantillas de los entes del sector empresarial y fundacional en el periodo 2010-2012, de acuerdo con los datos de seguimiento del Plan Económico Financiero de Reequilibrio elaborado por la CA:

Tipo de ente/ Año	2010	2011	2012
Sociedades y fundaciones	2.125	1.669	1.463

Los datos reflejados en este cuadro, con la procedencia antes expuesta, ofrecen unos efectivos inferiores a los que se deducen de las memorias de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones de la CA, en los ejercicios 2010 y 2011, no así en 2012, tal como se muestra en el epígrafe II.9.2. Además, hay que señalar que una parte sustancial de la reducción de los 662 puestos de trabajo, se ha debido a la externalización del servicio de ayuda a domicilio que venía prestando la sociedad mercantil pública Empredinser, S.L, con 442 empleados.

Como norma relacionada con las medidas del citado plan, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA, que establecía para el ámbito del sector público empresarial y fundacional límites salariales.

Finalmente, con el fin de ajustar el objetivo de déficit, el 4 de diciembre de 2012, el ICAF requirió a todos los entes que remitiesen una actualización del plan que incluyese medidas estructurales de reducción del gasto corriente del sector, no presentando dicha actualización diez entes. El impacto de las medidas relativas al resto de entes se ha estimado por dicho Instituto en 11.400 miles de euros en 2013.

II.9.4. Encomiendas de gestión

Iniciadas en el ejercicio fiscalizado o con anterioridad, a 31 de diciembre de 2012 se encontraban en ejecución 37 encomiendas, con un presupuesto total de 367.561 miles de euros, frente a la misma fecha de 2011, donde se mantenían vigentes 42 encomiendas, con un presupuesto de 399.344 miles de euros. En este sentido, es destacable la DA séptima de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA, que declaró extinguidas, a la fecha de su entrada en vigor, todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la CA a EMCANTA. La Consejería, Organismo o Entidad de Derecho Público que las formalizó se subrogó en todos los contratos adjudicados a terceros durante la ejecución de la misma. En 2012 se extinguieron, por aplicación de este precepto o por finalización de su plazo, seis encomiendas.

En los Informes de fiscalización de Cantabria 2008-2009 y 2010-2011, se hizo un análisis detallado de las encomiendas de gestión atribuidas a diferentes empresas públicas regionales (MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN) por parte del Gobierno de Cantabria y de las deficiencias detectadas en el uso de esta figura.

En relación con la crítica centrada en la ausencia de medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se encomendó a las citadas

empresas (“medios idóneos para su desempeño”), razón que justificaba el encargo del órgano encomendante a la sociedad encomendada, no se ha apreciado un cambio en la situación en el ejercicio fiscalizado, manteniéndose los porcentajes de subcontratación en términos similares a los recogidos en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2010-2011. En particular, en las encomiendas recibidas por GESVICAN para la realización de obras públicas, de especial relevancia económica, el porcentaje se sitúa en torno al 88%. En las efectuadas por el SCS a GISCAN (asumidas por CEP Cantabria tras la absorción de la primera sociedad), el porcentaje alcanza el 100%. Finalmente, en las encomiendas a EMCANTA (extinguidas en el ejercicio fiscalizado, como antes se indicó), se superaba, con carácter general, el 75%.

Tampoco se ha recibido documentación adicional de las Administraciones encomendantes donde se acreditasen las razones de eficacia o la falta, o inconveniencia, de la ampliación de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia.

Por otro lado, el Gobierno de Cantabria tenía suscritos varios convenios con la FCSBS para llevar a cabo diversas encomiendas de gestión, para lo cual esta Fundación utilizó a su sociedad participada al 100% Empredinser, S.L., y ello pese a no estar calificada esta última como medio propio ni servicio técnico de aquél.

II.9.5. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en el apartado 2 de su artículo cuarto, que las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley, siendo éstos, con carácter general, los siguientes:

Desde	Hasta	Plazos de pago en las Administraciones Públicas	Plazos de pago sociedades mercantiles públicas o privadas
01-01-2012	31-12-2012	40 días	75 días

La DA tercera de esta Ley señala que las sociedades mercantiles, deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en sus cuentas anuales. A estos efectos, por Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fijó la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Administración General

No consta la existencia de los informes correspondientes a 2012 y previstos en el Acuerdo de 22 de marzo de 2010, del CPFF, donde se establece que “las CCAA remitirán al CPFF un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica”²⁰. No obstante, la Comunidad tiene publicada información sobre el ejercicio, según se recoge en el cuadro siguiente:

Períodos medios Pago (días) e importes (miles de euros)	4º Trimestre de 2012
PMP capítulo 2	236
Importe pagos capítulo 2	138.084
PMP capítulo 6	234
Importe pagos capítulo 6	60.006
PMP total	235
Importe pagos total	198.090
PMOPP capítulo 2	195
Importe pendiente pago capítulo 2	139.132
PMOPP capítulo 6	83
Importe pendiente pago capítulo 6	43.586
PMOPP total	168
Importe pendiente pago total	182.718

PMP: Período medio de pago (número días) PMOPP: Período medio de operaciones pendientes de pago (número días).

Según se desprende del cuadro anterior, se produjeron desviaciones significativas respecto de los plazos de pago previstos en la Ley, principalmente en las operaciones del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y, dentro de éstas, en la sección presupuestaria correspondiente al Servicio Cántabro de Salud. Esta demora se produce pese a que, durante 2012, la CA se acogió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores regulado por el RD-L 7/2012, de 9 de marzo y de que, posteriormente, se adhirió al Fondo de Liquidez Autonómica.

El periodo medio de pago excede el medio del sector público en 2012, calculado por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad en 141 días.

²⁰ La CA manifiesta en las alegaciones su consideración de que estos informes fueron sustituidos por los modelos elaborados por el MHAP a efectos del seguimiento de los planes de ajuste a proveedores y al fondo de liquidez autonómica, en virtud de lo previsto en la LO 4/2012, de 28 de septiembre, en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre y en el RDL 21/2012, de 13 de julio, de lo que no hay constancia expresa en norma alguna o Acuerdo del CPFF. En todo caso, los informes de los dos primeros trimestres de 2012 debían haberse presentado, dado que las normas aludidas por la CA fueron de aplicación a partir del tercer trimestre del ejercicio fiscalizado (las última de ellas) o del cuarto (las dos primeras).

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

71

Por otro lado, cabe señalar que la antigüedad media de los gastos atendidos por el mecanismo de pago a proveedores, analizado en el subepígrafe siguiente, alcanzó los 376 días.

Sociedades mercantiles

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hay que indicar que, si bien en 2010 y 2011 la mayoría de las empresas no suministró la información en el modelo previsto en la misma, en 2012, son ocho empresas las que no han cumplido con esta obligación. No obstante, la información aparece explicitada, de una u otra manera, en las cuentas anuales de 23 sociedades.

El saldo pendiente de pago a los proveedores que al cierre del ejercicio 2012 acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago, ascendía, al menos, a 21.101 miles de euros, un 40% menos que en el ejercicio anterior. Del mismo, corresponde a MARE, S.A. un 59%, a la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L. un 16% y a CANTUR S.A. un 11%.

En el ejercicio 2012, salvo GESVICAN, S.L., Hospital Virtual Marqués de Valdecilla, S.L., Santander Centro Abierto, S.A., Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L., Torrelavega Centro Abierto, S.A. e ICAF, las entidades integrantes del sector público empresarial realizaron sus pagos fuera de los plazos máximos legales figados, destacando las demoras siguientes:

EMPRESAS	2012		
	PMP*	Pagos fuera de plazo	
		Importe (miles de euros)	% Pagos fuera del plazo legal
Empredinser, S.L.	66	982	92
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	279	8.142	96
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.	90	41.434	90
Servicios de Emergencia de Cantabria, S.A. (SEMCA)	154	1.498	85
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	88	1.903	65
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	S/D**	6.982	53
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.	166	3.955	76
Puertos de Cantabria	S/D**	1.432	77

*PMP: Período medio de pago (número días)

**S/D (sin datos): Conforme la Resolución del 29 de diciembre del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las sociedades que elaboren la memoria en modelo abreviado o que opten por la aplicación del Plan de PYMES, no es necesario que faciliten este dato.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RD-L 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores²¹ de las entidades locales preveía un mecanismo de pago y cancelación de deudas con los proveedores de entidades locales.

Posteriormente, en reunión celebrada de 6 de marzo de 2012, el CPFF acordó extender a las CCAA el mecanismo creado por el RD-L 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las comunidades autónomas cancelar las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. La Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dio publicidad al Acuerdo.

Los requisitos a reunir por las obligaciones pendientes de pago para poder ser incluidas dentro del mecanismo extraordinario se exponen a continuación:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles, debiendo imputarse al presupuesto de 2012 las obligaciones pendientes de pago pendientes de aplicar a presupuesto.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la CA, de la correspondiente factura, o solicitud de pago equivalente hubiera tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se tratase de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la LCSP aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los conciertos, no recogidos en el párrafo anterior, suscritos por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Quedaron excluidas expresamente de la financiación del mecanismo las obligaciones contraídas con otras entidades del sector público.

El procedimiento recogido en el Acuerdo hecho público por la citada Resolución, establecía que las CCAA se comprometían a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), antes del 15 de abril, una relación certificada por el Interventor General de la Comunidad con las obligaciones antes descritas. Entre la información a suministrar, se encontraba la fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012. La Orden HAC/06/2013, antes citada, indica que los distintos mecanismos de apoyo a la liquidez a los cuales se adhirió la CA durante el ejercicio 2012 (mecanismo extraordinario de pago a proveedores y Fondo de Liquidez Autonómico), “han puesto de manifiesto la necesidad de contar con una base de datos de facturas que permita cumplimentar de una manera automatizada, en forma y plazo, los ficheros correspondientes exigidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para formalizar el pago a los proveedores”,

²¹ La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece la extinción y liquidación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, creando al efecto el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2, sin personalidad jurídica, y definiendo su régimen jurídico como nuevo instrumento de gestión de los derechos de crédito del Fondo que se extingue.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

73

revelando las carencias del sistema de registro durante la vigencia de los mecanismos facilitadores de crédito del ejercicio fiscalizado (y anteriores).

Las CCAA debían facilitar a los proveedores la consulta de su inclusión en la relación certificada remitida. Los no incluidos podrían solicitar a la CA deudora la emisión de un certificado individual, debiendo emitirse por su Intervención General en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido el plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendería reconocido el derecho de cobro.

A su vez, el Interventor General de la CA debía comunicar al MHAP una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, de fecha 29 de marzo de 2012, se solicitó al citado Ministerio la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, por importe de 326.616 miles de euros.

De las verificaciones realizadas sobre los requisitos y procedimientos antes descritos no se detectaron deficiencias. No obstante, en relación a la existencia de un registro administrativo de facturas, cabe señalar que no fue hasta el dictado de la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se creó el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la CA. Con el mismo se pretende disponer de un sistema de información que permita verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

Mediante la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, se publicó el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación estaba sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó el 26 de abril de 2012 un plan de ajuste, remitido al MHAP, del cual se necesitaba informe favorable. Del contenido establecido para el mencionado plan por la citada Orden se deduce que:

- En relación con las medidas que permitiesen garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la reestructuración administrativa, cabe remitirse a lo señalado en el subapartado II.8 y en el epígrafe II.9.3 de este Informe.
- La parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado, recogiendo además algunos aspectos llevados a cabo en ejercicios anteriores al de presentación del propio plan (2009 y 2010).
- No se recoge un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los contratistas.

La Orden PRE/774/2012 determinaba la obligación de la Intervención General de la CA de presentar un informe trimestral sobre la ejecución del plan. En los mismos se indica que no

se puede informar sobre las reformas estructurales para crear empleo, “al desconocer la metodología seguida por los gestores a la hora de implementar las medidas”, a lo que se añadiría la falta de fijación de un calendario, antes señalada. En relación con la disminución del periodo medio de pago, se señala que, en diciembre de 2012, éste se redujo en el ámbito sanitario “en 28 días respecto del mes de noviembre”, mientras en el no sanitario “la distancia respecto al objetivo (de 60 días con carácter general) se ha acrecentado”. Como ya se ha señalado, la ausencia de un calendario de reducción del periodo medio de pago en el plan, debidamente elaborado, impide la posterior contrastación de su cumplimiento en el informe de la Intervención.

Finalmente, no consta el dictado de normas particulares de sujeción del mecanismo a control financiero, a diferencia de otras CCAA.

Por otro lado, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previó, en su DA primera, que las Comunidades Autónomas podían solicitar al Estado acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez. Esta posibilidad se materializó en el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, el cual crea un mecanismo (Fondo de Liquidez Autonómico) de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las CCAA y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

La liquidez otorgada con este fondo debía ser utilizada para atender, en esencia, vencimientos de valores emitidos y préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España fuera miembro, además de las necesidades de financiación del déficit público.

La CA de Cantabria, tras solicitar el acceso al FLA al MHAP (el cual aceptó dicha solicitud), adoptó con fecha 8 de noviembre de 2012 un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que consta su voluntad de adhesión al mecanismo, por importe de 137.210 miles de euros, y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RD-L 21/2012, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del Fondo de Liquidez. De acuerdo con la información del MHAP, el importe finalmente dispuesto fue de 137.136 miles de euros.

Hasta el ejercicio 2013, no se tiene constancia de la existencia de criterios establecidos por la CA de forma particular, dentro de los generales de la normativa del FLA, para la selección de los pagos concretos a incluir en este mecanismo.

El acuerdo entre la Administración central y autonómica para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se concretó a través de un plan de ajuste. Como ya se disponía de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, siendo estos planes únicos y dinámicos en el tiempo, se realizaron las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA).

La CA asumió y cumplió la obligación de enviar mensualmente, a través de su Intervención General, al MHAP información actualizada sobre la ejecución de su plan de ajuste relativa, entre otros, a elementos tales como la ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos, la adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las

medidas en curso y el análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.

Por último, con base en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al contar la CA con un plan de ajuste acordado con el MHAP, remitió al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes información sobre una serie de aspectos tales como avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas, deuda comercial contraída, además de información actualizada sobre la ejecución de su plan de ajuste, entre la que destaca el informe de la Intervención General de la CA sobre la ejecución del plan y el análisis de las desviaciones que se han producido.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas al mismo tiempo que amplía el ámbito subjetivo y objetivo del mismo. Igualmente, por RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se pone en marcha la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores. Cantabria no acudió a los citados mecanismos, aunque sí recibió, en 2013, 326.501 miles de euros adicionales del FLA.

II.9.6. Hechos particulares con transcendencia económico-financiera

A) OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS PÚBLICAS CON EL REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

Tal como se viene señalando en los dos últimos Informes de fiscalización de Cantabria, en el año 2006 la empresa pública CEP Cantabria realizó la compra de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores del Real Racing Club de Santander y la simultánea cesión del uso de las marcas y derechos federativos adquiridos, a cambio de un canon de once anualidades de 2.000 miles de euros cada una, incluyendo una opción de compra de estos activos por 500 miles de euros. En garantía del cobro del canon, CEP firmó con el Racing, el 26 de marzo de 2010, un contrato de cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida al Club por el Gobierno de Cantabria, destinada a la promoción del deporte base en la Comunidad y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria, y cuyo importe asciende a 2.000 miles de euros anuales durante los ejercicios 2006 a 2016; es decir, once anualidades con un total de 22.000 miles de euros.

CEP cedió, en 2006, todos los derechos sobre el cobro de dicho canon a un Fondo de Titulización de Activos del que obtuvo el importe para efectuar la citada adquisición. La declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 8 de julio de 2011, finalizado por Sentencia de 26 de junio de 2012 de aprobación del convenio con los acreedores, implicaba la obligación de CEP de amortizar anticipadamente el Fondo, hecho finalmente desarrollado de la siguiente forma: la entidad pública ICAF adquiere por 10.836 miles de euros, el 16 de marzo de 2012, la posición de bonista único del Fondo, tras contrato de compraventa con el anterior titular de los mismos, quedando subrogado el citado ICAF en la posición de éste. Para poder hacer frente a la

adquisición, esta Entidad emite obligaciones por 8.000 miles de euros, que son suscritas por el antiguo titular de los bonos. El resto de la cuantía hasta la cantidad anterior, esto es, 2.836 miles de euros se hicieron con cargo a la tesorería del ICAF.

La cesión de los derechos de crédito garantizados con la subvención del Racing que figuraban en poder del Fondo, como activo subyacente de los bonos emitidos en 2006, se realizó entre el Fondo de titulización (cedente) y el ICAF (cesionario), con fecha 27 de marzo de 2012.

El precio abonado por el ICAF asciende a 11.185 miles de euros. Con esta cesión al ICAF, la sociedad CEP queda liberada de los riesgos inherentes a la operación. Al cierre del ejercicio 2012, estos créditos figuraban en el balance del ICAF en la cuenta “créditos a empresas del grupo a largo plazo” por 7.590 miles de euros y “créditos a empresas del grupo a corto plazo” por 1.612 miles de euros, de manera incorrecta, al no existir un vínculo de empresas del grupo entre las partes, conforme la norma de registro y valoración 13ª del PGC.

El ICAF no ha procedido a realizar la corrección valorativa oportuna de estos saldos, lo que implicaría tener que registrar el deterioro total de los mismos al cierre del ejercicio 2012, por un importe de 9.202 miles de euros.

Como balance global de las operaciones del proceso de saneamiento del Club, incluidas en el plan de reequilibrio patrimonial del mismo encomendado inicialmente por el Gobierno de Cantabria a CEP en 2004, puede señalarse que, al término del ejercicio 2012, por un lado, se habían entregado al Racing 17.540 miles de euros, con motivo de la denominada “compra de las marcas y derechos federativos”, CEP había pagado gastos iniciales del Fondo de Titulización por 446 miles de euros, más 225 miles de euros por la gestión anual de todo el periodo (45 miles de euros anuales), además de 130 miles de euros por su amortización, el ICAF asumió un coste de liquidación del Fondo de 349 miles de euros y, por último, tanto CEP inicialmente como el ICAF con posterioridad, soportaron los costes financieros de la obtención de liquidez para adquirir las marcas, que superan el 4% de interés anual.

Además, con la finalidad de afianzar el patrimonio del citado Club, en el año 2004, CEP concedió un préstamo participativo por 6.750 miles de euros al Racing, cuya titularidad fue traspasada a CANTUR en 2005.

En relación con el citado préstamo, cabe señalar que, el 29 de enero de 2011, el entonces accionista mayoritario del Racing de Santander (empresa privada) vendió su participación a un nuevo accionista (también ajeno al sector público). En virtud de este acuerdo, el nuevo propietario reconocía adeudar a CANTUR 6.573 miles de euros, derivados del préstamo participativo concedido por dicha empresa regional al Club. No obstante, el importe contabilizado por CANTUR a 31 de diciembre de 2010, ascendía a 6750 miles de euros más 1.215 miles de euros de intereses (7.965 miles de euros en total), que no fueron asumidos por el citado propietario, no habiéndose acreditado las razones de la valoración de la deuda a asumir en 1.392 miles de euros menos que el importe acumulado hasta ese momento, diferencia que CANTUR reconoció como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, la empresa regional antes referida canceló, el 29 de enero de 2011, el derecho de prenda sobre las acciones del Club, que servía de garantía sobre el referido préstamo, estableciéndose, en su lugar, un derecho de compra.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

77

En el acto del citado acuerdo, la nueva sociedad propietaria entregó 498 miles de euros a CANTUR, estableciéndose un calendario para el pago de la cantidad restante (6.075 miles de euros). Esta sociedad privada no cumplió el citado calendario, por lo que, y según los términos del acuerdo firmado, CANTUR ejecutó el único aval constituido, por 1.500 miles de euros, contabilizando el deterioro del crédito por el importe pendiente de pago (4.575 miles de euros).

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2013 y ante la demanda de CANTUR para resolver las operaciones anteriormente descritas, mediante laudo arbitral se indica que, al cancelar la prenda, la sociedad regional degradó la garantía que mantenía para el cobro del préstamo, asumiendo el riesgo de incumplimiento, sin que ello fuera estrictamente necesario para la celebración del negocio de compraventa de las acciones del Club.

Tampoco consta que se ejercitara la opción de compra sobre las acciones.

Por Sentencia de 6 de noviembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid, se declara la resolución unilateral del contrato de compraventa de fecha 29 de enero de 2011, volviendo el anterior propietario a ser titular de las acciones objeto del contrato, con efectos desde el 13 de junio de 2011, pero sin situarse de nuevo en la posición de deudor de CANTUR por el préstamo participativo, pues la liberación acaecida en virtud de los acuerdos entonces asumidos por las partes, no puede retrotraerse, según declara la Sentencia. Por tanto, la recuperación de los 4.575 miles de euros aún adeudados a CANTUR por el citado préstamo (5.967 miles de euros, si se tuvieran en cuenta los 1.392 miles de euros que no se incluyeron tras los acuerdos del 29 de enero de 2011), han de considerarse de muy difícil o imposible recuperación.

Por último, procede indicar que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha admitido a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querella presentada por CANTUR contra los exconsejeros de Economía y Hacienda y de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el apoderado de la empresa pública CEP Cantabria y el administrador del propietario del Club antes de la firma de los acuerdos suscritos en enero de 2011, denunciando un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de esta operación que, a su juicio, constituyen un delito de malversación de caudales públicos, fraude a ente público y delito societario por administración fraudulenta o desleal.

En lo referente a los efectos que esta operación ha tenido para las relaciones entre las empresas públicas implicadas, cabe señalar que CANTUR tenía registrado un crédito a corto plazo con la sociedad privada adquirente de las acciones. A su vez, en su pasivo, CANTUR reflejaba una deuda a corto plazo con CEP, derivada de esta misma operación.

CEP y CANTUR suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda, el 5 de diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes, del que deriva la deuda recogida en las cuentas de CANTUR al cierre de ese año (8.029 miles de euros), fruto de la falta de pagos en los términos establecidos desde el inicio de la operación. CANTUR, durante 2012, no ha efectuado devolución de principal ni de intereses a CEP, en virtud de un acuerdo de novación del contrato de reconocimiento y asunción de la deuda anterior, suscrito con fecha 22 de enero de 2013, por el que se acuerda ampliar el plazo para la devolución hasta el 30 de diciembre de 2013. Ambas sociedades mantienen al cierre del ejercicio 2012 un saldo acreedor y deudor, respectivamente, por el mismo importe arriba indicado.

B) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL ICAF EN LOS PROYECTOS “COMILLAS” Y “PAPELERA”

El ICAF en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea, financió los dos proyectos empresariales siguientes, con trascendencia en el ejercicio fiscalizado:

- El “Proyecto Comillas”, consistente en la rehabilitación del edificio que fuera “Seminario Mayor” de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, para la creación y desarrollo en él del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español.
- El “Proyecto Papelera”, que implicaba tanto la constitución de la sociedad limitada “Nueva Papelera del Besaya”, como formalizar la compra por esta empresa de los activos productivos y pasivos laborales de la antigua Papelera del Besaya, y elaborar e implementar un plan de viabilidad, transmitiendo su titularidad a un inversor que garantizase la continuidad de la actividad de la compañía y el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

Para el desarrollo de los proyectos, se diseñó una compleja operación, en virtud de la cual se encomendó a una sociedad mercantil de asesoramiento, no integrante del sector público, la puesta a disposición del ICAF de dos sociedades instrumentales (o vehículo), las cuales recibieron los recursos financieros del Instituto para, a continuación, invertirlos en los citados proyectos. El análisis detallado de estas operaciones aparece en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011.

En el ejercicio 2012 y por lo que se refiere al primero de ellos (“Proyecto Comillas”), el ICAF señaló que las fases segunda y tercera de rehabilitación del “Seminario Mayor”, a ejecutar por la sociedad mercantil creada al efecto, estaba en estudio, debido a la coyuntura económica y financiera del momento.

En relación con el segundo, tras el hundimiento de las cubiertas de la nave donde se ubicaba la maquinaria, que provocó la destrucción de esta última y la posterior negativa de la empresa aseguradora a la cobertura del siniestro, el ICAF comunicó que las sociedades creadas para la ejecución del “Proyecto Papelera” estaban en un proceso de liquidación ordenada, sin que se asignara a futuro ninguna actividad para las mismas. No obstante, el ICAF y una de las sociedades constituidas para su ejecución fueron demandadas ante los tribunales, en virtud tanto del contrato de compraventa de negocio de 5 de octubre de 2010 como de la oferta presentada a la antigua Papelera del Besaya, el 7 de junio de 2010, y del Plan de Liquidación de esta última (en concurso) aprobado por el Juzgado de lo Mercantil de Santander, reclamándose el pago de 9.019 miles de euros derivados de la compra de activos. La demanda fue desestimada inicialmente, mediante Sentencia de 28 de junio de 2013, siendo objeto de apelación posterior.

C) CONSORCIO AÑO JUBILAR LEBANIEGO

Creado mediante convenio de colaboración de 2006, la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse de su funcionamiento correría a cargo de la CA, la cual posee el 44%, de los miembros de su órgano de gobierno, frente al 33% del Estado y el 11% de cada uno de los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.

A pesar de que en el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio por cumplimiento de sus objetivos, no se tiene constancia ni de que se haya hecho efectiva

a 1 de julio de 2014 ni de las razones que amparen su mantenimiento, una vez llevados a cabo sus objetivos.

D) FUNDACIÓN CÁNTABRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (FCSBS) Y EMPREDINSER, S.L.U.

Como en ejercicios precedentes, la Fundación siguió utilizando a la sociedad Empredinser, S.L.U., en cuyo capital mantiene una participación del 100%, para realizar diversas actividades tanto propias de la Fundación, como procedentes de encomiendas de gestión aprobadas por órganos del Gobierno de Cantabria. Excepto en la actividad de catering social, que fue prestada en virtud de diversos convenios de colaboración con ayuntamientos, no existía instrumento jurídico en base al cual la Fundación encargase a la citada sociedad mercantil la ejecución de tales actividades.

E) FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA

Durante 2012 la Fundación no contaba con normas escritas y debidamente aprobadas sobre los procedimientos de selección de personal a emplear, que garantizaran los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 46.4 de la Ley de Fundaciones²².

Por otro lado, en relación con las entregas dinerarias de fondos sin contraprestación reguladas en el artículo 3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, no se dio la debida publicidad a las convocatorias.

Finalmente, dentro de los pagos realizados por esta Fundación a la Universidad de Cantabria en 2012, por importe de 566 miles de euros, se encuentran las colaboraciones realizadas por el personal de esta última en proyectos de I+D y trabajos contratados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, para las que cabe señalar lo siguiente:

- Las facturas no se han acompañado de un detalle con el grado de avance y ejecución de cada proyecto y el número de horas invertidas por los trabajadores de la Universidad, en virtud de las cuales se abonaran las prestaciones. Ello es especialmente significativo por figurar algún profesor o investigador en las relaciones de ejecutores de varios proyectos.
- No consta que diversas personas relacionadas en las listas de ejecutores del proyecto acabaran percibiendo retribuciones. Asimismo, algunas personas cuya participación no estaba prevista en el documento de autorización de las actividades, acabaron percibiéndolas, sin que consten las razones de ello, dándose esta circunstancia en, al menos, el proyecto "MOMPAS" (tres personas que devengaron 9 miles de euros), en el proyecto "LEON y CASTILLO" (un perceptor, por 22,5 miles de euros) y en el proyecto "PUNTA YEGUAS" (una persona, por 4,5 miles de euros).
- En algunos proyectos, como el denominado "ESTARTIT 2012", el investigador principal o responsable del proyecto recibió una cantidad superior al 93% del ingreso total previsto por el mismo (24 miles de euros), pese a indicarse la existencia de otros tres participantes en su ejecución.

²² En la fase de alegaciones, la Fundación indica que se procedió a su aprobación por el Patronato en el ejercicio 2013, sin que aporte dicho acuerdo.

F) PRECIOS PÚBLICOS

El artículo 6 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, habilita al Gobierno de Cantabria a prestar el apoyo necesario a las entidades locales, cuando las citadas Administraciones no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, lo que conllevará la satisfacción de un precio público por dichos beneficiarios, cuyo importe debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien se podrá adecuar la tarifa a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios, asumiendo la posible disminución de ingresos la CA. En virtud de esta posibilidad, la Orden MED/7/2011, de 28 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para 2012, establece que la retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la “finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo”, lo que contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se indica que los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los mismos o del poseedor actual, determinándose los costes de gestión de los residuos tanto domésticos como de los comerciales gestionados por las Entidades Locales, con inclusión del coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

G) FINANCIACIÓN DEL SECTOR PRIVADO POR PARTE DEL ICAF

El artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2008, establece que el citado Instituto puede conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse en Cantabria y se encuentren dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno, el cual, por acuerdo de 1 de marzo de 2012, aprobó las mencionadas actividades para el ejercicio fiscalizado, por un importe máximo de 30.000 miles de euros en créditos y 100.000 miles de euros en avales, sin establecer ningún tipo de requisito adicional a cumplir. A diferencia de lo señalado, por acuerdo de 14 de junio, se recoge una nueva actividad estratégica, para la cual sí se fijan los requisitos y condiciones a cumplir. La ausencia de requisitos señalada es especialmente significativa dado que el ICAF no contaba, en el ejercicio fiscalizado, con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se estableciese un desarrollo de los mismos.

Por otro lado, no se establecieron mecanismos de publicidad para dar a conocer, de forma generalizada, la existencia de dichos medios de financiación, y ello pese a la diversidad de sectores económicos considerados actividad estratégica, incluyendo como tal el mantenimiento del empleo en empresas de elevado volumen de plantilla o la promoción intensiva del mismo.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

81

II.9.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres**A) MARCO GENERAL**

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
- Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Presidencia y Justicia. En el ejercicio 2012, los Presupuestos de la CA contaban con una dotación de 2.614 miles de euros para política de igualdad. Se reconocieron obligaciones por 1.202 miles de euros, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 502 miles de euros.
- Comisión de Participación de las Mujeres, creada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, órgano colegiado de carácter consultivo, medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral, y económico de la CA.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en porcentaje):

Consejerías y sus OA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Admón. Justicia		Total AG	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
43	57	34	66	25	75	24	76	32	68

El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA y la composición del Parlamento autonómico (en porcentaje):

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Consejeras/os	50	50
	Direcciones y Secretarías Generales	31	69
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	44	56
	Mesa de la Cámara	40	60
	Secretaría General	44	56

C) ACTUACIONES

La CA no ha informado de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, tal y como establece el apartado g) del artículo 51 de la LO 3/2007, y que su artículo 63 exige sean al menos

anuales, si bien ha remitido una nota, fechada el 4 de julio de 2014, donde se indican determinadas acciones llevadas a cabo por el CEARC, tales como:

- Aplicación preferente en el acceso a cursos de formación a 97 personas reincorporadas tras excedencias o permisos de maternidad/paternidad, de las cuales 68 eran mujeres.
- 334 alumnos formados a través de cursos online, 239 de los cuales eran mujeres.
- Impartición de dos cursos relacionados con la violencia de género.

II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial (FC) y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.10.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2012 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 5.264 miles de euros, de los que 3.948 miles de euros correspondían al FC y 1.316 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCl).

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad²³. Por otra parte, la ejecución de un proyecto, en algunas ocasiones, vino reflejada en distintas aplicaciones presupuestarias.

Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos de la CA no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de la gestión de los FCI), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCl respecto de los PGE, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos

²³ La CA señala en las alegaciones que la ejecución del proyecto que finalmente se financió con los recursos de los FCI de 2012 se reflejó en una única aplicación presupuestaria. No obstante, la misma recoge otros gastos ajenos a la financiación de los FCI.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

83

presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

A) FONDO DE COMPENSACIÓN

Según datos del MHAP, esta dotación se incrementó en 2.378 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes al ejercicio 2011. El importe de las incorporaciones coincidía con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2011.

Los recursos correspondientes al FC del ejercicio 2012 se asignaron al proyecto "Fase III del Hospital Marqués de Valdecilla", por importe de 3.948 miles de euros.

En el cuadro siguiente se reflejan las dotaciones del FC vigentes en 2012, consecuencia de las incorporaciones señaladas:

(miles de euros)

Fondo de procedencia	Importes
2011	2.378
2012	3.948
TOTAL	6.326

B) FONDO COMPLEMENTARIO

La dotación se incrementó en 793 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2012, que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2011.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2012 se asignaron al proyecto "Fase III del Hospital Marqués de Valdecilla", por importe de 1.316 miles de euros.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del Fondo Complementario vigentes en 2012 fueron:

(miles de euros)

Fondo de procedencia	Importes
2011	793
2012	1.316
TOTAL	2.109

II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.1 y IV.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2012 la CA presupuestó los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es “Consejería de Economía y Hacienda”, concepto integrante de la previsión de ingresos por transferencias de capital, sin diferenciar los recursos de los FCI.

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 6.326 miles de euros, recogió los ingresos financiadores de los proyectos vinculados al FC, y el subconcepto 70603, con unos derechos reconocidos y cobrados de 1.844 miles de euros, los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario.

II.10.3. Proyectos de inversión**A) PROYECTOS FINANCIADOS**

La gestión de todos los proyectos financiados con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2012, así como la correspondiente a los FCI del ejercicio 2011, se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria.

Por otra parte, el artículo 7.3 de la LFCI establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros. Con base en esta autorización, se sustituyó el proyecto de 2012 “Fase III del Hospital Marqués de Valdecilla”, con una dotación de 3.948 miles de euros correspondiente al FCI, y de 1.316 miles de euros correspondiente al Fondo Complementario, por el proyecto “Autovía del agua Tramo Cabezón de la Sal-Reocín”. Dado que el proyecto sustituido había sido objeto de una primera solicitud de fondos, por importe de 987 miles de euros respecto al Fondo de Compensación, y de 329 miles de euros respecto al Fondo Complementario, se efectuó el traspaso al nuevo proyecto de la financiación recibida. A tales efectos, se anuló también la solicitud de fondos realizada por el primer proyecto, para aplicarla al nuevo.

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

La CA no contabilizó adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI, según lo prescribe el artículo 10.3 de la LFCI, no imputándose en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presentaba la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscalizado ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

85

mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

Asimismo, conviene indicar la diferencia entre el reflejo en el presupuesto de gastos de la CA de la ejecución de los proyectos y el que se produce en su presupuesto de ingresos por los recursos percibidos del Estado; estos últimos pueden identificarse con independencia de la ejecución del gasto que financian, al figurar en la liquidación del presupuesto de gastos del Estado.

II.10.4. Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2012 supusieron 8.170 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los FCI y los recursos obtenidos por esta fuente se financiaron con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI procedentes de dotaciones de diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de Fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar al final de cada ejercicio:

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 01/01	EJERCICIO 2012	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2011	3.171	2.378	2.378	0
2012	3.948	3.948	3.948	0
Total Fondo de Compensación	7.119	6.326	6.326	0
2011	1.057	793	528	265
2012	1.316	1.316	1.316	0
Total Fondo Complementario	2.373	2.109	1.844	265

II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**II.11.1. Consideraciones generales****A) REGULACIÓN JURÍDICA**

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la LCSP, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- RD-L 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- RD-L 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- RD-L 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

87

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, que deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Contratos comunicados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria se han recibido en el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 29 LCSP, 279 extractos de expedientes de contratación, por un importe de 109.070 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2012, cuyo desglose por razón de su naturaleza es la siguiente:

Contratos recibidos al amparo del artículo 29 de la LCSP, correspondientes al ejercicio 2012 en miles de euros		
	Nº contratos	Importe
Gestión de Servicios Públicos	3	36.845
Obras	8	8.099
Servicios	90	43.287
Suministros	39	20.843
Total contratos e importe	140	109.074

Es reseñable la importante reducción de la contratación remitida provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria se han recibido en el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 29 LCSP, tanto en lo que se refiere al número de contratos como al importe de la contratación comunicada. Correspondientes al ejercicio 2010 se comunicaron 279 extractos de expedientes de

contratación, por un importe de 259.275 miles de euros y, al año 2011, 238 contratos por importe de 375.360 miles de euros.

– Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- a) Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.505 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.
- b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.243 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.
- c) Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.012 euros cuando se adjudique por varios criterios o de 150.243 euros en el de contratación directa.

Se han examinado 38 contratos por un importe de 78.180 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2012 que representan el 75%, del importe total de los expedientes de contratos comunicados, cuyo desglose por razón de su origen y forma de adjudicación es la siguiente:

(miles de euros)

Contratos examinados en miles de euros								
CONSEJERÍAS	A1*		A2*		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia			1	4.274			1	4.274
Medio Ambiente y Urbanismo	4	1.156			2	0	6	1.156
Ganadería, Pesca y Des. Rural	1	252	2	647			3	899
Educación, Cultura y Deporte			3	4.705			3	4.705
Obras Públicas y Vivienda			2	3.042			2	3.042
Sanidad y Servicios Sociales					1	44	1	44
Servicio Cántabro de Salud			16	40.035			16	40.035
MARE			4	24.022			4	24.022
Año Jubilar Lebaniego					1	3	1	3
Palacio de Festivales					1	0	1	0
TOTAL	5	1.408	28	76.725	5	47	38	78.180

*A1: Criterio precio

**A2: Varios criterios

Con carácter general no se han remitido de oficio las comunicaciones referidas a la ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos, previstas en las instrucciones sobre

emisión de información y documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, y que debió remitirse en el plazo de tres meses desde la producción del hecho, según el artículo 29 de la LCSP.

Debe señalarse que la totalidad de los contratos incluidos en la muestra fueron adjudicados mediante procedimiento abierto o por procedimiento negociado.

II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados, en este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar la normativa o la financiación con la que cuentan, o bien hacen referencia a la competencia, el objeto o, son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP /22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP y 73.2 del RGLCSP).

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias²⁴:

a) En el caso del contrato de obras para el sellado de la primera fase del vertedero de El Mazo (número 9 del Anexo III.1) después de hacer mención de la normativa jurídica que regula esta materia y de reconocer la existencia de una subvención concedida por el Ministerio, no se hace una fijación de cuáles son las necesidades concretas supuestamente existentes, en ese preciso momento, que motiven la tramitación del expediente, ni se determina el ámbito propio que comprende la primera fase, que es el objeto de este contrato.

b) En el documento justificativo de la tramitación del contrato de suministro de cirugía intervencionista (electrodos y marcapasos) en el hospital Universitario de "Marqués de Valdecilla" (Lotes 3, 6, 8, 9, 11 y 17) (número 2 del Anexo III.1), no constan las razones concretas por las que era necesaria la adquisición del número de electrodos y marcapasos en las fechas y en las cuantías contratadas, faltando datos tan importantes como la fijación de una cifra aproximada del número de pacientes con cardiopatías. Esta misma crítica se repite respecto de los contratos de suministros números 3 a 5 del Anexo III.1.

²⁴ Texto modificado por la aportación de documentación en fase de alegaciones.

c) Respecto del contrato del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la zona oriental de la Comunidad Autónoma de Cantabria (número 6 del Anexo III.1), el informe justificativo se limita a destacar que Mare es una empresa pública que tiene encomendada la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos en esa zona y simplemente hace alusión a una antigüedad excesiva de los vehículos que hace inevitable una renovación para mejorar el servicio, pero no especifica las causas concretas que motivan su contratación en ese preciso momento.

d) Términos igualmente genéricos se recogen en el informe justificativo de la necesidad de la contratación del servicio de mediación y contratación de seguros privados por parte de Mare, SA y de su correspondiente inversión (contrato número 8 del Anexo III.1) al expresar: "Dado el riesgo derivado de la actividad que realiza Mare y sus técnicos, las importantes instalaciones que están bajo su responsabilidad, los acuerdos reflejados en su actual convenio colectivo y la legislación vigente en materia de seguros, se propone sacar a concurso público la contratación del servicio de mediación y contratación de seguros privados por parte de Mare, buscando la opción económica y técnica más ventajosa para Mare".

e) En los expedientes de los contratos de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de información pertenecientes al Proyecto Corporativo de Historia Clínica del SCS (contratos números 17 a 19 del Anexo III.1), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP/ 22 del TRLCSP, de la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

f) En relación con el contrato 36 del Anexo III.1, Servicio de acompañantes del transporte escolar, y de la idoneidad de la misma para solventar la necesidad pública a satisfacer, la que deriva del cumplimiento de la normativa estatal de Transporte escolar, tiene en este cumplimiento de una obligación legal la única justificación de la contratación pero no contempla que, dada la permanencia de la prestación, su periodicidad y vinculación con prestación de transporte, pueda ser satisfecha por la propia compañía de transporte como prestación específica del servicio contratado, máxime cuando es la compañía transportista, de acuerdo con el artículo 8 de la RD 443/2001, de 27 de abril, quien resulta ser directamente responsable del incumplimiento de esta obligación. Atendido el carácter permanente de la necesidad-obligación legal a satisfacer y dado que el PCAP impone al adjudicatario la obligación de subrogarse en la relación laboral que mantiene la anterior contrata incluyendo, incluso, algunos aspectos de la retribución a abonar, no queda justificada la contratación propuesta, en relación con la idoneidad del objeto y contenido de la misma en los términos previstos por el artículo 22, 83.2 y 3 de la LCSP y los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, atendido ese mismo carácter de la permanencia de la necesidad pública a satisfacer y la regulación que de ella hace el artículo 8 Real decreto 443/2001, de 27 de abril, de transporte escolar, resulta necesario justificar la contratación separada del transporte escolar y de los servicios de acompañamiento en ese transporte, máxime atendida la complejidad del régimen sancionador que para el primero tiene siempre el incumplimiento, al que se refiere precisamente la cláusula X de las del cuadro de características específicas del PCAP.

g) La justificación de la necesidad de la contratación de servicio de apoyo a los centros públicos de educación infantil y primaria, a la que se refiere la memoria justificativa, resulta insuficiente pues no recoge referencia a que tal necesidad hubiera sido apreciada o manifestada por aquellos centros a los que se va a prestar el apoyo e incluso esta consideración se ratifica por cuanto de la tramitación de urgencia a la que se sujetó esta contratación parece desprenderse que fue una necesidad imprevista y sobrevenida pues las fechas para la presentación de esas solicitudes eran conocidas con anterioridad.

h) Por lo que se refiere a los contratos 26 y 27 del Anexo III.1, relativos a sendos contratos de servicio para la identificación bovina y ovina y caprina, mediante marca auricular e identificador electrónico, exigidos por diversa normativa europea y estatal a la que se refieren, entre los RD 947/2005, de 29 de julio y 1486/2009, de 26 de septiembre, y cuyo origen se encuentra en la llamada crisis de las vacas locas, se justifica la necesidad de la contratación en la inexistencia de medios de personal para realizar la labor durante los ejercicios 2012 y 2013. Con fecha 22 de julio de 2011, la propia Dirección general, emite informe dirigido a justificar la insuficiencia de medios personales manifestando que la Identificación bovina, ovina y caprina constituyen un cometido esencial de la Dirección General de Ganadería pese a lo cual la dotación de medios materiales y humanos es "absolutamente deficiente" para abordar los trabajos de identificación de los "bovinos" nacidos a lo largo del año, resultando de difícil comprensión que una función como la expuesta que implica desde hace más de diez años la realización de una función de control sanitario como la expuesta, con unos plazos limitados para su realización desde el momento del nacimiento de cualquier animal de las especies citadas y de gran importancia en la trazabilidad de los productos alimenticios provenientes de esas especies, adolezca de las carencias de personal reseñadas para el desempeño de estas funciones, de carácter esencial para la función pública encomendada, pese al tiempo transcurrido desde que se implantaron.

De los criterios de valoración recogidos en los PCAP de ambos contratos se desprende que, para dar satisfacción a las funciones permanentes de identificación que derivan de cada uno de ellos, resulta necesario contar con una plantilla de un mínimo de 13 y un máximo de 23 veterinarios.

B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1) En la mayor parte de los contratos analizados no se justifica la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación utilizados, como exige el artículo 109.4 del TRLCSP, salvo por referencia a expresiones rituaras o meramente formularias. La justificación de la declaración de urgencia, como se expondrá a continuación no responde propiamente a una necesidad sobrevenida sino perentoria por falta de diligencia en la gestión administrativa.

2) El contrato de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles del gobierno de Cantabria. Lotes A (1+2) y B (3) (número 22 del Anexo III.1) fue tramitado por procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la LCSP/ 112 del TRLCSP motivándolo en la finalización de un contrato anterior con el mismo objeto cuya vigencia expiraba el 31 de mayo de 2011. Por lo descrito en líneas anteriores, y como se acredita a través de la memoria propuesta, fechada el 1 de febrero de 2011, la necesidad de celebración del mismo no sobrevino repentinamente, pues era conocida por la Consejería con antelación suficiente como para tramitar el correspondiente expediente mediante un procedimiento ordinario por lo que la tramitación por urgencia, que implica reducir a la mitad los plazos establecidos por la ley para la licitación y adjudicación de los contratos y,

en particular, del plazo para la presentación de ofertas, no responde a una necesidad inaplazable por sobrevenida sino que es causada por una deficiente gestión administrativa, falta de previsión, que convierte en urgente lo que debe ser ordinario.

3) Idéntica valoración a la efectuada en el anterior cardinal cabe efectuar de la tramitación urgente de los contratos de suministros 28, 29, 30 y 31 del Anexo III.1, de reactivos químicos para plantas potabilizadoras, cuya adquisición periódica no es solo conocida sino imprescindible desde una perspectiva de salud pública, por cuanto la única justificación aportada, la extinción por término de un anterior contrato de suministro, permite apreciar que la urgencia no responde a una necesidad inaplazable por sobrevenida sino que es causada por una deficiente gestión administrativa que convierte en urgente lo que debe ser ordinario, con el riesgo sanitario que de la ausencia del suministro se depende según la propia justificación de la urgencia realizada por la entidad contratante. En términos similares cabe referirse a la justificación de la tramitación urgente del contrato 35 de los de Anexo III.1, la inminente apertura del plazo de solicitudes de ayudas y matrículas en los colegios, cuya falta de previsión resulta de la propia antelación con la que se tenía conocimiento de la necesidad a satisfacer.

4) El contrato de servicio de contratación de dos trabajadoras que prestarán sus servicios como azafatas en la Torre del Infantado (Potes), incluyendo la Seguridad Social (número 20 del Anexo III.1), dada la mínima documentación aportada, pese al expreso requerimiento formulado, y la confusa denominación del mismo y de las prestaciones a realizar, permitiría suponer que se ha utilizado los servicios de una empresa carente de los requisitos exigidos para intervenir como intermediario en el mercado de trabajo de acuerdo con la Ley de Empleo, sea como Empresa de Trabajo Temporal o Agencia de Colocación para la contratación laboral. Pese a que la comunicación de la entidad contratante expresa que tratándose de contratos menores el contenido de su expediente tan solo requiere la aprobación del gasto y la factura del servicio, únicamente se ha remitido un presupuesto presentado por la empresa contratista por un tiempo indeterminado y conformado con un sello de la sociedad que no permite identificar al responsable.

C) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

Existe una contradicción entre la documentación remitida a este Tribunal en aclaraciones, en la que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para el suministro de material de cirugía intervencionista del contrato número 2 del Anexo III.1 (certificados de existencia de crédito de fecha 23 de septiembre de 2011, documentos RC, y documentos de aprobación de gastos de carácter plurianual de 10 de octubre de 2011) y las declaraciones de la vocal delegada por la Intervención General del SCS, miembro vocal de la mesa de contratación, de 9 de mayo de 2012, en la tercera acta, "Por parte de la Intervención se solicita acreditación de la existencia de los documentos contables y al no ser aportados por el Órgano de contratación, solicita que se haga constar lo siguiente en acta: " "En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 44.5 de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2012 se ha constatado por el representante de la Intervención que, en el momento de celebrarse la presente mesa de contratación correspondiente a la valoración de criterios subjetivos del contrato, no están contabilizados los documentos contables de retención del crédito y fase presupuestaria de la aprobación del gasto, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.3 segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector

Público, por lo tanto no se puede determinar si existe crédito adecuado y suficiente para la celebración del mismo". Esta misma crítica se reitera en la cuarta acta.

D) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES²⁵

a) En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, aprobados por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP / 115 TRLCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnicos- administrativos o cuadros de características específicas del PCAP, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

En los expedientes de los contratos 26 y 27, relativos a sendos contratos de servicio para la identificación bovina y ovina y caprina, mediante marca auricular e identificador electrónico, se exige una clasificación errónea. La Clasificación exigida es la Categoría D, cuando ésta corresponde a aquellos contratos cuya anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros y no la Categoría B, que, en todo caso, sería la apropiada a las cuantías de ambos contratos, lo que restringe indebidamente el acceso a la contratación y perjudica los intereses públicos al limitar la concurrencia. En los dos contratos la adjudicación se efectuó al único licitador interviniente, que resultó ser el mismo en ambos contratos.

b) No se ha fijado en el PCAP del contrato de servicio de mediación y contratación de seguros privados por parte de Mare (número 8 del Anexo III.1) el precio del contrato, en contra de lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LCSP / 87 y 88 TRLCSP y 67 RGLCAP, afectando a los principios de publicidad y transparencia en la contratación.

c) En los expedientes de los contratos 26 y 27, relativos a sendos contratos de servicio para la identificación bovina y ovina y caprina, mediante marca auricular e identificador electrónico, los PCAP y Cuadro de características técnicas de ambos contratos son similares e incurrir en idénticos deficiencias, así: se calcula erróneamente el valor estimado del contrato, especialmente del contrato 27, pues nunca se computó el importe de la posible prórroga; se prevé la obligación de presentar un Plan de Trabajo por la empresa, pero no su forma o el plazo para presentarlo ni, por otra parte, consta tal presentación; y, finalmente, pese a que la actividad a desarrollar se producirá en la explotación del ganadero, la regulación de las actuaciones y procedimientos de control de la ejecución del servicio, de la actividad contratada, resulta quedar reducida a la certificación que expide "el responsable de Identificación Animal", con el visto bueno del Director General, a efectos del pago de las facturaciones realizadas por la empresa.

²⁵ Subepígrafe modificado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones.

d) En el PCAP y PPT del contrato 35 de los del Anexo III.1, el Sistema de control de la ejecución queda limitado a la información que la empresa contratista remitirá a la administración contratante (apartado 7 de la del PPT), en el que se incluye el “boletín de justificación y control del servicio, partes de incidencias, y encuestas de clima laboral y nivel de satisfacción de centros”, sin que se prevea la directa intervención de los centros en los que se prestan los servicios y a los que se presta “apoyo”. Como forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación y de su recepción, de acuerdo con el apartado P del cuadro de características del PCAP, se remite precisamente a la documentación enviada por el adjudicatario en cumplimiento del sistema de relación supervisión previsto en el citado apartado 7. Lo anterior debe ponerse en relación con que los lugares de prestación del servicio fueron, precisamente, los distintos centros docentes a los que se prestaba el apoyo y con que tanto el precio del contrato como el pago del precio se vinculaban al tiempo de prestación.

Este sistema de control de la prestación, por analogía con las previsiones contenidas en el artículo 56 TRLCSP máxime tratándose de una prestación de tracto sucesivo, no puede entenderse cumpla las exigencias a las que se refiere el artículo 203 del RGLCAP como tampoco que permita dar exacto cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 302 del TRLCSP.

e) Situación similar a la prevista en el anterior apartado e) cabe reseñar respecto del contrato 36 de los del Anexo III.1, en lo que al control se refiere. El sistema de pago del precio del contrato previsto en el cuadro de características específicas del PCAP, implica el reconocimiento del derecho al abono del contrato mediante facturas mensuales por importe de la décima parte del precio correspondiente a la previsión anual de horas correspondiente, sin ninguna otra exigencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones imputables al contratista, salvo la no prestación del contrato en los términos de la Cláusula V del Cuadro de especificaciones citado con remisión al procedimiento de imposición de penalidades. Este procedimiento tan solo considera como tales a las directamente vinculadas con concretos incumplimientos tales como el que afecta a la obligación de recoger a los alumnos en las paradas; el incumplimiento del horario establecido y el trato desconsiderado con los alumnos, nada se dice respecto del incumplimiento de programas y planes presentados para su valoración, realización de cursos o mantenimiento y gestión de las bolsas de trabajo en los términos previstos para su valoración y cuyo incumplimiento carece de sanción, por más que se prevea que, a final de Curso, deberá acreditarse la impartición de los cursos de formación valorados en la oferta.

f) El PCAP del contrato 36 de los del Anexo III.1 incluye la contratación de un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan causar a terceros con ocasión del servicio contratado, previsto en el apartado Y del cuadro de características específicas del PCAP, contrato de responsabilidad civil cuya descripción resulta vaga e imprecisa, pues no figura ni tan siquiera el importe mínimo de la responsabilidad a asegurar.

g) Los PCAP de los contratos 26 y 27 incurren en error al calcular el importe estimado de ambos contratos, especialmente en el caso del artículo 27 al no incluir el importe de la posible prórroga.

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, INFORMES DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

a) En el PCAP del contrato de obras para el sellado de la primera fase del vertedero de el Mazo (número 9 del Anexo III.1) no se especificaron las formas o los métodos de valoración y/o de asignación de las puntuaciones de la mayoría de los criterios de adjudicación distintos del precio de las ofertas, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia. Esta misma crítica se repite respecto de los contratos números 1 y 10 a 16.

b) En el PCAP del contrato de obras para el acondicionamiento de la plataforma de la carretera CA-421 (número 23 del Anexo III.1) la relevancia del criterio económico queda reducida por el hecho de no poder entrar a valorar las ofertas económicas de los licitadores que no hubieran alcanzado un mínimo porcentaje respecto de los criterios que requieren una valoración subjetiva. Destaca también el escaso valor de la oferta económica respecto de los contratos números 1 y 6 del Anexo III.1.

Esta última crítica de la reducción del valor del precio al condicionarse a alcanzar un mínimo en los criterios subjetivos se repite respecto de los contratos de suministro de cirugía intervencionista (electrodos y marcapasos) en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (contratos números 2 a 5 del Anexo III.1).

c) En los PCAP de los contrato de suministro de cirugía intervencionista (electrodos y marcapasos) en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (números 2 a 5 del Anexo III.1) el criterio de adjudicación "calidad del producto" y su subcriterio "mejoras" carecen de especificación en la forma de determinar su contenido, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores, de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante. La crítica hecha, tiene especial trascendencia por el hecho de, como ya se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, no poder entrar a valorar la oferta económica si los licitadores no han alcanzado un mínimo en los criterios subjetivos.

d) En el PCAP del contrato de servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la zona oriental de la CA de Cantabria al Centro de tratamiento de Meruelo, incluyendo el lavado (número 6 del Anexo III.1), se utilizaron criterios de adjudicación improcedentes por versar sobre determinadas características de la empresa (oferta técnica, evolución de la incidencia del control de calidad, calidad técnica de la oferta, recursos humanos, características del equipamiento), no referidos a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP/ 150 TRLCSP. Esta misma crítica se repite respecto del contrato de obra de sellado de la primera fase del vertedero de El Mazo (contrato número 9 del Anexo III.1), así como en los empleados en los contratos 26, 27, 35 y 36 de los del Anexo.

e) En el PCAP del contrato de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles del gobierno de Cantabria. Lotes A (1+2) y B (3), (número 22 del Anexo III.1) se admiten mejoras pero sin límites, (artículo 131 de la LCSP/ 147 TRLCSP), con la consiguiente dificultad para la valoración objetiva y homogénea de este tipo de ofertas.

f) En el informe de valoración del acuerdo marco para la contratación de los contratos de suministros de agujas y jeringas desechables a los centros dependientes del SCS (números 10 a 16 el Anexo III.1), los criterios de valoración técnica, que figuraban en el PCAP, y que ya han sido anteriormente criticados por su falta de precisión tanto en el contenido como en la forma de valoración, no se aplicaron en los términos que se expresan en el mismo, de tal forma que el informe de valoración resulta totalmente confuso, aplicando distintas fases excluyentes entre ellas, dando como resultado cuadros con unas referencias sin justificar y la exclusión de la mayoría de los licitadores.

g) El criterio denominado como “solución técnica propuesta”, recogido en el PCAP del contrato 35 del Anexo III.1, resulta excesivamente genérico y ajeno al objeto del contrato y ello con independencia de que pueda entenderse incluso del, o equivalente al, Plan de Trabajo para el desarrollo de las actuaciones que, según la cláusula U del Cuadro especial del PCAP, debe presentar el adjudicatario en los diez días siguientes a la formalización del contrato y cuyo contenido acoge aspectos descriptivos de la forma de la prestación tales como la identificación de las personas adscritas a la prestación del servicio, las disponibles para cubrir sustituciones, etc. No obstante entendiendo que tal previsión responde al contenido del artículo 198 del RGLCAP, según el cual el PCAP pueda exigir para la ejecución de contrato la aportación de un Programa de Trabajo para su aprobación por el órgano de contratación, la inclusión de requisitos equivalentes en fases distintas de la contratación pudiera llevar a la incoherencia de que un criterio valorado en la adjudicación no fuera posteriormente aprobado por el órgano de contratación.

F) OTRAS CUESTIONES

El precio del contrato de obras de acondicionamiento de la plataforma carretera CA-421 (número 23 del Anexo III.1), formalizado en marzo de 2012 por plazo de 14 meses y un precio de 2.863.864 euros, incluye además de la ejecución de la obra (2.507.914 euros), intereses por aplazamiento del pago (55.000) y por compensación financiera por fraccionamiento del pago (300.949) en 5 años. El momento del pago, de acuerdo con el PCAP, se prolongará durante 5 años y se iniciará con la recepción del contrato, comprendiendo la primera factura el importe correspondiente a un quinto del presupuesto de ejecución, del de compensación financiera y los intereses correspondientes; continúa indicando que en la factura se recogerán las certificaciones a las que se aplica el pago, y en el caso de que por el importe de la factura no permitiera el pago de certificaciones completas, el sobrante se aplicará al pago parcial de la siguiente certificación de pago. Todo ello contraviene la expresa prohibición contenida en el artículo 75.4 de la LCSP y 87.7 del TRLCSP según los cuales “Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que ésta u otra Ley lo autorice expresamente” sin que se acompañe referencia alguna a la disposición legal que lo autoriza.²⁶

²⁶ En fase de alegaciones se indica que la contratación se llevó a cabo con amparo en el artículo 44 de la Ley 10/2010, de Presupuestos de Cantabria para 2011. Este precepto ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de abril de 2014, recaída en proceso seguido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se anunciaba (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de mayo de 2011) la licitación.

G) FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS

En el caso del contrato 36 del Anexo III.1, pese a que se prevé la constitución de una fianza de 208.284 euros, la documentación aportada tan solo recoge un depósito por importe de 181.908 euros.

En los contratos 35 y 36 del Anexo III.1, el contrato fue formalizado sin que conste la suscripción del seguro de responsabilidad civil al que se refiere el apartado Y del cuadro de características de los respectivos PCAP.

H) RELATIVAS A LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ELLAS

Se analizan en este epígrafe algunos aspectos puestos de manifiesto en la realización de concretas encomiendas relacionadas con la muestra de contratos examinada.

Por lo que se refiere a esta cuestión, ha de destacarse que:

a) El contrato número 6 de los del Anexo, deriva de la encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Medio ambiente a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE). El objeto de este contrato, prácticamente coincidente con la encomienda en ese ámbito concreto, es la prestación de servicios por dicha Administración en el ejercicio de sus competencias.

La contratación por las empresas mercantiles instrumentales de obras o servicios, pues la de gestión de servicios públicos les está vedada, implica la aplicación de un régimen jurídico que resulta mucho menos riguroso, incluso cuando los entes instrumentales son poderes adjudicadores, que el previsto para los contratos administrativos de los citados tipos celebrados por las Administraciones Públicas. Efectivamente, los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de las mismos se tratan de realizar, como declara el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, merecen una especial protección, mediante la atribución de prerrogativas exorbitantes a la Administración, están sujetos al necesario cumplimiento de rigurosos requisitos para su preparación y adjudicación, y están sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

b) A continuación se analiza el contrato formalizado el 26 de junio de 2012 a consecuencia del encargo en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de junio de 2006, en cuya virtud se encomendó a la empresa mercantil pública MARE. S.A. la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalario allí señalados:

1º. El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de junio de 2006, encargó a la empresa mercantil pública MARE. S.A. la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalario allí señalados. También en esta encomienda de gestión, MARE quedaba obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargaban.

- 2º. El Convenio, a efectos de la contratación de MARE con terceros, se remitió a lo dispuesto en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta del TRLCAP, pero tampoco en este caso fijó ningún límite a la ulterior contratación por MARE de la gestión encomendada. Por otra parte, el Convenio estableció una duración de seis meses, desde el 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre del mismo año, que fue objeto de sucesivas prórrogas semestrales hasta que el 23 de diciembre de 2011, próximo el vencimiento de la anterior prórroga, se acordó prorrogar el convenio de encomienda con periodicidad anual, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3º. En el Convenio se establecen los precios unitarios por tonelada de residuos sólidos o por bidón en el caso de residuos hospitalarios, pero no consta que ese precio o retribución a percibir por MARE hubiese sido fijado por referencia a tarifas previamente aprobadas por la entidad pública de la que depende, tal como indica el segundo párrafo del artículo 24.6 de la LCSP.
- 4º. Para ejecutar la encomienda, MARE, que carecía de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, formalizó el 26 de junio de 2012 el contrato nº 6, que tiene por objeto la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y asimilables generados en la zona Oriental de Cantabria al centro de tratamiento de Meruelo, incluyendo el lavado, mantenimiento y reposición de contenedores, con una duración de 8 años prorrogables por otros dos, lo que excede notablemente el periodo de duración de la encomienda de gestión que da soporte a la contratación.
- 5º. En el Pliego de Cláusulas Jurídicas (PCJ)²⁷ del contrato se establecía, en cuanto a la naturaleza del contrato, que “la gestión de los servicios indicados tiene a todos los efectos legales el carácter de servicio público” y que, en cuanto a su objeto, que será “la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables”. Además, en los Pliegos de dicho contrato se establecen también diversas condiciones típicas de los contratos administrativos de gestión de servicios públicos y que implican, en algunos casos, el ejercicio de potestades administrativas. Así, se prevé que MARE ostentará las potestades de incautación de los medios materiales y personales de la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de ésta, la potestad sancionadora, la potestad de suprimir o rescatar el servicio, así como la modificación y resolución del contrato, con efectos inmediatamente ejecutivos.
- 6º. Pese a la duración semestral de la encomienda de la que traen causa, en estos contratos se pactó entre MARE y la empresa adjudicataria una duración de ocho años, lo que implica que la empresa se excedió en sus atribuciones comprometiendo indebidamente a la Consejería encomendada. En relación con esta última cuestión, cabe señalar que existen precedentes recientes de que no ha podido llevarse a cabo una reversión del servicio encomendado a la administración

²⁷ Modificado en atención a la información remitida en fase de alegaciones. Asimismo en esta fase se informa que las deficiencias están siendo subsanadas mediante la nueva redacción de los pliegos.

encomendante por encontrarse la prestación del mismo adjudicado a una empresa contratada por Mare.²⁸

- 7º. También en esta encomienda de gestión, MARE quedaba obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargaban.

II.11.3. Ejecución de los contratos

A) OBRAS

1. El contrato de obras de acondicionamiento de la plataforma carretera CA-421 (número 23 del Anexo III.1) se formalizó en marzo de 2012 por plazo de 14 meses y un precio de 2.863.864 euros, precio que incluye, la ejecución de la obra (2.507.914), intereses por aplazamiento del pago (55.000) y compensación financiera por fraccionamiento del pago (300.949) en 5 años. Lo que implica que el fraccionamiento en el pago del precio supone un aumento en el precio material de la obra de un 12,42%.

En mayo de 2012 se levantó acta de comprobación de replanteo positiva con lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar el 2 de julio de 2013.

A través de un documento firmado por la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha 24 de febrero de 2014, remitido como consecuencia de una solicitud del Tribunal de Cuentas, se certifica la existencia de un contrato modificado²⁹, que se formalizó en junio de 2013 (en vísperas de finalizar el plazo de ejecución del contrato) y, según consta en el citado documento no amplió ni el plazo de ejecución ni el presupuesto y que en un principio venía a hacer frente a la situación derivada de la agudización de la crisis económica mediante la adopción de medidas contundentes basadas en dos ejes fundamentales como eran la eliminación del déficit público estructural y la reducción de deuda pública.

Como medidas de reforma se disminuyeron las anchuras del paseo peatonal y de las aceras proyectadas, el drenaje de la carretera o la iluminación del itinerario peatonal.

No obstante lo anterior, también se incluyeron otras medidas no previstas en el proyecto tales como la regularización de la sección transversal, la definición de todas las unidades que completaban la instalación de alumbrado de la carretera y que posibilitaban la puesta en servicio o la definición de todas las unidades que posibilitaban la puesta en servicio de la nueva tubería de abastecimiento contemplada en el proyecto, haciéndose necesario contemplar una serie de acometidas a viviendas no recogidas en el proyecto.

En junio de 2013 la empresa adjudicataria solicitó una ampliación del plazo, hasta el 15 de julio de 2013, motivándolo en el retraso en la ejecución de las obras de la capa de

²⁸ El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2011, relativo a la voluntad de no prorrogar el convenio de encomienda de gestión de un servicio de explotación y conservación de la Autovía del Agua y del suministro de agua a la zona de Cabarga Norte y Medio Saja, con vencimiento el 31 de diciembre de 2011, no pudo ser llevado a cabo, sin más, por desconocerse que MARE no prestaba el servicio por sus propios medios de MARE sino que había adjudicado su prestación a una empresa contratista, hasta el 13 de septiembre de 2014, por lo que se optó por subrogarse en la posición contractual de Mare.

²⁹ En fase de alegaciones ha sido remitida la documentación relativa a la tramitación del modificado.

rodadura, y por tanto en las posteriores actividades pendientes de pintado de la calzada, que se habían ocasionado como consecuencia de las malas condiciones climatológicas.

El 18 de julio de 2013 se levantó Acta de Recepción de las obras.

En fase de alegaciones ha sido remitida documentación acreditativa del primer pago, que se hizo efectivo el 22 de agosto de 2013, lo que de conformidad con el contenido de la cláusula N.n.2 del PCAP *“el primer pago no podrá demorarse más allá de la recepción de las obras. A tal fin, el contratista deberá comunicar a la Administración la fecha prevista para la finalización de las obras con una antelación de dos meses, acompañando a dicha comunicación la factura correspondiente al primer pago, en el que se desglosará la cantidad correspondiente a los intereses por el aplazamiento”*, determina que se ha producido un retraso de más de un mes en el abono del mismo.

A pesar de haberse solicitado expresamente, no consta el primer pago hecho al contratista, que de conformidad con la cláusula N.n.2 del PCAP se debería haber realizado en los siguientes términos: *“El primer pago no podrá demorarse más allá de la recepción de las obras. A tal fin, el contratista deberá comunicar a la Administración la fecha prevista para la finalización de las obras con una antelación de dos meses, acompañando a dicha comunicación la factura correspondiente al primer pago, en el que se desglosará la cantidad correspondiente a los intereses por el aplazamiento”*.

2. El contrato de obras de Autovía del agua. Tramo: Depósito de Tanos- Depósito de Polanco (número 32 del Anexo X), formalizado en enero de 2011 por un precio de 6.805.306 euros y un plazo de ejecución de 18 meses, al momento de formalizarse el acta de comprobación del replanteo de las obras la empresa adjudicataria constató la no disponibilidad de los terrenos, por falta de expropiación, por lo que se solicitó la suspensión temporal total.

Esta actuación evidencia una notable falta de previsión, diligencia y coordinación administrativa que ha impedido disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, propiciando la suspensión de la misma.

En junio de 2012 se solicitó proyecto modificado del contrato de obras de autovía del agua. Tramo: Depósito de Tanos- Depósito de Polanco (número 32 del Anexo III.1), que no lleva consigo aumento del presupuesto de licitación y que se fundamenta en cambios de trazado así como en nuevos cálculos estructurales de la tubería producidos por causas imprevistas.

A título de ejemplo, una de las modificaciones proyectadas suponía un aumento en la longitud total de la conducción a instalar formada por tubería de diámetro 1200 mm y la variación de trazado desde las inmediaciones del pk 5+000 en adelante hasta el final del tramo, por existir edificaciones excesivamente cercanas a un núcleo urbano y por la disposición de la conducción.

No se ha podido justificar suficientemente que la modificación del contrato respondiera a la existencia de nuevas necesidades, o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo. (artículo 202 de la LCSP/219 TRLCSP)

3. El contrato de Autovía del agua: tramo Bajo Pas- Camargo se formalizó en diciembre de 2010 por un precio de 11.779.254 euros y un plazo de ejecución de 18 meses

(número 33 del Anexo III.1). En enero de 2011, al momento de formalizarse el ACR, la empresa adjudicataria constató la no disponibilidad de los terrenos por la falta de expropiación, por lo que se solicitó la suspensión temporal de las obras, lo que evidencia una notable falta de previsión, diligencia y coordinación administrativa que ha impedido disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, propiciando la suspensión de la misma, que por otra parte había sido declarada de urgencia.

En septiembre de 2012 se solicitó proyecto modificado número1 del contrato, que no lleva consigo aumento del presupuesto de licitación pero que suponía un aumento respecto del plazo de ejecución del contrato primitivo de 4 meses y que se justificó en causas imprevistas en el trazado, tanto en planta como en alzada, ya que el proyecto original fue redactado sin acceder al terreno por tratarse, según se dice, de un “bosque de eucalipto prácticamente impenetrable” por lo que el trazado se realizó de forma aproximada. A consecuencia de ello han devenido inútiles las previsiones sobre la profundidad del trazado, por lo que la modificación supone un cambio, no sólo en el trazado, sino en las características de los elementos constructivos de los que es ejemplo el cambio del grosor de las tuberías que integran la “autopista” del agua, cuyo grosor es notablemente reducido precisamente a consecuencia de la menor profundidad a la que se sitúan aquellas, la disminución al máximo de los codos en la tubería o el ajuste de la rasante de tubería de forma que esta se encuentre sometida a la mínima carga de tierra sobre la misma.

La descripción de las actuaciones anteriormente enumeradas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera suficientemente justificada a los efectos de los artículos 202 LCSP/ y 219 TRLCSP

B) ³⁰

C) SERVICIOS

1. Con carácter general, no consta que el órgano de contratación hubiera elaborado las valoraciones de los trabajos desarrollados en los términos exigidos por el artículo 199.1 del RGCAP (contratos número 24³¹, 25, 26, 27, 35 y 37 del anexo III.1).

2. Íntimamente vinculada con las deficiencias apreciadas en los sistemas de control de la ejecución previstos en los PCAP se observan las siguientes particularidades en la ejecución comunicada:

- La documentación remitida acerca de la ejecución del contrato de servicio de apoyo a los centros públicos de educación infantil y primaria, número 35 del Anexo III.1, tan solo incluye las facturas aportadas por la empresa, conformadas por el Jefe de Servicio y con el Vº Bº de la Directora General de personal y Centros docentes, a la que se acompaña certificación acreditativa del cumplimiento del contrato, sin embargo no consta -ni se hace mención a su existencia- la remisión de los informes a los que se refiere el apartado 7 de la del PPT y el apartado P del cuadro de características del PCAP a los que se vincula el sistema de constatación de la correcta ejecución de la prestación.

³⁰ Subepígrafe suprimido como consecuencia de la documentación enviada en la fase de alegaciones.

³¹ En fase de alegaciones se ha enviado diversa documentación, relativa a informes y datos para la facturación, pero no las valoraciones y certificaciones a las que se refiere el precepto citado.

- En el caso del contrato de servicio para la identificación bovina (número 27 del Anexo), la documentación de ejecución la conforman, de acuerdo con el contenido de los PCAP referido, cuatro facturas suscritas por el Jefe del Servicio de Sanidad Animal con el realizado y conforme y con el Vº Bº del Director General. El contrato fue adjudicado el 9 de marzo y suscrito el 30 de marzo, momento a partir del cual se entiende perfeccionado, pese a lo cual la primera de las facturas del contrato 27, la nº 17/2012 expedida el siguiente 11 de abril, da cuenta de la identificación de 26.960 terneros y la toma de muestras de sangre de otros 8.924, lo que supone la ejecución de más del 50% del contrato y la identificación de más del 50% del total de los animales cuya identificación estaba previsto realizar hasta el 31 de julio, fecha término de la vigencia del contrato, siendo el importe de la factura superior al 50% del total del importe del contrato.

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.12.1. Informe de fiscalización 2008-2009

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Cantabria, correspondiente al periodo 2010-2011, la Cuenta General de 2012 ya había sido formulada, en el presente apartado se analizan las medidas tomadas por la CA para el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008 y 2009. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los dos años posteriores. En relación con las primeras, cabe señalar:

1. “La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas”. No se han producido avances en la confección de un estado que recoja de manera fehaciente los gastos con financiación afectada.

2. “Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad”. En febrero de 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, cuya primera fase tenía por objeto la entrega del soporte técnico de la base de datos en el que se debía volcar la información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de la antigua base. Las fases sucesivas lo ampliaban al resto de bienes y al enlace con la contabilidad patrimonial, estimándose la conclusión en el ejercicio 2015.

Si bien en diciembre de 2013 se produjo la entrega de la primera fase por el contratista, por diversas cuestiones, el proceso acumula un considerable retraso.

3. “La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios”. La CA sigue operando de la

misma manera, por lo que no se han constatado avances en relación con la presente recomendación.

4. “Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica”. En el ejercicio fiscalizado se han apreciado las mismas carencias informativas que en los anteriores.

5. “La información sobre los avales concedidos por la Comunidad que se incluye en la Cuenta General debe presentar la distinción de los avales cancelados que han derivado en responsabilidad, conforme lo exige el PGCP”. Si bien no se han aportado avances en este sentido, sí cabe señalar la menor importancia de esta cuestión, dado que la CA no concede avales en los últimos ejercicios.

6. “El Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo son organismos autónomos que no disponen de presupuesto propio, sino que constituyen secciones diferenciadas (Sección 11 y Sección 13, respectivamente) dentro del presupuesto de la Administración General, en virtud de las disposiciones transitorias segundas de sus respectivas Leyes de creación. Estas disposiciones señalan que el momento a partir del cual estos organismos ejercerán sus competencias en materia, entre otras, presupuestaria y contable vendrá determinada por la adecuada dotación de sus servicios. Se hace necesaria esta dotación, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012”. La recomendación, formulada tanto por este Tribunal como por la Comisión Mixta, no ha sido aún atendida, al no variarse el estatus presupuestario de las mencionadas Entidades, y ello pese al tiempo transcurrido desde su creación, que cuestiona el seguir amparándose en las mencionadas disposiciones transitorias.

7. “En relación con la contratación administrativa:

- *Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.*

No se ha apreciado un seguimiento general de la recomendación formulada.

- *En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.*

Algunos de los criterios empleados siguen resultando excesivamente genéricos e imprecisos.

- *En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.*

La presencia de esas circunstancias en la contratación examinada no ha supuesto incremento de precio.

- *Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos, para ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos*".

Se ha apreciado una mejoría en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos.

8. "En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, analizar la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la LH, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades". La CA no ha informado de que se realizaran comprobaciones sobre la procedencia de aplicar el citado artículo.

9. "Emplear la encomienda de gestión únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales".

10. "Motivar suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada".

11. "Acompasar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de éstas".

En relación con estas tres últimas recomendaciones, como se ha expuesto en el epígrafe II.9.4 de este Informe, no se ha apreciado una alteración en el uso general que la CA hace de la figura de la encomienda, si bien ha de señalarse, como hecho significativo, la supresión por Ley de las recibidas por la empresa pública EMCANTA.

II.12.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013

Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, se instaba a mejorar el grado de implantación de recomendaciones de los Informes del Tribunal de Cuentas, pues como se detalla en el presente epígrafe anterior, hasta la fecha, no se está alcanzando un nivel satisfactorio de atención de las mismas, razón por la que suelen reiterarse en los sucesivos Informes anuales.

Asimismo, se instaba a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas. Esta recomendación fue objeto de análisis detallado en el epígrafe II.2.1 del presente Informe, ante los cambios legislativos, en sentido opuesto, adoptados por Cantabria.

La citada Comisión instaba también a promover las medidas oportunas para dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo que fue alcanzado en el ejercicio 2012, tal como se expuso en el subapartado II.8.

Por otro lado, la Resolución pedía la continuidad de la política de reducción y reestructuración del sector público autonómico, puesta en marcha a partir del ejercicio 2012, especialmente en relación con los entes públicos con objetos y actividades coincidentes, evitando la duplicidad, amplitud o inconcreción de los objetivos sociales de los distintos entes de la Comunidad Autónoma, que atentan contra los principios de transparencia, eficacia y economía que deben presidir la actuación administrativa, cualquiera que sea el medio de gestión. En el epígrafe II.9.3 del Informe, se indica el estado de avance de este proceso (en torno al 70% al cierre de 2012 y al 91% en junio de 2014) y algunas cuestiones que no habían sido abordadas por el mismo.

Finalmente, la Comisión Mixta indicaba la necesidad de cumplir con la obligación de rendir las cuentas individuales de cada ejercicio económico en plazo y forma, incluyendo todos los estados contables y la documentación prevista en la normativa reguladora; así como la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incorporando en la misma las cuentas individuales de todas las entidades autonómicas, recomendación que es objeto de tratamiento en el subapartado II.2 de este Informe, donde se destaca especialmente, a la vista de la Cuenta General de 2012, la inclusión en la misma de cuentas provisionales, lo que supone una limitación a la representatividad de la citada Cuenta como reflejo de la situación patrimonial y financiera de la totalidad de entes integrantes del sector público autonómico.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. EL SECTOR PÚBLICO CÁNTABRO

1. El sector público autonómico se componía, al final de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de la Administración General, ocho organismos autónomos, dos entes públicos, 29 empresas públicas y entes empresariales, diez fundaciones, cuatro consorcios y la Universidad. De los ocho organismos, cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma. Al inicio de 2012 se extinguieron tres de los cinco entes que formaban parte del sector público autonómico. El gasto agregado (no consolidado) de las entidades anteriores, alcanzó los 2.696.056 miles de euros. Para aproximar esta cifra al gasto realmente incurrido habría que eliminar 77.564 miles de euros, cuyo origen se sitúa en transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012 fue rendida el 29 de agosto de 2013, dentro del plazo establecido por el artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria en combinación con el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La citada Cuenta integra las cuentas del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional regionales. No obstante, la Cuenta General remitida comprendía once cuentas individuales calificadas como “provisionales” que no reunían el requisito establecido en el artículo 131 de la citada Ley de Finanzas, por lo que no pueden considerarse válidamente rendidas en aquel momento, lo cual supone una limitación a la representatividad de la citada Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial y financiera de la totalidad de entes integrantes del sector público autonómico.

Además, la Cuenta General no contenía las cuentas relacionadas a continuación, que fueron reclamadas a los correspondientes cuentadantes, inicialmente a través de la Intervención General de la Comunidad (el 11 de marzo y el 13 de junio de 2014) y, con posterioridad, mediante escritos individualizados de 27 de junio de 2014, sin que se procediera a su rendición: Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, Ecoparque Mioño, S.L., en liquidación, Consorcio Año Jubilar Lebaniego. No obstante, se advierte su escasa relevancia en relación a las cifras económicas contenidas en la Cuenta General.

El citado artículo 124 ha sido modificado por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, precisándose que la Cuenta General de cada año se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la misma Ley ha sido igualmente modificado, por lo que, desde el 1 de enero de 2014, se remitirán las cuentas al Tribunal de Cuentas antes del treinta y uno de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico, en lugar de antes del 31 de agosto, fecha vigente hasta la modificación. Estas alteraciones van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, donde se insta, a ésta y al resto de Autonomías, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.

Para el año 2012, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rindieron dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria vigente en ese ejercicio, con la salvedad de las once calificadas como “provisionales”. Además, las cuentas se presentaron, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe.

Los organismos Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como en los ejercicios precedentes, integraron sus cuentas en las de la Administración General acogiéndose a lo establecido en sus correspondientes Leyes de creación, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias ya señalada por este Tribunal y por la Comisión

Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo de 2012.

Las cuentas de los organismos Oficina de Calidad Alimentaria, Centro de Investigación del Medio Ambiente, Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Instituto Cántabro de Estadística y Consejo de la Juventud de Cantabria se rindieron fuera de plazo, al igual que las del Consejo de la Mujer, el cual, adicionalmente, no incluía en las mismas los estados de liquidación del presupuesto de ingresos, del presupuesto de gastos, el resultado presupuestario ni la memoria (subapartado I.4 y epígrafes II.2.1 y II.2.2).

3. Las empresas Gestión Energética de Cantabria S.L., El Soplao, S.L. y Aberekin, S.A. y el ente empresarial Puertos de Cantabria procedieron a la rendición de las cuentas fuera de plazo. Por otro lado, seis sociedades presentaron el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en el artículo 122.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, con posterioridad a las cuentas anuales³² (subepígrafe II.2.3.A).

4. No consta la aprobación, por parte del Patronato, de las cuentas anuales rendidas por la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, por lo que no pueden entenderse adecuadamente rendidas, razón por la cual fueron requeridas mediante escrito de 27 de junio de 2014. Además, las fundaciones Fondo Cantabria Coopera, Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y Marqués de Valdecilla rindieron sus cuentas anuales fuera del plazo regulado en la Ley de Finanzas de Cantabria. Adicionalmente, Pese a estar obligadas, tal como dispone el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones, no consta la emisión de informe de auditoría sobre las cuentas de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria y de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. Respecto al informe establecido en el artículo 122.3, mencionado en la conclusión anterior, cuatro fundaciones no lo adjuntaron a sus cuentas anuales.

Durante el período fiscalizado, la Fundación Pública Festival Internacional de Santander y la Fundación Marqués de Valdecilla se encontraban, según el artículo 4 de la Ley de Fundaciones, en situación irregular, al no haberse inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, sin que se tenga constancia de actuación del Protectorado de acuerdo con la previsión del artículo 13.2 de la misma, en relación al cese de los patronos y exigencia de responsabilidades. Como hechos posteriores, se ha tenido conocimiento de que la Fundación Pública Festival Internacional de Santander fue inscrita en dicho Registro (6 de marzo de 2013) (subepígrafe II.2.3.B).

5. El Consorcio Cabo Mayor - Buque Escuela para Cantabria ha procedido a la remisión de sus cuentas anuales de los ejercicios 2004 a 2012, si bien no pueden considerarse adecuadamente rendidas, al no presentarse aprobadas por el órgano estatutariamente competente para ello, razón por la cual fueron requeridas con fecha 27 de junio de 2014, señalando este ente que, en 2014, se encuentra en proceso de liquidación, además de estarse revisando las cuentas mencionadas anteriormente para la aprobación por su Consejo General. Además, las cuentas anuales rendidas por el Consorcio Museo de Cantabria no se ajustan al Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria (epígrafe II.2.4).

³² Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

III.3. CONTROL INTERNO

6. Según la Ley de Finanzas de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, a realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública. No se ha comunicado la existencia de reparos surgidos en el ejercicio de la primera de las funciones, cuya discrepancia entre la Intervención y el órgano gestor afectado debiera ser resuelta por el Consejo de Gobierno de la Comunidad.

No se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes de control financiero y auditoría emitidos.

No se ha acreditado que las Consejerías de Educación y Cultura y de Hacienda procedieran conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Finanzas de Cantabria, ante el informe de actuación emitido el 29 de agosto de 2012 por la Intervención General, en relación con las deficiencias detectadas en las cuentas anuales de los ejercicios 2007 a 2010 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes.

En el ejercicio 2012, la Intervención General no realizó controles financieros sobre subvenciones no cofinanciadas con fondos comunitarios. Además, no se ha procedido a la elaboración del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe remitirse al Tribunal de Cuentas.

Respecto a las actuaciones de control financiero y auditoría programadas en los planes del ejercicio 2013 a realizar por la Intervención General de la Comunidad, principalmente sobre cuentas del ejercicio 2012, su grado de ejecución alcanzó el 65% (epígrafe II.3.1).

7. Mediante diversos expedientes de modificación de crédito se cubrieron insuficiencias del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud. Este Servicio vio incrementada la dotación inicial (729.857 miles de euros), en un 45%, justificándose por la necesidad de cubrir el desajuste entre el gasto real y el presupuestado, lo que pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial.

El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido, principalmente, en la Orden HAC/20/2011, de 2 de agosto y en la Ley de Finanzas, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución. Además, no consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual establecidos para el sector público empresarial y fundacional, ni que se hayan formulado dichos programas.

Durante 2012, no se aprobó formalmente el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas. Adicionalmente, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, ésta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas eran traspasados a la cuenta general de ingresos.

Finalmente, no consta que la citada Consejería dictara instrucciones para fijar los medios de pago de la Administración General y sus organismos autónomos, tal como regula el artículo 86 de la Ley de Finanzas³³ (subepígrafes II.3.2.A y C).

8. Por Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto, sin que se haya acreditado que realizó actividad durante 2013. Ello es especialmente significativo, dado que su origen está en la adopción de una serie de medidas calificadas como urgentes (subepígrafe II.3.2.D).

9. Persisten deficiencias de conexión y de detalle de información entre el sistema de contabilidad auxiliar MOURO, relativo a los ingresos presupuestarios, y el Sistema de Información Contable (Epígrafe II.3.3).

10. El artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, el cual aportará a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, pese a lo cual, en el ejercicio fiscalizado, no existía un sistema automatizado de vinculación entre dichas contabilidades, que se ha empezado a desarrollar en 2013. Además, el Inventario correspondiente al ejercicio fiscalizado no incluía todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos que deben incluirse en los mismos o ser la valoración de los bienes incompleta o no actualizada con la frecuencia exigida, lo que condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la Comunidad (subepígrafe II.3.4.A).

11. El artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico de Cantabria exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los organismos autónomos ejerzan los controles de eficacia, sin que se realizaran los mismos. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, previsto en su Ley de creación (subepígrafe II.3.4.B).

12. Con carácter general, no se han constituido las comisiones de auditoría y control señaladas en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, para las sociedades públicas regionales obligadas a someter sus cuentas a auditoría (subepígrafe II.3.4.C).

13. En relación con el grado de cumplimiento de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria destaca la ausencia tanto de la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en la base de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria, como de registro de información respecto de la justificación o devolución efectuada por los beneficiarios de subvenciones prepagables, de la resolución de los procedimientos de reintegro y de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (subepígrafe II.3.4.D).

³³ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

14. Los gastos no financieros de la Administración General aumentaron un 8% en 2012, para situarse en los 2.318 millones de euros, esencialmente por el crédito extraordinario de 288.144 miles de euros aprobado por la Ley 6/2012, de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012.

Mediante Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la Ley de Finanzas, como primer paso necesario para proceder a la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública aprobado con carácter de plan contable marco para todas las Administraciones por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril (subapartado II.4).

15. Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2012 en 269.178 miles de euros, lo que supuso un aumento del presupuesto inicial del 11%. La Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2012, constituye con vigencia exclusiva para dicho ejercicio, como medida de ajuste del techo de gasto, un Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos por importe de 22.967 miles de euros.

La información mostrada por la Cuenta General del ejercicio 2012 en relación con las transferencias de crédito, presenta una discrepancia de 4.100 miles de euros con el importe realmente realizado. Además, en la información rendida no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (subepígrafe II.4.1.A).

16. En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial, las obligaciones reconocidas netas de diversos capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos excedían del total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios según la tabla de equivalencias aportada, diferencias debidas, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han sido cargadas a la cuenta 679.9 "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" y no a la cuenta financiera correspondiente.

El Servicio Cántabro de Salud ha incumplido, de forma recurrente en los últimos años, el artículo 46 de la Ley de Finanzas de Cantabria, donde se prevé que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de prestaciones o gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario. Así, a 31 de diciembre de 2009 mantenía 202.307 miles de euros derivados de prestaciones ya recibidas, pendientes de imputar al presupuesto, de los cuales 9.236 miles de euros se llevaron al presupuesto del ejercicio 2010. En 2011, se dejaron de aplicar al presupuesto 60.981 miles de euros de gastos imputables al mismo, por lo que, a 1 de enero de 2012, se mantenía pendiente de reconocimiento gastos derivados de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores por importe de 261.069 miles de euros, concentrados en la partida de productos farmacéuticos y material sanitario.

En el ejercicio 2012, mediante la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, se concede un crédito extraordinario para la cobertura de las insuficiencias citadas por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012, destinándose al Servicio de Salud 258.552 miles de euros. Si bien los gastos citados relativos a la deuda sanitaria y otros que hubieron de reconocerse en 2012

se imputaron a efectos presupuestarios a dicho año, al corresponderse con entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas, en todo caso, con anterioridad a dicho ejercicio, en aplicación del criterio de devengo establecido en las normas contables de cálculo del déficit público, fueron computados por la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, mayoritariamente como del ejercicio 2011.

Por otro lado, a fecha 1 de julio de 2014, persistía la situación señalada en el Informe de fiscalización de la Comunidad, ejercicios 2010-2011, por la cual las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través del Racing de Santander, permanecían reconocidas, aunque no pagadas.

Finalmente, en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, figura la recomendación de que la misma debería reducir su elevada tesorería. Al cierre del ejercicio 2012, se mantenían 38.392 miles de euros en tesorería, frente a los 40.800 miles de euros de 2011. Los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas sobre las transferencias corrientes o de capital de la Administración General destinadas a la Universidad (subepígrafe II.4.1.C).

17. Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.467.470 miles de euros, lo que supone un incremento del 11% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1 "Impuestos directos" y 2 "Impuestos indirectos", con el 28% y el 35% del total, respectivamente. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9) ha continuado su línea creciente hasta representar el 25% del total. Por su parte, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado (capítulo 4) se redujeron en 272.045 miles de euros respecto al ejercicio 2011, en esencia, al registrarse en el ejercicio devoluciones de ingresos por importe de 366.771 miles de euros correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de los recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales. Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para Cantabria, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible. A pesar de que la Instrucción de la Intervención General de Cantabria de 28 de diciembre de 2011 dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, en el ejercicio 2012 no se produjo el nacimiento de la correspondiente cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", por

el importe de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendiente de compensar. La misma carencia se ha apreciado respecto de la liquidación negativa del Fondo de Suficiencia Global de 2010, realizada en 2012 (subepígrafe II.4.1.D).

18. El resultado presupuestario reflejó un déficit de 495.887 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue de 567.252 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo de 71.365 miles de euros (subepígrafe II.4.1.E).

19. Por lo que se refiere a la situación patrimonial de la Comunidad, según muestra el balance de situación, el activo ascendía a 3.732.079 miles de euros, los fondos propios totalizaban 1.626.007 miles de euros y el pasivo exigible 2.106.072 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 1.756.631 y 349.441 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.2).

20. La contabilización de las operaciones referentes al inmovilizado se ven afectadas de diversas deficiencias tales como realizar su registro según el criterio de caja, no darse el tratamiento previsto en el Plan General de Contabilidad para Cantabria a las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrega a dicho uso, no reflejarse la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión y no ajustar la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material dados de baja. Además, en relación con las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, no se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para analizar su procedencia, salvo en el inmovilizado no financiero, donde se han apreciado diferentes debilidades en el método de cálculo (subepígrafe II.4.2.A).

21. Los deudores presupuestarios totalizaron 113.728 miles de euros, de los que 57.148 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. En la fiscalización de los ejercicios 2010-2011 se detectaron derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores, que se encontraban prescritos según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Finanzas, de los cuales 419 miles de euros persistían registrados en 2012 (subepígrafe II.4.2.B).

22. Las cuentas que se integraban en la tesorería de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2012, ascendían a 116, con un saldo de 125.874 miles de euros. A pesar del elevado importe que presentaba la tesorería dentro del activo circulante (55%), se sigue manteniendo la tendencia de ejercicios anteriores de reducción del saldo al final del ejercicio. El capital circulante continúa siendo negativo, ascendiendo en el ejercicio fiscalizado a 132.665 miles de euros (453.145 miles de euros en 2011), por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.

La información ofrecida en el Estado de Tesorería y el Balance de Situación de la Cuenta General no ofrece la coherencia necesaria, al existir variaciones en la misma por importe de 15.290 miles de euros.

Además, el Estado de Tesorería no incluía el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad. Finalmente, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el Plan General de Contabilidad para Cantabria para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario por fondos librados con el carácter de "pagos a justificar" o "anticipos de caja fija", utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente (subepígrafe II.4.2.C).

23. Los acreedores presupuestarios no financieros pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscalizado ascendían a 313.634 miles de euros.

- Durante 2012 se imputaron al presupuesto corriente 287.433 miles de euros procedentes de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual, al cierre del citado año, presentaba un saldo de 17.104 miles de euros. Con el fin de disponer de soporte legal para aplicar al presupuesto la mayor parte de los gastos reconocidos y registrados en 2011 en esta cuenta (301.370 miles de euros), mediante la Ley de Cantabria 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concedió un crédito extraordinario por un importe total de 288.144 miles de euros. De este importe, 269.178 miles de euros se financiaron mediante una operación de endeudamiento basada en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijaron las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, absorbiendo gran parte de dichos recursos las obligaciones del Servicio Cántabro de Salud, el cual tenía aún pendiente de reconocer (y en algunos casos incluso de contabilizar) gastos generados en 2009 por 26.968 miles de euros, 99.720 miles de euros de 2010 y 117.748 miles de euros de 2011.

Se reitera lo manifestado en los últimos Informes de fiscalización de Cantabria, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento para las operaciones encuadradas dentro del concepto "servicios de tesorería" a prestar a otras entidades y la "gestión de recursos de otros entes", sin dar uso al subgrupo 45 "Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos".

La Comunidad no utilizó las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para registrar la periodificación que debe realizarse cuando existan gastos que afectasen a dos o más ejercicios contables. Además, como en ejercicios anteriores, no se registran en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos derivados de los préstamos, ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo (subepígrafe II.4.2.E).

24. La cuenta del Resultado económico-patrimonial no utiliza el modelo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para entes administrativos, sino el de aquéllos que realizan operaciones comerciales. El resultado económico-patrimonial de la Administración General reflejó una pérdida de 135.160 miles de euros. Su importe se vería afectado, entre otros motivos, por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos del inmovilizado dados de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones del mismo (epígrafe II.4.3).

25. La memoria rendida no contenía toda la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, siendo esencialmente destacables las carencias relativas a la ejecución del gasto público (estado del remanentes de crédito o transferencias y subvenciones concedidas), a los convenios suscritos, o a la información sobre la ejecución del ingreso público. Tampoco se incluía la información sobre gastos con financiación afectada, necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad con carácter general (subepígrafe II.4.4.A).

26. El importe del remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2012 y al igual que en ejercicios anteriores, sigue teniendo signo negativo, situándose en este último año en 138.585 miles de euros. La exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente se vería alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación. Dicho remanente no distingue el afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, no existe por este motivo riesgo de poder usar en exceso su parte afectada para financiar gastos generales, dado que, como ya se ha indicado, el remanente de tesorería es negativo en los últimos años (subepígrafe II.4.4.B).

III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

27. Los organismos y entes públicos no integrados, a efectos presupuestarios en la Administración General, recibieron transferencias de ésta por importe total de 13.240 miles de euros en 2012, lo que ha supuesto una disminución del 26% respecto del ejercicio anterior, motivada por la extinción de cuatro entes y por la recepción de menores importes.

En relación con las cuentas del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, cabe señalar que la memoria no informa adecuadamente sobre la variación del inmovilizado acaecida en el ejercicio, con un incremento en la cuenta de terrenos de 1.107 miles de euros y de 1.237 miles de euros en las construcciones.

Durante el periodo fiscalizado se extinguieron tres entes públicos de la Comunidad, por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo.

En 2012, al igual que se indicó en la fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas. Además, en algunos casos, no se disponía de instrumento jurídico habilitante para realizar tal uso (subapartado II.5 y epígrafes II.5.1 y 2).

III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

28. El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales fue de 295.727 miles de euros en 2012, mientras que el pasivo ascendió a 484.139 miles de euros, de los cuales 322.686 miles de euros se situaban a largo plazo. Por su parte, el Instituto de Finanzas de Cantabria presentaba un patrimonio neto de 8.095 miles de euros en 2012 y un pasivo de 96.554 miles de euros (92.313 miles de euros, no corriente).

El resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales supuso unas pérdidas de 30.545 miles de euros, lo que implica una mejora en relación con el ejercicio inmediato anterior del 43%. El Instituto de Finanzas de Cantabria presentó un resultado final del ejercicio de 3.620 miles de euros de pérdidas, un 48% menos que en el ejercicio precedente (subepígrafe II.6.1.A).

29. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 363 y 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se encontraban incursas en el supuesto de disolución en el ejercicio fiscalizado la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., Santander Centro Abierto, S.A., Inversiones Cántabras Empresariales S.L. y Nueva Papelera de Besaya, S.L. Además, a 31 de diciembre de 2012, se encontraban incursas en causa de reducción obligatoria de capital social las sociedades CITRASA, S.A, CANTUR, S.A. y Torrelavega Centro Abierto, S.A. Las dos últimas sociedades ya se encontraban en esta situación al cierre del ejercicio anterior.

Por otro lado, al cierre del ejercicio 2012 continuaban en liquidación las empresas públicas regionales Agua de Solares, S.A, Suelo Industrial La Pasiega, S.L., Balneario y Agua de Solares, S.A y Ecoparque de Mioño, S.L., culminando este proceso las dos primeras a lo largo de 2013 (subepígrafe II.6.1.B).

30. En el ejercicio 2012, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 13.856 miles de euros en el capítulo 4 (un 5% menos que en 2011) y de 20.669 miles de euros en capítulo 7 (un 14% menos que en 2011). Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, se acudió a la ampliación de capital de CEP Cantabria por 16.277 miles de euros (subepígrafe II.6.1.C).

31. El endeudamiento financiero del sector público empresarial ascendía a 227.541 miles de euros, lo que supone una disminución interanual de un 4%. Es destacable que una quinta parte de esta cifra tuviera vencimiento a corto plazo. El Instituto Cántabro de Finanzas acumulaba el 42% del endeudamiento total de este sector. Además, PCTCAN S.L. experimentó un incremento de 3.309 miles de euros en su endeudamiento, sin informar adecuadamente de la operación suscrita en sus cuentas anuales, al igual que la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., con una deuda de 1.642 miles de euros (subepígrafe II.6.1.D).

32. Empredinser, S.L no recogía en su activo ni bienes ni derechos de uso representativos de las edificaciones utilizadas para realizar su actividad, pese a que su sede social estaba situada en un edificio cedido a esta sociedad, sin que, por otro lado, se informe en las cuentas del instrumento jurídico en virtud del cual se ha realizado dicha operación.

La Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas mantenía incorrectamente registrado el edificio del Seminario Mayor de su propiedad, pues, en aplicación de la norma de registro y valoración octava del Plan General de Contabilidad, y atendiendo al fondo económico de la operación, la constitución del derecho de superficie sobre la construcción debe, salvo prueba en contra, tratarse de forma similar a un arrendamiento financiero.

SEMCA, S.A venía utilizando varios inmuebles y elementos de transporte para el desarrollo de su actividad, que no constaban en su balance, sin que corrigiera la situación en las cuentas de 2012.

Finalmente, de las cuentas de MARE S.A. no se deduce que esta sociedad haya registrado conforme a lo establecido en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, la operación llevada a cabo por su socio único, la Administración General de Cantabria, en

virtud de la cual ésta última asume deudas de la primera por importe de 1.343 miles de euros³⁴ (subepígrafe II.6.1.E).

33. Por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, con aplicación desde el 1 de enero de 2012 a las fundaciones del sector público autonómico (epígrafe II.6.2).

34. El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 29.353 miles de euros, un 9% menos que en el año 2011. Ello representa el 55% de los ingresos por la actividad propia, por la actividad mercantil y financieros registrados en las cuentas de resultados de las fundaciones (subepígrafe II.6.2.A).

35. En el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% con un período de carencia de dos años, pese a lo cual seguía pendiente de amortización por dicho importe al cierre de 2012. Esta Fundación, además, formalizó diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 5.563 miles de euros al cierre de 2012 (subepígrafe II.6.2.B).

36. En el balance de las cuentas anuales de la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social se mantenía registrado, con un valor neto contable de 651 miles de euros el inmueble denominado "Edificio de cocinas y oficinas", cedido en uso gratuitamente por el Gobierno de Cantabria a la Fundación, pese a que éste estaba cedido a su vez a la sociedad mercantil Empredinser, S.L.U. Por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria, ni tenía recogido el deterioro de unos intereses a cobrar de una empresa vinculada, por 107 miles de euros, pese a no haberse abonado en plazo. Finalmente, derivado de diversos convenios suscritos entre SODERCAN y la Fundación, ambas entidades eran deudoras y acreedoras recíprocas, sin que en sus cuentas apareciesen, en su caso acompañadas de oportuna cuenta de deterioro, 529 miles de euros debidos por la sociedad a la Fundación. Finalmente, la Fundación Pública Festival Internacional de Santander no reflejó en las cuentas anuales el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales (subepígrafe II.6.2.C).

III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

37. La Comunidad realizó una única transferencia a los consorcios públicos durante 2012, por 446 miles de euros, a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria. Por su parte, la Intervención General de la Comunidad denegó la opinión sobre las cuentas anuales de 2012 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, ante las deficiencias e irregularidades detectadas, similares a las ya advertidas en los ejercicios 2007 a 2011 (subapartado II.7).

³⁴ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

117

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

38. En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo inicialmente aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Ambas normas fueron derogadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012 (epígrafe II.8.1).

39. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio fiscalizado, situando en el 1,5% del PIB regional, tal como se reflejó, igualmente, en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la Comunidad, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados para obtener el déficit computable a los efectos del objetivo de estabilidad, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes con origen en diferencias de criterio en su registro contable.

Como consecuencia tanto del incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2010 como de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por el Acuerdo de Consejo de Ministros, se presentó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 17 de mayo de 2012, cuyas medidas y ejecución para 2012 fue analizado en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2010-2011.

De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se deduce un déficit para esta Comunidad del 1,51%, coincidente por tanto con el objetivo fijado. Igualmente, el objetivo de estabilidad relativo al ejercicio 2013 ha sido cumplido, por lo que, al situarse la Comunidad dentro de los límites de déficit establecidos, no ha sido necesaria la presentación de nuevas medidas correctivas, como los planes económico-financieros previstos en la Ley Orgánica 2/2012 (subepígrafe II.8.2.C).

III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

40. La Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2012, en su artículo 13.1, estableció la limitación de que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre de 2012, no superase en más de 303.627 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2011, si bien este límite podía ser revisado en determinados supuestos.

Por su parte, el acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se determinan los criterios en función de los cuales se tramitarán las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2012, limita el importe máximo por el que podrá incrementarse el endeudamiento.

Las autorizaciones concedidas durante 2012 por el Estado a Cantabria ascendieron a 798.200 miles de euros, formalizando ésta préstamos a largo plazo por un total de 623.826

miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 53.684 miles de euros. Por tanto se cumplieron los límites máximos autorizados.

Con destino a la atención de necesidades transitorias de tesorería, se formalizó una operación por 20.000 miles de euros, dentro de los límites previstos.

Finalmente, cabe indicar que, con fecha 13 de julio de 2012, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de Cantabria y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el programa anual de endeudamiento para el año 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003³⁵ (subepígrafe II.9.1.A).

41. En el ejercicio 2012 no se constituyeron avales, a pesar de las autorizaciones establecidas en la Ley de Presupuestos. Por su parte, se cancelaron dos avales concedidos a CEP Cantabria en 2006, por importe de 15.383 miles de euros. El riesgo vivo a fin del ejercicio 2012 de los avales otorgados por la Comunidad ascendía a 33.897 miles de euros. El riesgo por avales concedidos por SODERCAN ascendía a 958 miles de euros, y no a 718 miles de euros como figura en sus cuentas anuales del ejercicio 2012. En las cuentas del Instituto Cántabro de Finanzas no se menciona importe alguno por el aval a MARE para la formalización de un contrato de renting de vehículos.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la Comunidad, como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2012 (subepígrafe II.9.1.B).

42. El número de efectivos de los entes integrantes del sector público regional ascendía a 23.780 personas en 2012, con un gasto de 912.901 miles de euros. El número de efectivos se ha reducido en un 4% en 2012 respecto a 2011. La reducción del gasto en el 7,6% interanual deriva principalmente de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, norma que suprime durante el citado año la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes (epígrafe II.9.2).

43. En 2012, el sector público empresarial contaba con 1.265 efectivos medios, con unos gastos de personal de 40.506 miles de euros, un 21% menos que en el ejercicio precedente. Esta reducción de costes estuvo asociada a la aplicación del artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, referente a la limitación salarial, al Real Decreto-Ley 20/2012 y al proceso de reducción de empresas. No obstante, determinadas empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente al adquirir la condición de absorbentes de otras sociedades en los procesos de fusión previstos en la reestructuración del sector. Por otro lado, la mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección³⁶ (subepígrafe II.9.2.B).

44. En 2012, el sector público fundacional contaba con 383 efectivos medios, con unos gastos de personal de 12.432 miles de euros, un 2,75% menos que en el ejercicio precedente.

³⁵ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

³⁶ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

119

La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social no han acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2012 y en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley de Cantabria 2/2012, en relación con la limitación de contratar nuevo personal.

No ha quedado constancia de que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria aplicase la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre (o pagas adicionales equivalentes), prevista en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al personal temporal. Tampoco se tiene constancia de que la Fundación Centro Tecnológico de Componentes aplicase esta reducción a su personal.

Finalmente, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos diez fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria) (subapartado II.9.2.C).

45. Por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, asumiéndose la ejecución, al finalizar el año 2012, de los planes presentados hasta ese momento. El Acuerdo citado exigía a cada Comunidad Autónoma un plan en ese sentido, elaborado por Cantabria en febrero de 2012, si bien se circunscribió a empresas y fundaciones. A 30 de junio de 2014, se habían eliminado 21 de las 23 entidades previstas.

La Fundación Comercio Cantabria, cuya extinción no formaba parte del plan propuesto, inscribió su liquidación en el Registro de Fundaciones.

Pese a las medidas tomadas, se ha detectado la existencia de competencias ejercidas simultáneamente por diferentes entes, en concreto, el Instituto Cántabro de Finanzas y SODERCAN, en relación con financiación y avales para el sector privado y, por otro lado, entre el citado Instituto y CEP Cantabria S.L., en el ámbito de la financiación y el asesoramiento de tal naturaleza a las empresas públicas de la Comunidad.

Según información del mencionado Instituto, el plan, ejecutado en su mayor parte en 2012, ha permitido reducir el gasto corriente en dicho ejercicio en 49.986 miles de euros, si bien, como consecuencia de los procedimientos de reestructuración de personal, se ha incurrido en un coste de indemnizaciones por despido que ascendió a 2.287 miles de euros en 2012.

Finalmente, con el fin de ajustar el objetivo de déficit, el 4 de diciembre de 2012, el Instituto Cántabro de Finanzas requirió a todos los entes que remitiesen una actualización del plan con medidas estructurales de reducción del gasto corriente del sector, sin que presentaran dicha actualización diez entes (epígrafe II.9.3).

46. A 31 de diciembre de 2012 se encontraban en ejecución 37 encomiendas, con un presupuesto total de 367.561 miles de euros, frente a las 42 vigentes un año antes. A esta reducción contribuyó la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad, la cual declaró extinguidas todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a la empresa pública EMCANTA.

En los Informes de fiscalización de Cantabria 2008-2009 y 2010-2011, se hizo un análisis detallado de las encomiendas de gestión atribuidas a diferentes empresas públicas regionales (MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN) por parte del Gobierno de Cantabria y de las deficiencias detectadas en el uso de esta figura, que persisten en relación con el ejercicio 2012 (epígrafe II.9.4).

47. No consta el cumplimiento del Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013, de 22 de marzo de 2010, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde se establece la obligación de remitir a éste un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica.

El periodo medio de pagó se situó en 235 días, desviación significativa respecto de la previsión legal, y concentrada principalmente en las operaciones del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y, dentro de éstas, en la sección presupuestaria correspondiente al Servicio Cántabro de Salud. Esta demora se produce pese a que, durante 2012, Cantabria se acogió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores regulado y de que, posteriormente, se adhirió al Fondo de Liquidez Autonómica. El periodo medio de pago señalado excede el medio del sector público en 2012, calculado por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad en 141 días.

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para las sociedades mercantiles, si bien en 2010 y 2011 la mayoría de las empresas no suministró la información en el modelo previsto en la misma, en 2012 este número se reduce a ocho, no obstante 23 sociedades informaron de una manera u otra. Así, el saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio 2012, acumulaba un aplazamiento superior al legal de pago, ascendía, al menos, a 21.101 miles de euros, un 40% menos que en el ejercicio anterior (subepígrafe II.9.5.A).

48. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de fecha 29 de marzo de 2012, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, por importe de 326.616 miles de euros.

De las verificaciones realizadas sobre los requisitos y procedimientos fijados para hacer efectiva dicha adhesión, no se detectaron deficiencias. No obstante, se exigía que la recepción de las facturas, en el registro administrativo de la Comunidad, a incluir en dicho mecanismo, hubiera tenido lugar antes del 1 de enero de 2012, aunque no fue hasta el dictado de la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la Comunidad, donde se dispone de un sistema de información que permita verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto.

En relación con el plan de ajuste a remitir por Cantabria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, la parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado, recogiendo además algunos aspectos llevados a cabo en ejercicios anteriores al de presentación del propio plan (2009 y 2010). Tampoco se recogió un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los

contratistas. Asimismo, la Orden señalada determinaba la obligación de la Intervención General de la Comunidad de presentar un informe trimestral sobre la ejecución del plan, en el cual se indica que no se puede informar sobre las reformas estructurales para crear empleo, “al desconocer la metodología seguida por los gestores a la hora de implementar las medidas”, a lo que habría que sumar la ausencia de un calendario de reducción del periodo medio de pago, debidamente elaborado, que impidió la posterior contrastación de su cumplimiento en el informe de la Intervención.

Finalmente, no consta el dictado de normas particulares de sujeción del mecanismo a control financiero, a diferencia de otras Autonomías.

Cantabria adoptó con fecha 8 de noviembre de 2012 un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que consta su voluntad de adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico, por importe de 137.210 miles de euros, y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2012, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del Fondo de Liquidez.

Hasta el ejercicio 2013, no se tiene constancia de la existencia de criterios establecidos por la Comunidad, de forma particular, dentro de los generales de la normativa del Fondo, para la selección de los pagos concretos a incluir en este mecanismo.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, tanto el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, como el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, ponen en marcha nuevas fases del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, a los que Cantabria no acudió, si bien recibió, en 2013, 326.501 miles de euros adicionales del Fondo de Liquidez Autonómico (subepígrafe II.9.5.B).

49. De la operación de afianzamiento de la situación financiera del Real Racing Club de Santander, en la que participan diversas sociedades mercantiles regionales y que ya ha sido tratada en los dos últimos Informes de fiscalización de la Comunidad, cabe destacar que, en el ejercicio fiscalizado, ante la declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, en 2011, finalizado por Sentencia de 26 de junio de 2012 de aprobación del convenio con los acreedores, la sociedad CEP Cantabria se vio obligada a amortizar anticipadamente los importes pendientes con el Fondo de Titulización que sirvió de base para financiar la compra de los derechos y de las marcas del Club. Finalmente, el 16 de marzo de 2012, la entidad pública Instituto Cántabro de Finanzas adquirió el Fondo, situándose como bonista único del mismo. La cesión de los derechos de crédito garantizados con la subvención del Racing, concedida por el Gobierno de Cantabria, que figuraban en poder del Fondo, como activo subyacente de los bonos emitidos en su momento, se realizó entre el Fondo de Titulización (cedente) y el Instituto (cesionario), con fecha 27 de marzo de 2012, quedando CEP liberada de los riesgos inherentes a la operación.

Pese a la situación descrita en el epígrafe II.4.1 de este Informe, relativa a la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al Racing, el Instituto no ha procedido a realizar la corrección valorativa oportuna de estos saldos, lo que implicaría tener que registrar el deterioro total de los mismos al cierre del ejercicio 2012, por un importe de 9.202 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2012, esta operación, en su conjunto, había supuesto un desembolso de recursos entregados al Racing de 17.540 miles de euros, con motivo de la denominada “compra de las marcas y derechos federativos”, a lo que habría que sumar los gastos iniciales del Fondo de Titulización por 446 miles de euros pagados por CEP Cantabria, más 225 miles de euros por la gestión anual de todo el periodo (45 miles de euros anuales), además de 130 miles de euros por su amortización. Asimismo, el Instituto Cántabro de Finanzas asumió un coste de liquidación del Fondo de 349 miles de euros y, por último, tanto CEP inicialmente como el ICAF con posterioridad, soportaron los costes financieros de la obtención de liquidez para adquirir las marcas, que superan el 4% de interés anual.

Por otro lado, en el ejercicio 2004 con la misma finalidad de dotar de recursos económicos al Racing, CEP Cantabria concedió un préstamo participativo al Club, cuya titularidad fue transferida posteriormente a CANTUR. Según laudo arbitral de 9 de septiembre de 2013, en la operación realizada el 29 de enero de 2011, por la que el entonces accionista mayoritario del Club vendió su participación a un nuevo accionista, la sociedad regional CANTUR degradó la garantía que mantenía para el cobro del citado préstamo participativo, al sustituir la prenda sobre las acciones del Racing por el derecho de opción de compra, asumiendo el riesgo de incumplimiento por el nuevo propietario, que finalmente se produjo.

Por Sentencia de 6 de noviembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia número 55 de Madrid, se declara la resolución unilateral del contrato de compraventa de fecha 29 de enero de 2011, aunque sin situar de nuevo al propietario anterior en la posición de deudor de CANTUR por el préstamo participativo, pues la liberación acaecida para el primero, según la Sentencia, no puede retrotraerse. Por tanto, la recuperación de 4.575 miles de euros (5.967 miles de euros si se atienden a las condiciones inicialmente pactadas) aún adeudados a CANTUR por el citado préstamo, han de considerarse de muy difícil o imposible recuperación.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha admitido a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querella presentada por CANTUR contra determinadas personas, por un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de la operación de 29 de enero de 2011.

Por lo que se refiere a las relaciones económicas entre CEP Cantabria y CANTUR, derivadas del mencionado préstamo, ambas sociedades suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda, el 5 de diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes. CANTUR, durante 2012, no ha efectuado devolución de principal ni de intereses a CEP, en virtud del acuerdo de novación del contrato de reconocimiento y asunción de la deuda anterior, suscrito con fecha 22 de enero de 2013, por el que se acuerda ampliar el plazo para la devolución hasta el 30 de diciembre de 2013. Ambas sociedades mantienen al cierre del ejercicio 2012 un saldo acreedor y deudor, respectivamente, por 8.029 miles de euros (subepígrafe II.9.6.A).

50. El Instituto Cántabro de Finanzas, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, financió dos proyectos cuyo análisis detallado aparece en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2010-2011, y que ofrecen trascendencia en el ejercicio fiscalizado: el “Proyecto Comillas”, consistente en la rehabilitación del edificio que fuera “Seminario Mayor” de la antigua Universidad Pontificia de Comillas; y el “Proyecto Papelera”, de constitución de la sociedad limitada “Nueva Papelera del Besaya”, para implementar un plan de viabilidad de la antigua Papelera del Besaya.

En el ejercicio 2012, y por lo que se refiere al “Proyecto Comillas”, el Instituto señaló que las fases segunda y tercera de rehabilitación del “Seminario Mayor”, a ejecutar por la sociedad mercantil creada al efecto, estaba en estudio, debido a la coyuntura económica y financiera del momento. En relación con el otro proyecto, tras el hundimiento de las cubiertas de la nave donde se ubicaba la maquinaria, que provocó la destrucción de esta última y la posterior negativa de la empresa aseguradora a la cobertura del siniestro, las sociedades creadas para la ejecución del “Proyecto Papelera” estaban en un proceso de liquidación ordenada, sin que se asignara a futuro ninguna actividad para las mismas. El Instituto y una de las sociedades constituidas para su ejecución fueron demandadas ante los tribunales, reclamándose el pago de 9.019 miles de euros y, si bien la demanda fue desestimada inicialmente (mediante Sentencia de 28 de junio de 2013), fue objeto de apelación posterior.

A 3 de julio de 2014, las dos sociedades mercantiles creadas para el “Proyecto Papelera”, permanecían sin liquidar, acumulando un periodo de inactividad superior a los dos años (subepígrafe II.9.6.B).

51. A pesar de que en el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio Año Jubilar Lebaniego, por cumplimiento de sus objetivos, no se tiene constancia ni de que se haya hecho efectiva a 1 de julio de 2014 ni de las razones que amparen su mantenimiento (subepígrafe II.9.6.C).

52. Durante 2012 la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental no contaba con normas escritas y debidamente aprobadas sobre los procedimientos de selección de personal a emplear, que garantizaran los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 46.4 de la Ley de Fundaciones. Además, las convocatorias de las entregas dinerarias de fondos sin contraprestación reguladas en el artículo 3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, no contaron con la debida publicidad.

En relación con los pagos realizados a la Universidad de Cantabria por colaboraciones realizadas por el personal de esta última en proyectos de I+D y trabajos contratados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se apreció que las facturas presentadas por la Universidad no se acompañaban de un detalle con el grado de avance y ejecución de cada proyecto y el número de horas invertidas por los trabajadores de la misma, en virtud de las cuales se abonaran las prestaciones. Además, algunas personas cuya participación no estaba prevista en el documento de autorización de las actividades, acabaron percibiendo retribuciones, sin que consten las razones de ello, dándose esta circunstancia en, al menos, el proyecto “MOMPAS” (tres personas que devengaron 9 miles de euros), en el proyecto “LEON y CASTILLO” (un perceptor, por 22,5 miles de euros) y en el proyecto “PUNTA YEGUAS” (una persona, por 4,5 miles de euros) (subepígrafe II.9.6.E).

53. Habilitada por el artículo 6 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, la Orden MED/7/2011, de 28 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para 2012, establece que la retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la “finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo”. Ello contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se indica que los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los mismos o del poseedor actual,

determinándose los costes de gestión de los residuos tanto domésticos como de los comerciales gestionados por las Entidades Locales, con inclusión del coste real de las operaciones (subepígrafe II.9.6.F).

54. El artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2008, establece que el Instituto Cántabro de Finanzas puede conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que se encuentren dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno, el cual, por acuerdo de 1 de marzo de 2012, aprobó las mencionadas actividades para el ejercicio fiscalizado, por un importe máximo de 30.000 miles de euros en créditos y 100.000 miles de euros en avales, sin establecer ningún tipo de requisito adicional a cumplir. La ausencia de requisitos señalada es especialmente significativa dado que el Instituto no contaba, en el ejercicio fiscalizado, con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se estableciese un desarrollo de los mismos.

Por otro lado, no se establecieron mecanismos de publicidad para dar a conocer, de forma generalizada, la existencia de dichos medios de financiación, y ello pese a la diversidad de sectores económicos considerados estratégicos, incluyendo como tales el mantenimiento del empleo en empresas de elevado volumen de plantilla o la promoción intensiva del mismo (subepígrafe II.9.6.G).

55. En el ejercicio 2012, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Empleo y Bienestar Social, contaba con una dotación presupuestaria inicial de 2.614 miles de euros. Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, creó la Comisión de Participación de las Mujeres, órgano colegiado de carácter consultivo, como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria.

Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 68% de los efectivos de la Administración autonómica y organismos públicos eran mujeres.

La Comunidad no ha informado de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, tal y como establece el apartado g) del artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, y que su artículo 63 exige sean al menos anuales, si bien ha remitido una nota, fechada el 4 de julio de 2014, con determinadas acciones realizadas en 2012 (epígrafe II.9.7).

III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

56. La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2012 para Cantabria por este concepto, consignado en los Presupuestos Generales del Estado, fue de 5.264 miles de euros, de los que 3.948 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y 1.316 miles de

euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la citada Ley).

Las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los Fondos no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad. Por otra parte, la ejecución de un proyecto, en algunas ocasiones, vino reflejada en distintas aplicaciones presupuestarias. Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de su gestión), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la Ley respecto de los Presupuestos Generales del Estado, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos (en especial su grado de ejecución presupuestaria y de avance) que establece el artículo 10.3 de la anterior norma legal. Además, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los Fondos no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

La dotación inicial del Fondo de Compensación Interterritorial se incrementó en 2.378 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes al ejercicio 2011. Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2012 se asignaron al proyecto "Fase III del Hospital Marqués de Valdecilla", por importe de 3.948 miles de euros. Por su parte, la dotación inicial del Fondo Complementario incrementó en 793 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2012. Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2012 se asignaron al proyecto "Fase III del Hospital Marqués de Valdecilla", por importe de 1.316 miles de euros.

Con base en el artículo 7.3 de la Ley 22/2001, se sustituyó el proyecto de 2012 antes señalado, por el proyecto "Autovía del agua Tramo Cabezón de la Sal-Reocín" (subapartado II.10).

III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

57. En la mayor parte de los contratos analizados no se justifica la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación utilizados, como exige el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo por referencia a expresiones rituarial o meramente formularias. Las declaraciones de urgencia no cumplen con lo dispuesto los artículos 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y 112 de su Texto Refundido ya que la motivación es genérica (subepígrafe III.11.2.B).

58. Con carácter general, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico e iguales para todos los expedientes. Estos modelos de pliegos, aprobados por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga (subepígrafe III.11.2.D).

59. En los contratos número 26 y 27 del Anexo III.1, la clasificación fue erróneamente determinada (subepígrafe III.11.2.D)³⁷.

60. Los sistemas de control de la prestación establecidos en los contratos de servicios, cuando se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por analogía con las previsiones contenidas en el artículo 56 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y máxime tratándose de prestaciones de servicio de tracto sucesivo, no puede considerarse que cumplen las exigencias a las que se refiere el artículo 203 del RGLCAP como tampoco permiten dar exacto cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (subepígrafe III.11.2.D).

61. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de varios contratos de suministro, el criterio de adjudicación “calidad del producto” y su subcriterio “mejoras” carecen de especificación en la forma de determinar su contenido, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores, de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante. Asimismo, en varios contratos, se utilizaron criterios de adjudicación improcedentes por versar sobre determinadas características de la empresa (oferta técnica, evolución de la incidencia del control de calidad, calidad técnica de la oferta, recursos humanos, características del equipamiento), no referidos a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público (150 del Texto Refundido de la citada Ley) (subepígrafe III.11.2.E).

62. En el informe de valoración del acuerdo marco para la contratación de los contratos de suministros de agujas y jeringas desechables a los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud (números 10 a 16 el Anexo III.1), los criterios de valoración técnica que figuraban en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se aplicaron en los términos que se expresan en el mismo, resultando un confuso informe de valoración, con aplicación de distintas fases excluyentes entre ellas, dando como resultado cuadros con unas referencias sin justificar y la exclusión de la mayoría de los licitadores (subepígrafe III.11.2.E).

III.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

63. Del seguimiento de recomendaciones efectuado se deduce que la Comunidad sigue sin contar con una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, no ha considerado los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería, no ha completado suficientemente la memoria integrante de la Cuenta General para aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica, no ha variado la situación del Servicio

³⁷ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo, los cuales continúan sin disponer de presupuesto propio, constituyendo secciones diferenciadas dentro del presupuesto de la Administración General. Asimismo, en relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, no consta que se haya analizado la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria. Finalmente, no se ha apreciado una alteración en el uso general que la Comunidad hace de la figura de la encomienda, si bien ha de señalarse la supresión por Ley de las que estaba ejecutando la empresa pública EMCANTA.

Por el contrario, se han apreciado medidas tendentes al establecimiento de un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad, a partir del ejercicio 2013.

Sobre la indicación referida a la información sobre la distinción de los avales cancelados que han derivado en responsabilidad, conforme lo exige el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, si bien no se han apreciado mejoras, sí ha de destacarse la importancia residual de este aspecto, dado que no se conceden avales por la Comunidad en los últimos años.

64. En relación con la contratación administrativa, se aprecian mejoras en la gestión contractual examinada, pese a que se mantiene una deficiente justificación de la necesidad a satisfacer y el empleo de criterios de selección no suficientemente precisos en las cláusulas administrativas particulares.

65. Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, se instaba a mejorar el grado de implantación de recomendaciones de los Informes del Tribunal de Cuentas, que, como ha sido expuesto, no se está alcanzando a un nivel satisfactorio hasta la fecha.

Adicionalmente, la Comisión Mixta instaba, por un lado, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas, y, por otro, a la necesidad de cumplir con la obligación de rendir las cuentas individuales de cada ejercicio económico en plazo y forma, incluyendo todos los estados contables y la documentación prevista en la normativa reguladora; así como la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incorporando en la misma las cuentas individuales de todas las entidades autonómicas. Ambas cuestiones han sido objeto de especial mención en el presente Informe, al apreciarse, en relación con el primer asunto, cambios legislativos de la Comunidad en sentido contrario al acercamiento de la fecha de rendición y, en relación con el segundo, la inclusión en la Cuenta General de cuentas provisionales de diversas entidades, lo que supone una limitación inicial a su representatividad, si bien con posterioridad se han remitido las cuentas definitivas.

Finalmente, la citada Comisión instaba a promover las medidas oportunas para dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo que fue alcanzado en el ejercicio 2012 y mantenido en el 2013 (epígrafe II.12.2).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.
2. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.
3. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.
4. Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012.
5. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.
6. La encomienda de gestión debería utilizarse únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales.
7. Habría de motivarse suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.
8. Debería acompañar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de éstas.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012

129

9. En relación con la contratación administrativa:

- Los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta.

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares debieran recoger y precisar los sistemas y procedimientos de control de la gestión de los contratos, especialmente de los contratos de servicios que incorporen prestaciones de tracto sucesivo.

- En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

10. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

11. Las empresas y fundaciones públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

12. La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

13. Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.

14. Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

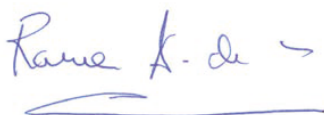
130

Tribunal de Cuentas

15. Tal como señala la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, reiterada por la Resolución de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

Madrid, 27 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

ANEXOS

Ejercicio 2012

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

Anexo I.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.439.242	269.178	2.708.420	2.395.960
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.246	—	1.246	895
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.438	—	3.438	2.377
- Instituto Cántabro de Estadística	1.354	—	1.354	992
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.783	—	1.783	923
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.787	—	9.787	8.143
- Consejo Económico y Social de Cantabria	399	—	399	229
- Consejo de la Juventud de Cantabria	156	—	156	112
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.457.405	269.178	2.726.583	2.409.631
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.158	—	1.158	958

Anexo I.1-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.439.242	269.178	2.708.420	2.467.470
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.246	—	1.246	800
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.438	—	3.438	2.906
- Instituto Cántabro de Estadística	1.354	—	1.354	503
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.783	—	1.783	797
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.787	—	9.787	8.030
- Consejo Económico y Social de Cantabria	399	—	399	226
- Consejo de la Juventud de Cantabria	156	—	156	151
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.457.405	269.178	2.726.583	2.480.883
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.158	—	1.158	1.057

Anexo I.1-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	(495.887)	567.252	71.365
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			—
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	(95)	—	(95)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	529	—	529
- Instituto Cántabro de Estadística	(489)	—	(489)
- Oficina de Calidad Alimentaria	(126)	—	(126)
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	(113)	—	(113)
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	39	—	39
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
TOTAL	(496.142)	567.252	71.110
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS			
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	99	—	99

Anexo I.1-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.515.303	—	216.776	1.626.007	—	1.756.631	349.441
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.209	—	172	1.173	—	—	208
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	5.010	—	1.325	5.814	—	—	521
- Instituto Cántabro de Estadística	241	—	270	363	—	—	148
- Oficina de Calidad Alimentaria	327	—	386	632	—	—	81
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1.291	—	3.615	4.180	—	—	726
- Consejo Económico y Social de Cantabria	10	—	56	40	—	—	26
- Consejo de la Juventud de Cantabria	15	—	149	149	—	—	15
- Consejo de la Mujer de Cantabria	3	—	—	(64)	—	—	67
TOTAL	3.523.409	—	222.749	1.638.294	—	1.756.631	351.233
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.665	—	526	5.087	10	—	94

Anexo I.1-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1.290.760	632.580	54.265	1.625.233	216.818	394	(135.160)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	900	6	1.262	7	793	121	(1.247)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.066	156	4	5	4.251	—	30
- Instituto Cántabro de Estadística	979	96	35	2	501	—	(607)
- Oficina de Calidad Alimentaria	942	—	—	32	765	—	(145)
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	7.663	202	242	21	8.009	—	(77)
- Consejo Económico y Social de Cantabria	233	—	2	—	226	—	(9)
- Consejo de la Juventud de Cantabria	106	5	—	3	147	—	39
- Consejo de la Mujer de Cantabria	69	—	—	2	—	—	(67)
TOTAL	1.305.718	633.045	55.810	1.625.305	231.510	515	(137.243)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	674	445	10	100	1.111	—	82

Anexo I.2-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PASIVO		
	NO CORRIENTE	CORRIENTE	PATRIMONIO NETO	NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	3.105	227	3.231	34	67
- Ecoparque de Mioño, S.L. (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- El Soplao, S.L.	1.316	261	1.305	—	272
- Empredinser, S.L.	55	634	89	—	600
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	1.158	4.527	3.766	30	1.889
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	21.400	30.898	13.514	8.109	30.675
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	—	1.553	1.444	—	109
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	6.974	675	7.022	12	615
- Hospital Virtual Valdecilla S.L.	87	317	243	6	155
- Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	6	138	(8.713)	8.718	139
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	87.783	39.263	15.939	71.646	39.461
- Nueva Papelera del Besaya, S.L.	22	90	(8.690)	8.719	83
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	200.177	4.624	149.200	46.908	8.693
- Santander Centro Abierto	9	87	14	—	82
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	1.234	1.596	2.194	1	635
- Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.	—	42.819	181	40.976	1.662
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	41.470	5.140	7.057	35.085	4.468
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	13	2.429	1.431	970	41
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	18.037	29.225	18.774	22.069	6.419
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	39.145	19.583	15.018	29.388	14.322
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	2.383	5.893	(153)	1.960	6.469
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	51.738	3.159	27.445	8.232	19.220
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.).	19.788	23.301	22.328	5.468	15.293
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	5.877	61.226	22.681	34.355	10.067
- Suelo Industrial La Pasiega S.L. (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Torrelavega Centro Abierto, S.A.	4	420	407	—	17
TOTAL	501.781	278.085	295.727	322.686	161.453
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	677	2	653	—	26
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	74.773	29.876	8.095	92.313	4.241

Anexo I.2-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B*	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(462)	5	(457)	—	(457)	—	(457)
Ecoparque de Mioño, S.L. (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
El Soplar, S.L.	—	(356)	—	(356)	—	(356)	—	(356)
Empredinser, S.L.	—	(24)	(1)	(25)	—	(25)	—	(25)
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	362	(855)	—	(493)	—	(493)	—	(493)
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	5.366	(2.353)	101	3.114	115	2.999	—	2.999
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	5.373	(5.338)	(39)	(4)	—	(4)	—	(4)
Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	(571)	37	(534)	—	(534)	—	(534)
Hospital Virtual Valdecilla S.L.	34	(171)	(3)	(140)	(42)	(98)	—	(98)
Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	—	(4)	(8.719)	(8.723)	—	(8.723)	—	(8.723)
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	4.496	10.130	(780)	13.846	—	13.846	—	13.846
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	—	(1.231)	—	(1.231)	—	(1.231)	—	(1.231)
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	—	(3.644)	(1.005)	(4.649)	—	(4.649)	—	(4.649)
Santander Centro Abierto	—	(519)	—	(519)	—	(519)	—	(519)
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	7.143	(6.076)	8	1.075	—	1.075	—	1.075
Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.	3.368	(1.213)	(1.634)	521	156	365	—	365
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	5	(1.200)	(24)	(1.219)	4	(1.223)	—	(1.223)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.	837	(871)	—	(34)	—	(34)	—	(34)
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	21	(1.921)	(394)	(2.294)	(573)	(1.721)	—	(1.721)
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	5.592	(18.746)	—	(13.154)	—	(13.154)	—	(13.154)
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	—	(10.199)	(137)	(10.336)	—	(10.336)	—	(10.336)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	4.501	(8.520)	(752)	(4.771)	—	(4.771)	—	(4.771)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)	331	(4)	(759)	(432)	(61)	(371)	—	(371)
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	674	468	(876)	266	80	186	—	186
Suelo Industrial La Pasiega S.L. (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	—	(317)	—	(317)	—	(317)	—	(317)
TOTAL	38.103	(53.997)	(14.972)	(30.866)	(321)	(30.545)	—	(30.545)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	—	(10)	—	(10)	—	(10)	—	(10)
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	750	(6.383)	462	(5.171)	(1.551)	(3.620)	—	(3.620)

Anexo I.3-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	6.760	8.246	7.530	—	7.476
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	8.210	2.880	4.343	3.909	2.838
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	841	3.935	1.080	84	3.612
- Fundación Comercio de Cantabria	—	259	185	—	74
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	7.939	5.875	8.316	—	5.498
- Fundación Fondo Cantabria Cooperativa	2	923	923	—	2
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	36.723	6.585	30.386	10.122	2.800
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	34	699	202	384	147
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	40	391	(1.989)	—	2.420
- Fundación Marqués de Valdecilla	4.282	21.727	22.946	—	3.063
TOTAL	64.831	51.520	73.922	14.499	27.930

Anexo I.3-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	17.321	(16.954)	(162)	205	—	488	(861)	(168)	(100)
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	689	(596)	(93)	—	—	73	(173)	(100)	
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2.701	(2.707)	7	1	—	910	(1.028)	(117)	777
Fundación Comercio de Cantabria	700	129	(37)	792	15	—	—	(5.870)	18
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.878	(6.866)	(1.132)	(5.120)	—	—	(750)		
Fundación Fondo Cantabria Coopera	139	(139)	18	18	—	—	—		
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	732	(1.807)	25	(1.050)	—	173	(987)	(1.864)	15
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	856	(852)	1	5	—	24	(14)		(120)
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	1.446	(1.382)	(114)	(50)	—	—	(70)		1.561
Fundación Marqués de Valdecilla	9.972	(10.628)	5	(651)	—	1.269	943		
TOTAL	37.434	(41.802)	(1.482)	(5.850)	15	2.937	(2.940)	(5.868)	

Anexo I.4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
I. Concedidos por la Administración General						
- CEP Cantabria	3	9.000	—	6.000	1	3.000
- Empresas Lácteas	17	1.287	—	—	17	1.287
TOTAL	20	10.287	—	6.000	18	4.287

Anexo II.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	2.680	28.547	48.211	—	—	—	2.678	(19.662)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	262.001	591	84.329	12.289	—	—	—	1.745	332.887
3- Gastos financieros	—	7.884	908	2.803	—	—	—	12.114	(6.125)
4- Transferencias corrientes	9.793	20.496	1.405	52.145	—	—	—	6.523	(26.974)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	271.794	31.651	115.189	115.448	—	—	—	23.060	280.126
5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	—	—	—	100	—	—	—	22.827	(22.927)
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	—	—	—	100	—	—	—	22.827	(22.927)
6- Inversiones reales	6.111	—	11.353	11.718	—	—	—	2.112	3.634
7- Transferencias de capital	10.239	48	1.231	567	—	—	—	2.666	8.285
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.350	48	12.584	12.285	—	—	—	4.778	11.919
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	60	—	—	—	—	—	60
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	60	—	—	—	—	—	60
TOTAL	288.144	31.699	127.833	127.833	—	—	—	50.665	269.178

Anexo II.1-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	7.252	—	—	—	—	—	—	—	—
02 Presidencia y Justicia	12	188	2.734	4.856	—	—	—	1.431	3.887
04 Obras Públicas y Vivienda	3.926	2.006	5.934	7.768	—	—	—	2.137	(1.953)
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	2	50	691	5.269	—	—	—	549	(1.151)
06 Economía, Hacienda y Empleo	8.897	156	370	3.277	—	—	—	22.982	(25.886)
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	7.064	67	813	2.247	—	—	—	118	7.501
09 Educación, Cultura y Deporte	—	99	6.355	30.593	—	—	—	200	(17.307)
10 Sanidad y Servicios Sociales	258.552	9.902	270	1.125	—	—	—	61	(817)
11 Servicio Cántabro de Salud	618	291	108.399	44.911	—	—	—	250	331.692
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	—	552	581	3.530	—	—	—	684	(2.724)
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	—	469	16.785	—	—	—	598	(16.362)
14 Deuda Pública	—	—	60	2.804	—	—	—	12.114	(14.858)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.821	—	1	32	—	—	—	125	(156)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	—	18.387	1.156	4.636	—	—	—	9.416	7.312
TOTAL	288.144	31.699	127.833	127.833	—	—	—	50.665	269.178

Anexo II.1-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	817.054	(19.662)	797.392	788.785	8.607
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	324.956	332.887	657.843	638.583	19.260
3- Gastos financieros	92.841	(6.125)	86.716	79.024	7.692
4- Transferencias corrientes	619.706	(26.974)	592.732	577.566	15.166
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.854.557	280.126	2.134.683	2.083.958	50.725
5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	22.967	(22.927)	40	—	40
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	22.967	(22.927)	40	—	40
6- Inversiones reales	259.297	3.634	262.931	163.766	99.165
7- Transferencias de capital	117.210	8.285	125.495	70.230	55.265
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	376.507	11.919	388.426	233.996	154.430
8- Activos financieros	28.663	—	28.663	21.432	7.231
9- Pasivos financieros	156.548	60	156.608	56.574	100.034
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	185.211	60	185.271	78.006	107.265
TOTAL	2.439.242	269.178	2.708.420	2.395.960	312.460

Anexo II.1-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.080	—	8.080	8.080	—
02 Presidencia y Justicia	99.035	3.887	102.922	93.921	9.001
04 Obras Públicas y Vivienda	108.730	(1.953)	106.777	87.248	19.529
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	89.817	(1.151)	88.666	73.049	15.617
06 Economía, Hacienda y Empleo	83.827	(25.886)	57.941	52.532	5.409
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	134.204	7.501	141.705	115.703	26.002
09 Educación, Cultura y Deporte	556.794	(17.307)	539.487	513.133	26.354
10 Sanidad y Servicios Sociales	23.840	(817)	23.023	20.794	2.229
11 Servicio Cántabro de Salud	729.857	331.692	1.061.549	1.015.027	46.522
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	84.841	(2.724)	82.117	37.966	44.151
13 Servicio Cántabro de Empleo	74.290	(16.362)	57.928	53.103	4.825
14 Deuda Pública	240.687	(14.858)	225.829	118.134	107.695
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	3.132	(156)	2.976	2.332	644
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	202.108	7.312	209.420	204.938	4.482
TOTAL	2.439.242	269.178	2.708.420	2.395.960	312.460

Anexo II.1-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	569.071	—	569.071	696.990
2- Impuestos indirectos	689.752	—	689.752	852.004
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.520	—	69.520	73.581
4- Transferencias corrientes	555.987	—	555.987	175.296
5- Ingresos patrimoniales	2.655	—	2.655	2.657
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.886.985	—	1.886.985	1.800.528
6- Enajenación de inversiones reales	202	—	202	103
7- Transferencias de capital	90.327	—	90.327	41.522
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	90.529	—	90.529	41.625
8- Activos financieros	1.553	—	1.553	1.491
9- Pasivos financieros	460.175	269.178	729.353	623.826
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	461.728	269.178	730.906	625.317
TOTAL	2.439.242	269.178	2.708.420	2.467.470

Anexo II.1-6
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.842.008	2.317.954	(475.946)
2. (+) Operaciones con activos financieros	1.491	21.432	(19.941)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.843.499	2.339.386	(495.887)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	623.826	56.574	567.252
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.467.325	2.395.960	71.365
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) esviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	2.467.325	2.395.960	71.365

Anexo II.2-0.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.515.303	3.404.414	A) FONDOS PROPIOS	1.626.007	1.761.167
I. Inversiones destinadas al uso general	2.497.134	2.381.673	I. Patrimonio	1.761.167	2.165.493
II. Inmovilizaciones inmateriales	240.896	238.255	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	661.187	670.320	III. Resultados de ejercicios anteriores	(135.160)	(404.326)
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	115.998	114.078	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.756.631	1.190.102
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.756.631	1.190.102
C) ACTIVO CIRCULANTE	216.776	213.653	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	—	—
II. Deudores	96.903	84.363	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	114	189	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	349.441	666.798
IV. Tesorería	119.759	129.101	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	349.441	666.798
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.732.079	3.618.067	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	3.732.079	3.618.067

Anexo II.2-0.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.977.605	2.278.593	B) INGRESOS	1.842.445	1.874.267
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.290.760	1.468.690	1. Ventas y prestaciones de servicios	21.964	37.085
2. Transferencias y subvenciones	632.580	713.414	2. Ingresos de gestión ordinaria	1.603.269	1.319.033
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	54.265	96.489	3. Transferencias y subvenciones	216.818	518.149
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	394	—
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	1	29	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	54.264	96.460	c) Ingresos extraordinarios	8	—
AHORRO			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	386	—
			DESAHORRO	135.160	404.326

Anexo II.2-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	94.163	—	14.614	79.549	22.401	57.148
2012	—	2.467.470	146	2.467.324	2.410.744	56.580
TOTAL	94.163	2.467.470	14.760	2.546.873	2.433.145	113.728

Anexo II.2-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	98	—	—	98	42	56
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	—	—	—	—	—	—
Seguridad Social deudora convenio	2.705	—	163.152	165.857	164.029	1.828
Hacienda Pública deudora por IVA	4.974	—	3.627	8.601	5.188	3.413
Deudores IVA repercutido	475	—	1.138	1.613	1.230	383
Ant. fondos por recursos	—	—	12.965	12.965	12.855	110
Fianzas para arrendamiento	8	—	1	9	—	9
Seg. Social deudora IT (ICASS)	71	—	682	753	712	41
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	5.701	5.701	5.701	—
Seguridad Social deudora IT	145	—	2.106	2.251	2.156	95
Efectos estancados (cartones de bingo)	79	—	29	108	64	44
Seg. Social deudora IT (becas)	—	—	1	1	1	—
Hacienda Pública IVA soportado	—	—	4.352	4.352	4.352	—
Pagos pendientes de aplicación ICO	—	—	326.589	326.589	326.616	(27)
Pagos pendientes de aplicación FLA	—	—	47.953	47.953	47.920	33
TOTAL	8.555	—	568.296	576.851	570.866	5.985

Anexo II.2-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		8.321.072	
Presupuesto corriente	2.410.744		
Presupuestos cerrados	22.401		
Operaciones no presupuestarias	5.887.927		
2. PAGOS		8.315.124	
Presupuesto corriente	2.088.853		
Presupuestos cerrados	329.677		
Operaciones no presupuestarias	5.896.594		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		5.948	
3. Saldo inicial de tesorería			129.101
II. Saldo final de tesorería (I+3)			135.049

Anexo II.2-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	336.206	—	2	336.204	329.677	6.527
2012	—	2.339.386	—	2.339.386	2.032.279	307.107
TOTAL	336.206	2.339.386	2	2.675.590	2.361.956	313.634

Anexo II.2-5

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	2.914	—	19.949	22.863	21.273	1.590
Cuota derechos pasivos	—	—	885	885	761	124
Cuota trabajador Seguridad Social	442	—	5.125	5.567	5.143	424
Retenciones judiciales	(49)	—	1.585	1.536	1.423	113
MUFACE	—	—	157	157	157	—
ISFAS	—	—	—	—	—	—
MUGEJU	—	—	235	235	235	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	11	—	6	17	11	6
Acreedores por IVA soportado	1.671	—	4.352	6.023	4.113	1.910
Otros depósitos recibidos	—	—	—	—	—	—
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	5.514	—	61.956	67.470	67.145	325
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	16.482	—	212	16.694	685	16.009
Otras cuotas sindicales	—	—	80	80	74	6
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	18	—	292	310	288	22
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	18	—	303	321	293	28
Retenciones judiciales educación	—	—	92	92	84	8
IRPF Retención trabajo personal educación	6.362	—	43.250	49.612	46.197	3.415
Cuota derechos pasivos educación	—	—	6.518	6.518	5.607	911
MUFACE educación	—	—	2.855	2.855	2.855	—
Caja de depósitos	6.641	—	1.213	7.854	1.463	6.391
Recaudación tributos municipales	2.484	—	28.761	31.245	28.729	2.516
Póliza de crédito	—	—	70.000	70.000	70.000	—
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	7.036	—	56.634	63.670	59.268	4.402
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	22	22	20	2
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.076	—	14.231	15.307	14.273	1.034
Retenciones judiciales (SCS)	—	—	1.300	1.300	1.281	19
MUFACE (SCS)	—	—	10	10	10	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	—	—	49	49	45	4
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	—	—	—	—	—	—
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	—	—	83.299	83.299	83.299	—
Seguridad Social acreedora convenio	—	—	69.316	69.316	69.021	295
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	549	—	3.759	4.308	4.037	271
Cuota derechos pasivos (ICASS)	—	—	8	8	7	1
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	146	—	1.689	1.835	1.706	129
Retenciones judiciales (ICASS)	—	—	31	31	29	2
MUFACE (ICASS)	—	—	4	4	4	—
Otras cuotas sindicales (ICASS)	—	—	14	14	13	1
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	—	—	9.769	9.769	9.769	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	—	—	4	4	4	—
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	—	—	39	39	39	—
Sin salida material fondos	—	—	55	55	55	—
Hacienda Pública IVA repercutido	—	—	1.149	1.149	1.149	—
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	4.824.882	4.824.882	4.824.882	—
EPE Puertos de Cantabria	165	—	1.673	1.838	1.480	358
Ingresos pendientes de distribución	921	—	1.380	2.301	1.371	930
Partidas pendientes de regularización	(60)	—	(84)	(144)	—	(144)
TOTAL	52.341	—	5.317.059	5.369.400	5.328.298	41.102

Anexo II.2-6
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	—	—	47.000
Banco Santander Central Hispano	4	179.806	179.806	—	18.630	—	161.176
Banco Santander Central Hispano	1	144.700	144.700	—	18.088	—	126.612
Banco Santander (AG)	1	200.000	200.000	—	—	—	200.000
Banco Santander (AG)	1	90.000	90.000	—	—	—	90.000
Banco Santander Central Hispano Meur (agente)	1	110.000	—	110.000	—	—	110.000
Banco Euroöo de Inversiones	1	50.000	—	50.000	—	—	50.000
BIIS	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Caja Cantabria	4	136.940	136.940	—	16.940	—	120.000
Cajamadrid	1	35.700	35.700	—	—	—	35.700
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Deutsche	2	60.500	60.500	—	—	—	60.500
Dexia	2	60.000	60.000	—	—	—	60.000
FFPP	1	326.616	—	326.616	26	—	326.590
FLA (ICO)	1	137.210	—	137.210	—	—	137.210
ICO	1	36.165	36.165	—	—	—	36.165
LIBERBANK ep	1	—	—	20.000	—	—	20.000
TOTAL	25	1.714.637	1.090.811	643.826	53.684	—	1.680.953

Anexo II.2-7
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		95.819
(+) del Presupuesto corriente	56.581	
(+) de Presupuestos cerrados	57.148	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.979	
(-) de dudoso cobro	22.746	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.143	
2. Obligaciones pendientes de pago		353.589
(+) del Presupuesto corriente	307.107	
(+) de Presupuestos cerrados	6.527	
(+) de operaciones no presupuestarias	39.961	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6	
3. Fondos líquidos		119.185
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(138.585)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(138.585)

Anexo III. 1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*)		(*)		(*)		(**)	
O: Obras		S: Suministros		A1: Abierto -un solo criterio-		N: Negociado	
CO: Concesión Obra Pública		SE: Servicios		A2: Abierto -varios criterios-		E: Emergencia	
GS: Gestión Servicios Públicos		CP: Colaboración Público-Privada		R1: Restringido -un solo criterio		D: Diálogo Competitivo	
Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO		CONSEJERÍAS/ENTES	Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	GS	TRANSPORTE SANITARIO INTEGRAL TERRESTRE EN LA C.A. DE CANTABRIA		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	14-04-2012	A2	35.960.000,00
2	S	SUMINISTRO DE CIRUGÍA INTERVENCIONISTA (ELECTRODOS Y MARCAPASOS) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 3, 6, 8, 9, 11 Y 17		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	11-06-2012	A2	1.383.250,00
3	S	SUMINISTRO DE CIRUGÍA INTERVENCIONISTA (ELECTRODOS Y MARCAPASOS) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 2, 4, 7, 10, 12, 14, 16 Y 18		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	11-06-2012	A2	718.855,00
4	S	SUMINISTRO DE CIRUGÍA INTERVENCIONISTA (ELECTRODOS Y MARCAPASOS) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 5 Y 13		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	11-06-2012	A2	273.000,00
5	S	SUMINISTRO DE CIRUGÍA INTERVENCIONISTA (ELECTRODOS Y MARCAPASOS) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 1 Y 15		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	11-06-2012	A2	97.500,00
6	SE	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA ORIENTAL DE LA C.A. DE CANTABRIA AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE MERUELO, INCLUYENDO EL LAVADO, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES E INSTALACIÓN, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS MISMOS Y OTROS TRABAJOS AFINES.		MARE	26-06-2012	A2	15.354.453,84
7	S	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA PLANTA DE SECADO TÉRMICO DE FANGOS DE EDAR DE REOCÍN		MARE	08-08-2012	A2	5.691.141,00
8	SE	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS POR PARTE DE MARE		MARE		A2	226.987,54
9	O	SELLADO DE LA PRIMERA FASE DEL VERTEDERO DE EL MAZO		MARE	24-01-2012	A2	2.750.904,47
10	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO, LOTE 37		SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (*)	Precio (Euros)
11	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1 A 4, 6, 7, 14 A 17 Y 55	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
12	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTE 34	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
13	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 5 Y 9	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
14	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTE 10	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
15	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 49 A 54	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
16	S	SUMINISTROS DE AGUJAS Y JERINGAS DESECHABLES A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SCS DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 35, 36, 39 Y 40	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-08-2012	A2	0,00
17	SE	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PERTENECIENTES AL PROYECTO CORPORATIVO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA DEL SCS. LOTE 4	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	41183	A2	187.118,64
18	SE	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO CORPORATIVO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA. LOTE 3	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	41183	A2	184.879,00
19	SE	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO CORPORATIVO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA. LOTE 5	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	41183	A2	174.000,00
20	SE	CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORAS QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS COMO AZAFATAS EN LA TORRE DEL INFANTADO (POTES), INCLUYENDO SEGURIDAD SOCIAL	SDAD. GESTORA AÑO JUBILAR LEBANIEGO	40959	N	2.988,99
21	SE	ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO "EL CASCANUECES SOBRE HIELO", DE THE IMPERIAL ICE STARS	PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA	41144	N	0,00
22	SE	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. LOTES A (1+2) Y B (3)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	41050	A2	4.273.733,81
23	O	ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CARRETERA CA-421, RUBAYO - PUENTE AGÜERO, P.K. 0.000 AL P.K. 3.600. TRAMO: RUBAYO - PUENTE AGÜERO	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	40967	A2	2.863.864,27
24	SE	ASISTENCIA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	41045	A2	177.838,59
25	SE	APOYO A LA REDACCIÓN DE INFORMES DE AFECCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN CANTABRIA	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	41128	A2	287.179,92
26	SE	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN BOVINA. AÑO 2012	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	40970	A1	251.791,20
27	SE	SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN OVINA Y CAPRINA Y UN SERVICIO DE REPOSICIÓN DE MARCAS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	41017	A2	359.640,00
28	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. LOTE 7	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	40983	A1	843.700,00

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (*)	Precio (Euros)
29	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. LOTES 2, 4, 5 Y 8	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	40983	A1	244.378,00
30	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. LOTE 1	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	40983	A1	47.250,00
31	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. LOTES 3 Y 6	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	40983	A1	20.602,90
32	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: DEPÓSITO DE TANOS - DEPÓSITO DE POLANCO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	41205	N	0,00
33	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: BAJO PAS - CAMARGO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	41205	N	0,00
34	S	MODIFICADO Nº 1 AL DE SUMINISTRO DE VACUNAS DESTINADAS AL CALENDARIO VACUNAL DE CANTABRIA EN 2012. LOTE 15	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	41229	N	43.875,00
35	SE	APOYO Y ASISTENCIA A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LAS CAMPAÑAS DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES Y DE ESCOLARIZACIÓN	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	41018	A2	177.461,18
36	SE	SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2012/2013 Y 2013/2014	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	41067	A2	4.165.693,20
37	SE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2012/2013. LOTE 12L01	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	41158	A2	361.616,20
38	S	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	41256	A2	1.056.708,09

Anexo IV.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	—	6.326	—	6.326
TOTAL	—	6.326	—	6.326

Anexo IV.2

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.603	—	1.844	—	1.844
TOTAL	—	1.844	—	1.844

OTROS ANEXOS

EMPRESAS PÚBLICAS

- A. Información sobre las empresas públicas: Finalidad y constitución (apartado II.6.1)
- B. Transferencias recibidas de la Comunidad (apartado II.6.1.C)
- C. Endeudamiento financiero (apartado II.6.1.D)

FUNDACIONES PÚBLICAS

- D. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma: objeto y creación de las fundaciones públicas (apartado II.6.2)
- E. **RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS** (apartado II.5.1)
- F. **RELACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO** (apartado II.5.2)
- G. **RELACIÓN DE CONSORCIOS** (apartado II.7)

ANEXO A.

Ejercicio 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: FINALIDAD Y CONSTITUCIÓN

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	Constituida el 22/5/1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
Ecoparque de Mioño, S.L. (en liquidación)	Constitución el 7/3/2008	La adquisición y tenencia de bienes inmuebles, la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación; la formulación de los estudios urbanísticos del suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias; la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/8/2005 e inscrita en el RM el 6/10/05. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de EL Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.
Empredinser, S.L.	Constituida el 31/5/2002 e inscrita en el RM el 4/9/02	Prestación de servicios asistenciales e inserción laboral de colectivos desfavorecidos.
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	Constituida el 14/12/2004 e inscrita en el RM el 9/3/2005	Entre otras, la de prestar servicios de consultoría, ingeniería, análisis, diseño, desarrollo, implantación y oficina técnica de gestión de proyectos relacionados con la introducción de las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones para las administraciones públicas y sus empresas y organismos participados; comercialización y distribución de productos y tecnologías de la información y las comunicaciones; desarrollo de patentes y licencias sobre asuntos relativos a la actividad de la Sociedad; etc.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Constituida el 7/5/1993	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	Constituida el 5/6/2006 e inscrita en el RM el 29/6/06	Entre otras, el desarrollo de actuaciones en la política energética en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, en coordinación con las distintas Consejerías en esta materia; la colaboración para que se lleve a cabo una adecuada ordenación y planificación energética con criterios de diversificación, eficacia, ahorro energético, respeto medioambiental y de ordenación del territorio, en coordinación con las Administraciones Locales, etc.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	Constituida en 1978	Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	Escritura de 16/12/2009 e inscrita en el RM el 16/12/2010	La misión del HvV es mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el desarrollo de investigaciones innovadoras, la promoción del trabajo en equipos interdisciplinares y multiprofesionales a través de la simulación clínica en todas sus aplicaciones.
Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	Constituida el 1/3/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN RM) con el nombre de Coromell Spain, S.L.. Cambia su denominación por la actual el 12/8/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN EN EL RM)	Adquisición, enajenación, tenencia por cuenta propia de acciones, participaciones, bonos, obligaciones así como cualesquiera otros valores negociables y deuda pública o privada, ya sea nacional o extranjera, cotizada o no en mercados organizados, representadas por anotaciones en cuanta o títulos físicos.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Ley 2/2008, de 11 de julio, publicada en el BOC nº 145 el 25 de julio de ese mismo año	Contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que se son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.
Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/91	Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	Constituida el 11/5/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN RM) con el nombre de White Squall Spain, S.L.. Cambia su denominación por la actual el 12/8/2010 (ESCRITURA E INSCRIPCIÓN EN EL RM)	Fabricación de papel plano de escritura, así como su manipulación y comercialización, en todas sus diversas formas. La actividad industrial y comercial de la Sociedad comenzó a mediados de noviembre de 2010.
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	Se crea mediante la Ley 9/2006, de 29 de junio, publicada en el BOC el 21 de julio de 2006	Planificación, construcción, gestión y explotación del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El mismo artículo 1 detalla las competencias específicas y las funciones para el ejercicio de las mismas.
Santander Centro Abierto, S.A.	Constituida el 29/12/2008. Inscrita en el RM el 1/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Santander, teniendo como zona prioritaria el centro de la misma. También la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista.
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	Constituida el 30/10/88. Inscrita en el RM 7/4/99	Realización de actividades de prestación de servicios de atención del ciudadano, así como el tratamiento de la información recibida dentro del sector de la urgencia y emergencia a través de los medios de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, planificación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria. Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente o de modo indirecto por la participación en otra sociedades de análogo objeto.
Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.	Constituida el 31/7/2008. ESCRITURA y RM?	Entre otras: la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles, así como la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.	Constituida el 7/12/2005 e inscrita en el RM el 4/1/06	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Constituida el 15/12/1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	Escritura de 6 de febrero de 2009 e inscrita en el RM el 8/1/2009	La gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Constituida el 20/12/2004 e inscrita en el RM el 9/5/2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científicos-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	Constituida el 1/3/1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria)	Constituida el 20/7/2004 e inscrita en el RM el 13/09/04	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. Participación en el diseño de proyectos de inversión del sector público empresarial de la CA. Cuando se estime conveniente, creación de sociedades filiales o adquisición de participación en el capital de empresas públicas ya existentes.
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	Constituida el 21/11/2007. Creación autorizada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 8/10/07	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Constituida el 22/12/1998	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
Suelo Industrial La Pasiega, S.L. (en liquidación)	Constituida el 21/12/2006 e inscrita en el RM el 25/2/07.	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de infraestructuras destinadas para su uso industrial.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	Constituida el 4 de septiembre de 2009 e inscrita en el RM el 6/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega, la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega.

Anexo B

Ejercicio 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA COMUNIDAD

(Obligaciones reconocidas
en miles de euros)

EMPRESAS PÚBLICAS	Ejercicio 2012	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
SOCIEDADES MERCANTILES		
El Soplao, S.L.	145	-
Empredinser, S.L.	-	-
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	3	2.278
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	-	-
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	-	927
Hospital Virtual Valdecilla S.L.	-	100
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	3.417	-
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	6.961	90
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1.098	3.826
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	100	-
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	90	113
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	345	3.938
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.)	-	321
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.697	8.428
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	-	648
TOTAL	13.856	20.669
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES		
Puertos de Cantabria	-	-

Anexo C

Ejercicio 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

(miles de euros)

Empresas públicas	Endeuda- miento financiero a corto plazo	Endeuda- miento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
SOCIEDADES MERCANTILES			
Agua de Solares, S.A. en liquidación	S/D	S/D	S/D
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	S/D	S/D	S/D
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	0	0
Ecoparque de Mioño (en liquidación 2011)	S/D	S/D	S/D
El Soplao, S.L.	0	0	0
Empredinser, S.L.	0	0	0
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	0	0	0
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) U	22.624	7.632	30.256
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	0	0	0
Gran Casino del Sardinero, S.A.	0	0	0
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	0	0	0
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	0	0	0
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	1.379	18.856	20.235
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	0	0	0
Santander Centro Abierto, S.A.	0	0	0
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	0	0	0
Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.	0	0	0
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.	0	0	0
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.	0	0	0
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2.153	8.323	10.476
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.228	10.536	13.764
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	0	1.642	1.642
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) U	5.217	7.896	13.113
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.)	1.062	0	1.062
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	781	13.832	14.613
Suelo Industrial La Pasiega S.L. (en liquidación 2010)	S/D	S/D	S/D
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	0	0	0
SUBTOTAL	36.444	68.717	105.161
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Puertos de Cantabria	4.200	23.000	27.200
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Instituto de Finanzas de Cantabria	3.815	91.365	95.180
TOTAL	44.459	183.082	227.541

ANEXO D.
Ejercicio 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Objeto y creación de las fundaciones públicas

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Cántabra del Deporte	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 23 de octubre de 2008; constitución el 30 de diciembre de 2008.	Contribuir al logro de los objetivos principios rectores de la política deportiva recogidos en la Ley del Deporte, en especial, la promoción y ayuda al deporte, optimizando los recursos disponibles para atender con eficacia y eficiencia a los más diversos aspectos de cuantas manifestaciones de la actividad deportiva puedan contribuir al progreso de los deportistas y equipos cántabros y a la mejora de las condiciones para la práctica del deporte en Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 11 de diciembre de 1998; constitución el 18 de junio de 1999.	Desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra (artículos 6 y 7 Estatutos).
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	D. 84/2000, de 7 de noviembre; constituida el 12 de diciembre de 2000.	Actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	D. 63/2005, de 19 de mayo; constitución el 24 de junio de 2005.	Fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comercio Cantabria	Escritura de constitución de 18 de mayo de 2007, completada por escritura de 18 de junio de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de acciones de diseño de estrategias, investigación básica y aplicada, y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la transformación, dinamización y modernización, así como gestión eficiente y mejora, de la competitividad del comercio minorista de Cantabria (artículo 6 Estatutos).

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	D. 142/2005, de 24 de noviembre; constitución el 30 de diciembre de 2005.	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo (Proyecto Comillas). Se desarrolla en el artículo 6 de los Estatutos.
Fundación Festival Internacional de Santander	Se crea el 11 de enero de 1979 por acuerdo del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 19 de diciembre de 2012 se otorga escritura pública que sustituye dicho acuerdo y adapta la Fundación a lo dispuesto en la Ley 50/2002.	Celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad, efectuando las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de artistas..
Fundación Fondo Cantabria Cooperativa	D. 49/2008, de 8 de mayo; constitución el 12 de diciembre de 2008.	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la Comunidad en esta materia.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	D. 30/2006, de 16 de marzo; constitución el 5 de marzo de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de un Instituto de Investigación en cooperación con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua (artículo 6 Estatutos).
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	I Acuerdo Interprofesional de Cantabria (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO); constitución el 2 de agosto de 1996.	Resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva.
Fundación Marqués de Valdecilla	Se creó en 1969 por la Diputación Provincial de Santander; sus estatutos son modificados por D. 9/1998, de 9 de febrero. Regulación por Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.	Realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.

ANEXO E
Ejercicio 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Ley 5/1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.	—	Presidencia y Justicia
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	Ley 6/1991 (desarrollada por D. 46/1996)	Investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.	—	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley 13/1998	Constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística, y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.	D. 3/2005	Economía, Hacienda y Empleo
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	Ley 5/2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo. Además, es el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	Ley 3/2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	Ley 3/2000	Ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	Ley 10/2001	La provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	Ley 1/2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo

ANEXO F
Ejercicio 2012**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA****RELACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

Ente	Regulación	Objeto
ACAT	- Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación. - D. 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la Ley de creación, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en las demás normas que resulten de aplicación.
CES	- Ley 6/1992, de 26 de junio, de creación. - D. 48/1998, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.	Órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en materia socio-económica y laboral.
CJC	Ley 4/2001, de 15 de octubre.	Como máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.
CMC	Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación.	Ser interlocutor de las mujeres a través de asociaciones para el desarrollo de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de fomentar el asociacionismo de éstas para la defensa de sus intereses.
CARTVE	<u>En liquidación</u> , según la DT4ª Ley 7/2007, de 27 de diciembre.	Informe y asesoramiento al Delegado Territorial de RTVE en Cantabria y representación de los usuarios, recabando su opinión y conociendo el estado de los servicios. Elaboración de una memoria anual que recoja acuerdos adoptados, situación de los medios y actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria.

ANEXO G

Ejercicios 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE CONSORCIOS

Consortio	Participación de la CA en % (*)	Regulación	Objeto
Consortio Año Jubilar Lebaniego	44	Convenio de colaboración de 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.	Actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego, así como el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	32	Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico (noviembre 2003).	Ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.
Consortio Centro asociado de la UNED de Cantabria	52	Normativa de universidades; convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED, la CA y el Ayuntamiento de Santander; estatutos; Reglamento de Régimen Interior.	Promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria. El Centro asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
Consortio Museo de Cantabria	50	Creado el 4/10/2001 como instrumento de gestión del Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander	Construcción del Museo de Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria. Establecer un fondo museístico. Modificación el 14/04/2009: se disgrega en la construcción de dos museos, uno de Prehistoria, Arqueología e Historia de Cantabria y otro de Bellas Artes.

(*) La participación se refiere a la aportación inicial de la Comunidad. En el caso del Museo de Cantabria se refiere al porcentaje de votos.